

LORIA DE BOGOTÁ Folios: 1 Anexos: No
#3-2019-12893 Fecha 2019-04-29 16:30 PRO 1132671
1600581) WILLIE MAY RATIVA HOWARD
ia: DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
emorando (INTERNO) Numero: 190000-12111



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

PARA: Dr. FABIO ROJAS SALCEDO *ok/*
Director Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

DE: DIRECTOR DESARROLLO ECONOMICO, INDUSTRIA Y TURISMO

ASUNTO: TRASLADO HALLAZGO FISCAL 190000-0004-19

En cumplimiento de la Resolución Reglamentaria 001 de 2018 y del Plan de Auditoría Distrital PAD 2018, se adelantó Auditoría de Desempeño en la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, con el objeto de evaluar los principios de economía, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión, de manera atenta remitimos el hallazgo fiscal para su conocimiento y fines pertinentes.

No. Hallazgo	Entidad - NIT	Cuantía Contrato	Presuntos Implicados con CC o NIT	Valor del Presunto Daño
190000-0004-19	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico NIT 899999061-9	\$9.000.000.000	<p>Mariela del Socorro Barragán Beltrán 32624441 Secretaría de Despacho Kra 25 N° 39-41 Bogotá</p> <p>Hernando Gómez Serrano 19332506 Secretario de Despacho Calle 55 N° 5-04 Apto 601 Bogotá.</p> <p>Jorge Reinol Pulecio Yate 19201927 Secretario de Despacho Kr 4 N° 60 A 60 AP 606 Bogotá.</p> <p>Carlos Fidel Simancas Narváez 19131227 Secretario de Despacho Calle 25 N° 69 D 51 Bogotá.</p> <p>Martha Soraya Vargas Hernández 21021389 Subdirector Técnico de Secretaria Calle 149 No. 53-45 Apt 701.</p> <p>Jairo Ernesto Rizo Pineda 88136411 Subdirector Técnico de Secretaria Calle 6 A 88 D 60 Int 5 Ap 602 Bogotá.</p> <p>Ernesto Bettin Jaraba 80722556 Subdirector Técnico de Secretaria Cra 71 D N° 12 C 60 Torre 4 Apto 104 Bogotá</p>	\$26.251.385

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A No. 26 A-10 Piso 1
Código Postal 111321
PBX: 3358888 Ext 10121

Rumbi
Juan de Guzman
27-04-19
11:34am



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

No. Hallazgo	Entidad - NIT	Cuantía Contrato	Presuntos Implicados con CC o NIT	Valor del Pr. Daño
			Augusta Liliana Fuentes Crispín 46670252 Subdirector Técnico de Secretaría Calle 26 No. 40-31 Apto 1307 Bogotá. Héctor Gutiérrez Valderrama 12115420 Subdirector Técnico de Secretaría Cra. 71 A N° 98-09 Bogotá. Oscar Fernando Rodríguez Balaguera 1121821397 Subdirector Técnico de Secretaría Cra 56 N° 151 – 52 TRR 3 Apt 103. Luis Fernando Cubillos Neira 19314963 Director Técnico de Secretaría (Ordenador de Gasto) Cra. 32 A 25 B 75 Torre 4 Apto 1307.	
TOTAL		\$9.000.000.000		\$26

El equipo auditor lo conforma Fabio Armando Cárdenas Peña, Gerente 039-1; César Augusto Parra Rodríguez, Profesional Especializado 222-7 (E); Alexandra Mari Roldán Rodríguez; Patricia Pardo Pardo 219-03, Sara Elcy Pineda Puente Profesional Especializado 222-07, Gustavo Alfonso Mendieta Mendieta, Profesor Especializado 222-07, Edgar Antonio Ruiz Soste, Profesional Universitario 219-C Humberto Cifuentes Osorio, Profesional Especializado 222-07, Willie May Rátiva Howard, Profesional Universitario 219-03; José Oscar Ibañez Daza, Contratista Apoyo; Juan Sebastián Rodríguez Rodríguez, Contratista de Apoyo; Jav Alexander Rubiano Cárdenas, Contratista - Apoyo y Jorge Ernesto Vargas Beníte Contratista – Apoyo.

Cordial saludo,

WILSON ANDRÉS ZAMBRANO VARGAS

Anexo: SI NO Numero de folios 33 y un (1) CD.

Proyectó y Elaboró: Willie May Rátiva Howard, Gestor Calidad, Desarrollo Económico Industria y Turismo

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A No. 26 A-10 Piso 1
Código Postal 111321
PBX: 3358888 Ext 10121

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	FORMATO TRASLADO HALLAZGO FISCAL	Código formato: PVCGF-04-17 Versión 13.0
		Código documento: PVCGF-04 Versión: 13.0
		Página 1 de 11

FORMATO DE TRASLADO DE HALLAZGO FISCAL – Código¹: 190000-0004-19

Si el hallazgo es por irregularidades en CONTRATACIÓN, diligenciar el siguiente cuadro:

Nº. Contrato (Reportado en la Cuenta)	Objeto del Contrato	Valor (en pesos)	Nombre del Contratista	Vigencia (Año de suscripción del contrato)	Tipo- registro	Tipología (1) Ver códigos última hoja
					1. Convenio 2. Contrato 3. Orden 4. Aceptación oferta mercantil	
292-2011	Aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos entre Bancoldex - Banca de las oportunidades y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para promover la inclusión financiera de la población vulnerable con metodologías adecuadas que fomenten la solidaridad, la cohesión social y el acceso a los servicios microfinancieros a través del proyecto de inversión 530 Banca capital de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.	9.000.000.000	Banco de comercio exterior de Colombia S.A. Bancoldex. Nit. 800149923-6	2011	1	211

¹ Código: Las primeras celdas corresponde al código de la Dirección Sectorial y/o Dirección de Reacción Inmediata; las cuatro siguientes al consecutivo en el traslado de hallazgo que debe llevar cada Dirección Sectorial y/o Dirección de Reacción Inmediata y las dos restantes a los dos últimos dígitos de la vigencia en la que se traslada del hallazgo.

I. DATOS GENERALES DE LA DEPENDENCIA QUE EFECTÚA LA AUDITORÍA

- a. Dirección Sectorial: Desarrollo Económico Industria y Turismo
- b. Sujeto de vigilancia y control fiscal, programa o proyecto: Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
- c. Auditoría, Modalidad: Regularidad
- d. PAD 2019 PERIODO: 2018
- e. Fecha de iniciación de la auditoría o actuación fiscal: DD 12 MM 02 AA 2019
- f. Fecha de terminación de la auditoría o actuación fiscal ²: DD 26 MM 04 AA 2019
- g. Fecha de reporte del hallazgo al Jefe inmediato: DD 29 MM 04 AA 2019
- h. Auditor que configuró el hallazgo:
- | | |
|------------------------------------|----------------------|
| NOMBRE | CARGO |
| <u>Fabio Armando Cárdenas Peña</u> | <u>Gerente 039-1</u> |

II. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD AUDITADA, PROGRAMA O PROYECTO

a. Nombre o Razón Social:	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
b. NIT:	899999061-9
c. Naturaleza Jurídica:	Organismo público del sector central del Distrito Capital.
d. Domicilio:	Bogotá D.C.
e. Representante Legal:	José Andrés Duarte García
f. Cargo:	Secretario de Despacho
g. Cédula:	80.870.687
h. Dirección:	Carrera 60 No. 63 A 52 Plaza de los Artesanos
i. Teléfonos:	3693777

² Si aún no se ha culminado la auditoría o actuación fiscal, se indicará la fecha de terminación prevista en el PAD, acto administrativo o norma que establezca términos.

	FORMATO TRASLADO HALLAZGO FISCAL	Código formato: PVCGF-04-17 Versión 13.0
		Código documento: PVCGF-04 Versión: 13.0
		Página 3 de 11

III. ANTECEDENTES DEL INFORME DE AUDITORÍA

a. Origen:

PAD: 2019

DENUNCIA: _____

OTRO _____ ¿Cuál?: _____

b. Periodo evaluado: desde: 2018 hasta: 2018

c. Características del Hallazgo Fiscal:

1. Faltante de Bienes: _____
2. Faltante de Fondos: _____
3. Irregularidades en Contratación: _____
4. Irregularidades en Cuentas: X
5. Otros: _____ ¿Cuál? _____

IV. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

¿Qué ocurrió? (Hechos):

Entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. Bancoldex, el 02 de junio de 2011 suscribieron el convenio interadministrativo de cooperación No. 292 de 2011.

El objeto del convenio fue "Aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos entre Bancoldex - Banca de las oportunidades y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para promover la inclusión financiera de la población vulnerable con metodologías adecuadas que fomenten la solidaridad, la cohesión social y el acceso a los servicios microfinancieros a través del proyecto de inversión 530 Banca capital de la Secretará Distrital de Desarrollo Económico".

El valor del convenio ascendió a un valor de \$9.000 millones, de los cuales la SDDE aportó la suma de \$6.000 Millones y Bancoldex la suma de \$3.000 Millones.

CDD. P de ex/cabla



FORMATO TRASLADO HALLAZGO FISCAL

Código formato: PVCGF- Versión 13.0
Código documento: PVCG Versión: 13.0
Página 4 de 11

Conforme a lo previsto en el convenio, los aportes de la SDDE fueron desembolsados consignados en la cuenta de ahorros 309-012524, aperturada en el BBVA por Bancoldex, manejo exclusivo de los recursos del convenio.

Conforme a archivo magnético obrante en el expediente en que se encuentran los extractos bancarios provenientes de la cuenta de ahorros 309-012524, se pudo establecer que entre julio de 2011 y el 30 de abril de 2015 se generó por concepto de rendimientos financieros una suma de \$664.812.456. De dichos recursos, fueron consignados a la Tesorería Local \$631.365.538 el 21 de abril de 2014, \$5.578.995 el 25 de junio de 2014 y \$1.616.538 el 1 de julio de 2014, para un total de recursos girados a la tesorería por rendimientos financieros \$638.561.071. El valor restante fue destinado a cubrir los gastos correspondientes a comisiones bancarias y gravamen a los movimientos financieros generados en la cuenta del convenio por un valor de \$26.251.385. S.P.D.E. Graf. -> PAN/Cast/DIA

Lo anterior da cuenta de varios hechos irregulares, primero que los rendimientos financieros fueron girados a la tesorería distrital en los plazos previstos por el estatuto presupuestal del Distrito, segundo que la cuenta a la cual fueron girados los recursos no fue marcada como de gravamen a los movimientos financieros y tercero que los recursos de rendimientos financieros no eran susceptibles de ser utilizados ya que no correspondían al presupuesto del convenio.

(Aquí se deben plasmar la condición del hallazgo - irregularidades)

DETRIMENTO AL PATRIMONIO

Table with 2 columns: CONCEPTO (máximo utilizar 3 líneas) and VALOR. Row 1: Utilización de los rendimientos financieros del convenio 292 de 2011 para pagar los gastos de manejo de la cuenta de ahorros... \$26.251.385. Row 2: Total detrimento \$26.251.385.

Fuente: Carpeta contractual (En que folios si aplica)

Dado: DRAN Cobral Recipiente

¿Cuándo? (Fechas):

Table with 2 columns for recording dates: Suscripción del Contrato, Acta de Inicio, Acta de suspensión, Acta de renovación, Acta de Terminación, Liquidación, Órdenes de Pago.

(En caso de ser por irregularidades en contratación)

¿Dónde? (Entidad, Lugares):

Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y Banco de Comercio Exterior de Colombia

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	FORMATO TRASLADO HALLAZGO FISCAL	Código formato: PVCGF-04-17 Versión 13.0
		Código documento: PVCGF-04 Versión: 13.0
		Página 5 de 11

¿Cómo? (Método):

Por haber omitido en la etapa de planeación del convenio, y en la de ejecución del mismo, la marcación de la cuenta bancaria dispuesta para manejar los recursos del convenio aportados por la SDDE como exenta de gravamen a los movimientos financieros, igualmente, no se encuentra que se hayan estimado ni asignado dentro del presupuesto del convenio los recursos para la cobertura de gastos financieros que pudieran causarse para la ejecución de los recursos, en consecuencia Bancoldex procede a descontar las sumas causadas por gastos de operación de la cuenta bancaria, directamente de los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la SDDE.

(Aquí el cómo del hallazgo)

¿Por qué? (Causas y Efectos):

No se presupuestaron adecuadamente los gastos financieros del convenio, tampoco se contempló marcar la cuenta dispuesta para el manejo de los recursos como exenta de gravamen a los movimientos financieros, no se estableció quién asumiría dichos gastos lo que condujo a que se tomara parte del dinero de los rendimientos financieros, recursos no -apropiados presupuestalmente - para sufragar los gastos de operación de la cuenta bancaria en que fueron depositados los aportes de la SDDE, gastos cuyo sujeto pasivo era Bancoldex como titular de la cuenta, lo que se tradujo en un daño para los recursos públicos del Distrito Capital en cuantía de \$26.251.385.

(Aquí se plasman las causas del hallazgo y sus correspondientes efectos)

V. NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS (Criterio)

Especiales	Generales
	Artículos 13, 52, 84 del Decreto 714 de 1996 Numeral 8 artículo 879 del Estatuto Tributario Artículo 9 del Decreto 405 de 2001. Artículo 6 de la Ley 610 de 2000 Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Numerales 1 y 2 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

VI. MATERIAL PROBATORIO QUE SUSTENTA EL(LOS) HALLAZGO(S)

	Descripción del documento	# Folios
1	Formato de Traslado de hallazgo fiscal	1-6
2	Registro de Cámara de Comercio Bancoldex	7-9
3	Copia cédula de ciudadanía representante legal de Bancoldex para el Convenio 292	10-10
4	Copia del convenio 292 de 2011 SDDE	11-17
5	Acta de inicio del convenio 292-2011 SDDE	18-18
6	Cuenta de cobro de Bancoldex y certificado de cuenta bancaria	19-19
7	Liquidación de rendimientos financieros oficio B BPO 63800 del 04-02-2014	20-20

	Descripción del documento	# F
8	Consignaciones bancarias de rendimientos financieros de fechas 21-04-2014, 25-06-2014 y 15-07-2014.	2
9	Informe final de Banca de las Oportunidades	2
10	Testigo para CD que contiene información adicional conforme lo indica el formato.	

El # Folios es en forma de índice no la cantidad de folios

VII. VALOR DEL MONTO O DAÑO PATRIMONIAL

\$ 26.251.385 (Letras) Veintiséis millones doscientos cincuenta y un mil trescientos ochenta y cinco pesos.

Observaciones:

VIII. PRESUNTOS RESPONSABLES

Persona Natural

1. Nombre	Mariela del Socorro Barragán Beltrán
2. Cédula	32624441
3. Cargo	Secretaria de Despacho
4. Dirección	Kra 25 N° 39-41 Bogotá
5. Teléfono	2699998
6. Cuantía	\$26.251.385
7. Período de Gestión	16-02-2009 al 20-06-2011

1. Nombre	Hernando Gómez Serrano
2. Cédula	19332506
3. Cargo	Secretario de Despacho
4. Dirección	Calle 55 N° 5-04 Apto 601 Bogotá
5. Teléfono	3106669746
6. Cuantía	\$26.251.385
7. Período de Gestión	24-06-2011 - 03-01-2012

1. Nombre	Jorge Reinel Pulecio Yate
2. Cédula	19201927
3. Cargo	Secretario de Despacho
4. Dirección	Kr 4 N° 60 A 60 AP 606 Bogotá
5. Teléfono	6963356
6. Cuantía	26.251.385
7. Período de Gestión	04-01-2012 - 29-06-2012

1. Nombre	Carlos Fidel Simancas Narváez
2. Cédula	19131227
3. Cargo	Secretario de Despacho
4. Dirección	Calle 25 N° 69 D 51 Bogotá

5. Teléfono	4163247
6. Cuantía	\$26.251.385
7. Período de Gestión	03-07-2012 – 31-12-2015

1. Nombre	Martha Soraya Vargas Hernández
2. Cédula	21021389
3. Cargo	Subdirector Técnico de Secretaría
4. Dirección	Calle 149 No. 53-45 Apt 701
5. Teléfono	3118985576 – 5278046
6. Cuantía	\$26.251.385
7. Período de Gestión	22-02-2011 – 12-11-2011

1. Nombre	Jairo Ernesto Rizo Pineda
2. Cédula	88136411
3. Cargo	Subdirector Técnico de Secretaría
4. Dirección	Calle 6 A 88 D 60 Int 5 Ap 602 Bogotá
5. Teléfono	7510658
6. Cuantía	\$26.251.385
7. Período de Gestión	04-11-2011 – 23-02-2012

1. Nombre	Ernesto Bettin Jaraba
2. Cédula	80722556
3. Cargo	Subdirector Técnico de Secretaría
4. Dirección	\$26.251.385
5. Teléfono	4127820
6. Cuantía	Cra 71 D N° 12 C 60 Torre 4 Apto 104 Bogotá
7. Período de Gestión	24-02-2012 – 03-05-2013

1. Nombre	Augusta Liliana Fuentes Crispín
2. Cédula	46670252
3. Cargo	Subdirector Técnico de Secretaría
4. Dirección	Calle 26 No. 40-31 Apto 1307 Bogotá
5. Teléfono	2446267
6. Cuantía	\$26.251.385
7. Período de Gestión	03-05-2013 – 01-11-2013

1. Nombre	Héctor Gutiérrez Valderrama
2. Cédula	12115420
3. Cargo	Subdirector Técnico de Secretaría
4. Dirección	Cra. 71 A N° 98-09 Bogotá
5. Teléfono	3107797065
6. Cuantía	\$26.251.385
7. Período de Gestión	21-03-2014 – 22-06-2015

1. Nombre	Oscar Fernando Rodríguez Balaguera
2. Cédula	1121821397
3. Cargo	Subdirector Técnico de Secretaría

4. Dirección	Cra 56 N° 151 – 52 TRR 3 Apt 103
5. Teléfono	3203325915
6. Cuantía	\$26.251.385
7. Periodo de Gestión	27-07-2015 – 30-10-2015

1. Nombre	Luis Fernando Cubillos Neira
2. Cédula	19314963
3. Cargo	Director Técnico de Secretaría (Ordenador de Gasto)
4. Dirección	Cra. 32 A 25 B 75 Torre 4 Apto 1307
5. Teléfono	7506738
6. Cuantía	\$26.251.385
7. Periodo de Gestión	01-08-2012 – 07-01-2016

(Se deben diligenciar todos los espacios, por favor que la información este completa, ya que por falta de esto, devuelven los hallazgos) (Funcionarios)

Persona Jurídica

1. Nombre	Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A.
2. NIT	800149923-6
3. Representante Legal	Carlos Alberto Moya Franco
4. Cédula	19339943
5. Dirección	Calle 28 No. 13 A 15 Piso 40
6. Teléfono	3821515
7. Cuantía	\$26.251.385

Contratista

IX. GARANTE:

Del Presunto Responsable	
Del Bien	
Del Contrato	No se pactaron garantías
Otros	

(Se marca X dependiendo que se ampara)

Compañía que expide la garantía	
Numero contrato de garantía o póliza	

Amparo	Vigencia desde	Vigencia hasta	Suma Asegurada

(Citar el valor asegurado, el riesgo asegurado y la vigencia del seguro y acompañar copia completa y legible de contrato de garantía o póliza de seguro).

X. MONTO DE LA MENOR CUANTÍA PARA CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD AFECTADA

Vigencia	Menor cuantía
2011-2012	241.020.

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	FORMATO TRASLADO HALLAZGO FISCAL	Código formato: PVCGF-04-17 Versión 13.0
		Código documento: PVCGF-04 Versión: 13.0
		Página 9 de 11

Vigencia	Menor cuantía
2013	265.275.000
2014	172.480.000
2015	180.418.000

(En la vigencia anual en que se causó el daño patrimonial)

XI. RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No. Radicado Entidad	No. Radicado Contraloría	Fecha Radicado Contraloría
2019EE1875 – 23-042019	1-2019-10169	24-04-2019

Respuesta Entidad	Valoración Equipo Auditor
<p>Afirma la Contraloría en su informe que, la diferencia entre los rendimientos financieros recibidos y los pagados difieren en la suma de \$26.251.385 y que dicha diferencia obedece principalmente al gravamen de los movimientos financieros y a algunas deducciones por comisión de servicios bancarios.</p> <p>Al respecto, es importante anotar que el gravamen de los movimientos financieros está establecido en los artículos 870 a 881 del Estatuto Tributario, normatividad a la cual, el Banco BBVA, debió dar cabal cumplimiento y aplicar en las transacciones financieras generadas con ocasión del convenio, toda vez que al analizar las exenciones establecidas en el artículo 879, ninguna le era aplicable y por tanto, en cumplimiento del régimen legal vigente, el BBVA correctamente imputó el impuesto.</p> <p>No compartimos la afirmación de la Contraloría de Bogotá en el sentido que se presentó un daño fiscal para el Distrito ya que los recursos debitados con ocasión del GMF son recursos cuyo destino es la DIAN, entidad estatal de la misma naturaleza pública del Distrito Capital, por lo que no debe decir el ente de control que se presentó dicho daño, al ser recaudados por una entidad estatal con la misma naturaleza pública que aquella del Distrito.</p>	<p>En relación con la inaplicabilidad de exención al gravamen a los movimientos financieros alegada por la Entidad, es preciso indicar lo previsto por el artículo 879 del estatuto tributario cuando indica en su numeral 9 que Se encuentran exentos del Gravamen a los Movimientos Financieros: "El manejo de recursos públicos que hagan las tesorerías de las entidades territoriales".</p> <p>Frente al mismo aspecto el Decreto 405 de 2001 en su Artículo 9º previó que "Identificación de las cuentas por parte de las tesorerías de las entidades territoriales. Para efectos del numeral 9º del artículo 879 del Estatuto Tributario se entenderá como "manejo de recursos públicos" aquellas operaciones mediante las cuales se efectúa la ejecución del Presupuesto General Territorial en forma directa o a través de sus órganos ejecutores respectivos, salvo que se trate de recursos propios de los establecimientos públicos del orden territorial los cuales no están exentos de gravamen a los movimientos financieros y como "tesorerías de las entidades territoriales" aquellas instancias administrativas del orden territorial asimilables en cuanto a sus funciones legales a la Dirección General del Tesoro Nacional. Igualmente se considera manejo de recursos públicos, el traslado de impuestos de las entidades recaudadoras a las tesorerías de los entes territoriales o a las entidades que se designen para tal fin.</p>

Respuesta Entidad	Valoración Equipo Auditor
<p>Con respecto a los gastos financieros en que se incurrió con ocasión de la ejecución del convenio, los mismos constituyen un costo del cual no se podía sustraer y en consecuencia no generaron un daño fiscal, debido a que el banco BBVA, a través del cual se constituyó y administró la cuenta bancaria en donde se ejecutaron las transacciones financieras del convenio, cobró por sus servicios financieros prestados de forma usual.</p> <p>Por otra parte, los gastos financieros no podían determinarse en la etapa de planeación, toda vez que los movimientos de los recursos en el tiempo y los montos de las transacciones del convenio variarían de acuerdo con su ejecución y los mismos no podían ser previstos con la anticipación deseada, tal y como se explicó en el numeral 3.1.3.3.</p> <p>En este orden de ideas, consideramos que NO se presentó daño fiscal, debido a que en el Convenio se estableció que mientras el Asociado aportó \$3.000 millones en especie, la SDDE aportó en dinero la suma de \$6.000. Así las cosas, es natural que el dinero en efectivo como medio de cambio y pago está sujeto tanto a la tasa impositiva GMF (sin tener lugar, en es este caso, a las excepciones establecidas por la Ley), además de estar sujeto al costo de los servicios bancarios que la Superintendencia Financiera autoriza y vigila.</p> <p>Por último, se remiten soportes que evidencian la respectiva planeación presupuestal mediante la solicitud y expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal; de igual manera, se remite documento por medio del cual se solicita el abono de los rendimientos financieros generados en el marco del C292/2011 (Anexo 3 – C292-2011).</p>	<p><i>La identificación, ante los establecimientos de crédito respectivos, de las cuentas corrientes o de ahorro donde se manejen de manera exclusiva recursos públicos del Presupuesto General Territorial corresponderá a los tesoreros departamentales, municipales y distritales”.</i></p> <p>Para el caso que nos ocupa, Bancolombia abrió a su nombre la cuenta de ahorro número 309-012524 del banco BVVA, destinada al manejo exclusivo de los recursos públicos. La SDDE aportaba al convenio que posteriormente ser ejecutados conforme a los términos de dicho acuerdo de voluntades. Lo anterior es cierto, conforme a las normas indicadas, la tesorería distrital debió marcar la cuenta como exenta de modo que los recursos públicos allí depositados no fueran afectados por el gravamen.</p> <p>Por otra parte, es verdad que, en el marco del convenio, y pese a no poderse determinar con exactitud, debieron prevverse dentro del presupuesto las erogaciones destinadas a sufragar todos los gastos previsibles, y que no se hizo, como tampoco se estableció quién habría de asumir los costos financieros que se generan y en ausencia de claridad no es dable suponer que debían asumirse por la SDDE. Lo que sí está claro es que, frente al hecho de que la cuenta estaba marcada, el sujeto pasivo de la obligación tributaria era Bancolombia, titular de la cuenta, por lo que mal puede aceptarse que por vías de hecho sufragaran obligaciones de un tercero con recursos de los movimientos financieros por naturaleza en este caso pertenecientes al Distrito Capital y que conforme a lo preceptuado por el decreto 714 de 1996 en su artículo 1º indica que “Los rendimientos de inversiones financieras obtenidos con recursos del Distrito, si se causan pertenecen a éste y en consecuencia deberán consignarse dentro del presupuesto del Distrito”.</p>



FORMATO TRASLADO HALLAZGO FISCAL

Código formato: PVCGF-04-17
Versión 13.0

Código documento: PVCGF-04
Versión: 13.0

Página 11 de 11

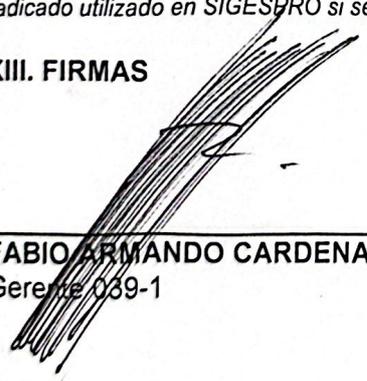
Respuesta Entidad	Valoración Equipo Auditor
	<p>los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha o de su liquidación, en la Tesorería Distrital", debieron girarse en su totalidad a la Tesorería Distrital por ser recursos ajenos al convenio.</p> <p>Los hechos plasmados en la observación, dan cuenta de actitudes y conductas omisivas, presuntamente culposas por parte de los gestores fiscales intervinientes en la ejecución del convenio, que conllevaron a la materialización de una situación en perjuicio de los recursos del Distrito, que a la luz del artículo 6 de la Ley 610 de 2000 pueden catalogarse como daño al patrimonio del Distrito capital en cuantía de \$26.251.385.</p>

XII. OTRO TIPO DE INCIDENCIA

Incidencia	Oficio	Fecha
Disciplinaria	2-2019-08996 2019-ER616723	29-04-2019 29-04-2019

Enunciar si este hallazgo además tiene presuntas incidencias disciplinarias y penales e indicar el Número del radicado utilizado en SIGESPRO si se comunicó a las instancias competentes.

XIII. FIRMAS



FABIO ARMANDO CARDENAS PEÑA
Gerente 039-1



WILSON ANDRES ZAMBRANO VARGAS
Director de Desarrollo Económico Industria y Turismo

Handwritten initials/signature



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN		NÚMERO DEL CONVENIO 292-2011
		FECHA: 02 JUN 2011
ENTIDADES QUE SUSCRIBEN EL CONVENIO:	BOGOTÁ, D.C., SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. - BANCOLDEX ACTUANDO COMO ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN "BANCA DE LAS OPORTUNIDADES"	
IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:	BOGOTÁ, D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO NIT. 899.999.061-9 - BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. - BANCOLDEX, ACTUANDO COMO ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN "BANCA DE LAS OPORTUNIDADES" NIT. 800.149.923-6	
DIRECCIONES:	CARRERA 30 No. 25-90 TORRE A TERCER PISO COSTADO OCCIDENTAL - CALLE 28 No. 13 A-15 PISO 40, Bogotá, D.C.	
TELEFONOS:	3693777 - 3367750	

Entre los suscritos, **MARIELA DEL SOCORRO BARRAGÁN BELTRÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.621.441 de Barranquilla, quien en su calidad de **SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**, nombrada mediante Decreto No. 038 del 09 de febrero de 2009, aclarado por el Decreto No. 145 del 13 de abril de 2009 y posesionada según consta en el acta No. 040 del 16 de febrero de 2009, actúa en nombre y representación de **BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**, en adelante **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, organismo del sector central del Distrito Capital, identificado con el Nit. 899.999.061-9 y **CARLOS ALBERTO MOYA FRANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.339.943, expedida en Bogotá, quien para efectos de este instrumento obra en su calidad de Director Programa de Inversión, debidamente delegado para suscribir el presente acto y como tal, Representante Legal del **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA, S.A. - BANCOLDEX**, identificado con NIT No. 800.149.923-6, Sociedad Anónima de Economía Mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, cuya composición accionaria de carácter estatal, es superior al 50%, organizada como establecimiento de crédito bancario y sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, no asimilado al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, circunstancias que se acreditan con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que hace parte integral del presente convenio, entidad que actúa para los fines de este acuerdo en su calidad de administrador de los recursos del Programa de Inversión "Banca de las Oportunidades", de conformidad con lo establecido en el Convenio Interadministrativo de fecha 16 de enero de 2007, suscrito entre BANCOLDEX y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 2555 de 2010, y que en adelante se denominará **BANCOLDEX - BANCA DE LAS OPORTUNIDADES**, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
2. Que el artículo 113 de la Constitución Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
3. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades



Carrera 30 No. 25 - 90 piso 3 Costado Occidental. CAD Tel. 3693777 Fax: 2695402
www.desarrolloeconomico.gov.co



	del orden nacional, regula, en el Artículo 6°, el Principio de Coordinación, estableciendo que, "En principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".
4.	Que el Plan de Desarrollo Distrital, Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá 2008 – 2012 "BOGOTÁ POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR", en el Artículo 2, principios de política pública de acción del plan de desarrollo; cuenta entre otros principios, con el de Desarrollo económico: La acción se orientará al fomento del crecimiento económico, a través de los arreglos institucionales necesarios para generar un adecuado clima de negocios de diferente escala que permita mejorar el tejido productivo de la ciudad, posicionar a Bogotá en el ámbito internacional como destino de inversión y turismo, y la inserción económica de la población, con miras a la distribución equitativa de la riqueza
5.	Que en el artículo 15 del Plan, programas: numeral 2, establece: "Fomento para el desarrollo económico. Generar condiciones favorables para la creación y desarrollo de alternativas productivas y el fortalecimiento empresarial, mediante la puesta en marcha de esquemas de financiación que fomenten la generación de ingresos y oportunidades de empleo y la promoción de las capacidades y las potencialidades de las personas en consonancia con la dinámica productiva y laboral de la ciudad".
6.	Que la Secretaría cuenta con el proyecto de inversión 530 Banca Capital, registrado en el Banco de Fomento de Inversión del Distrito, cuyo objeto general es entregar a los ciudadanos y empresas de Bogotá, D.C. servicios de financiamiento productivo y de acompañamiento empresarial. Para ello se requiere mejorar las condiciones de acceso, cobertura, suficiencia y oportunidad, para que dichas iniciativas económicas sean más productivas.
7.	Que el proyecto de inversión "Banca Capital" tiene, entre otros, los siguientes objetivos específicos: <ol style="list-style-type: none"> Disminuir los costos financieros y transaccionales a las personas y empresas. Remover las restricciones de acceso y cobertura al financiamiento. Fortalecer institucionalmente las organizaciones microfinancieras. Desarrollar nuevos instrumentos de financiamiento. Reducir los riesgos de fracaso de las iniciativas productivas. Apoyar en el fortalecimiento patrimonial y económico de los bogotanos para que vayan adquiriendo activos que les sirva de respaldo para sus actividades.
8.	Que la estrategia de financiamiento productivo adelantado por la Secretaría a través del proyecto Banca Capital, se ha provisto de un modelo de operación que incluye ejecutores de la banca tradicional así como banca no tradicional.
9.	Que el Decreto 589 de 2009 "Por medio del cual se formula la política pública de financiamiento y democratización del crédito en Bogotá, D.C.", en el artículo 3° -. Criterios que orientan la Política Pública de Financiamiento y Democratización del Crédito en Bogotá, D.C. señala: "Los principales criterios que orientan la Política Pública de Financiamiento y Democratización del Crédito en Bogotá, D.C., serán facilitar el acceso al crédito, la diversificación de oferta de productos y servicios, la concertación y la coordinación de las entidades vinculadas para la ejecución de las estrategias aquí descritas (...)"
10.	Que el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex, es una sociedad de economía mixta de orden nacional creada por la Ley 7ª de 1991 y el Decreto 2505 de 1991, actualmente incorporada al Decreto Ley 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), organizada como establecimiento de crédito bancario y vinculada al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
11.	Que el Programa de Inversión "Banca de las Oportunidades" fue creado a través del Decreto 3078 de 2009.

BOG POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 30 No. 25 – 90 piso 3 Costado Occidental, CAD Tel. 3693777 Fax: 2695402
www.desarrolloeconomico.gov.co



292-2011

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

	(hoy incorporado en el Decreto 2555 de 2010), con el objeto de promover el acceso al crédito y los demás servicios financieros a las familias de menores ingresos, micro, pequeñas y medianas empresas y emprendedores.
12.	Que la Ley 1151 de 2007, por la cual se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010, incluye dentro de su agenda interna una estrategia de desarrollo productivo sostenible orientada a producir más y mejor, que a la vez se oriente hacia una transformación productiva.
13.	Que la política de desarrollo empresarial se estructurará en seis ejes, a saber: i) Fomento a la innovación para la competitividad; ii) Competitividad asociada con la productividad empresarial; iii) Inserción internacional y facilitación del comercio; iv) Adecuado funcionamiento del mercado interno; v) Estrategias específicas de productividad y competitividad para las micro, pequeñas y medianas empresas, para el sector artesanal, para el turismo y la producción de energías alternativas; y vi) Acceso a servicios financieros.
14.	Que la política de desarrollo empresarial se estructurará en seis ejes, a saber: i) Fomento a la innovación para la competitividad; ii) Competitividad asociada con la productividad empresarial; iii) Inserción internacional y facilitación del comercio; iv) Adecuado funcionamiento del mercado interno; v) Estrategias específicas de productividad y competitividad para las micro, pequeñas y medianas empresas, para el sector artesanal, para el turismo y la producción de energías alternativas; y vi) Acceso a servicios financieros.
15.	Que, en términos de las políticas específicas para microempresas y Pymes el Gobierno Nacional buscará promover la formalización y el acceso a servicios financieros y de desarrollo empresarial, con el objetivo de mejorar su productividad y competitividad. En este sentido, será fundamental el desarrollo de la Banca de las Oportunidades. Adicionalmente, para incrementar el acceso de las microempresas a recursos para financiar proyectos de inversión, se propenderá por el mejoramiento de las operaciones crediticias de microcrédito.
16.	Que de conformidad con el numeral 2° del artículo 10.4.2.1.5 del Decreto 2555 de 2010, con los recursos del Programa de Inversión "Banca de las Oportunidades", se podrán celebrar "convenios con entidades que realizan actividades de microfinanzas para apoyar e incentivar la ampliación de cobertura, el diseño e introducción de nuevos productos financieros para los segmentos de la población a los cuales está dirigido el Programa de Inversión Banca de las Oportunidades".
17.	Que la Directora de Formación y Desarrollo Empresarial y la Subdirectora de Financiamiento identificaron la necesidad, así: "La población de bajos ingresos de la capital requiere de nuevos instrumentos de gestión y proyectos que les facilite el acceso a crédito, al ahorro, y en algunos casos posibilite el acercamiento entre las instituciones y los clientes para lo cual se necesitarán apoyos para extender la cobertura, así como desarrollar productos adecuados y adoptar nuevas tecnologías para reducir las barreras de acceso, disminuyendo los costos de financiamiento. Se requiere aplicar el proceso de canalizar recursos para mejorar la calidad de vida y las capacidades en la generación de ingresos de las familias de Bogotá, D.C. La oferta de productos financieros dirigidos a las familias de menores ingresos, no es suficiente por lo cual se necesita buscar alternativas eficaces que contribuyan con la dinamización de la microempresa en general, con énfasis en la microempresa de subsistencia y actividades económicas de la población de menores ingresos (...), el segmento micro empresarial de subsistencia representa el 86% del tejido productivo de la ciudad y se concentra en las localidades de Kennedy, Engativá, Suba, Bosa, Usme, Ciudad Bolívar, San Cristóbal y Rafael Uribe como las 8 localidades con mayor pobreza, por lo que se hace necesario reconocer que existen diferentes segmentos de la demanda con condiciones desiguales de acceso al crédito y que requieren alternativas particulares e integrales de atención con crédito y servicios no financieros.
18.	Que adicionalmente, señalaron en el citado documento: "(...) Existe un sector considerado "no bancarizable" debido principalmente a sus bajos ingresos e inexistente historia crediticia, población para la cual la



Carrera 30 No. 25 - 90 piso 3 Costado Occidental. CAD Tel. 3693777 Fax: 2695402
|www.desarrolloeconomico.gov.co



	<p>Administración Distrital tiene la obligación de buscar alternativas de financiación, acompañamiento, que garantice igualdad de oportunidades en la financiación y superación de sus carencias habiéndolo, incluyendo una política de generación de ingresos o una política social asistencial. De acuerdo al Consejo Política Social para BOGOTÁ de la estrategia Red Unidos del programa de Acción Social de la Presidencia de la República, en Bogotá existen 37.861 personas en condiciones de vulnerabilidad por pobreza y desplazamiento forzoso de las cuales 28.000 están en el Sisben 1, y 11.000 en condición de desplazamiento. De estas familias 14.715 familias que cuentan con una línea base e información que permite identificar y tipificar en nueve dimensiones de pobreza, de las cuales 9.099 familias se tienen diagnóstico con la identificación de necesidades, siendo una de ellas Bancarización y ahorro.(...)"</p>
19.	<p>Que se concluyó por la parte técnica: "Actualmente, el microcrédito permite a la población de bajos ingresos acceder a la economía de mercado, permitiéndole proyectar sus decisiones financieras a pesar de la inestabilidad de sus condiciones económicas. Así mismo, el microcrédito ha demostrado comportamientos cooperativos y fortalecer y potenciar el capital humano y social de los países en desarrollo. En Colombia las actividades de microfinanzas han adquirido una mayor relevancia y han demostrado ser actividades con gran potencial de crecimiento y sostenibilidad. Sin embargo, el sector financiero formal considera un alto riesgo trabajar con población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad y de estratos 1-2 debido al alto costo de administración de los préstamos. El Estado ha creado algunas políticas favorables (Tasas diferenciales, Ley Mipyme y corresponsabilidad bancaria) para que los bancos puedan atender los segmentos de bajos ingresos, sin embargo todavía la oferta de servicios financieros no es suficiente para atender los segmentos de menores ingresos que les posibilite su fácil acceso a sus servicios tradicionales. (...)"</p>
20.	<p>Que igualmente para sustentar la oportunidad para desarrollar la solución técnica indicaron: "La solución técnica es oportuna, porque permite optimizar el impacto de los productos financieros del proyecto de Capital al asociarlos a un servicio de apoyo específico que tiene por efecto mejorar la calidad de vida de las personas y el desarrollo productivo de sus negocios. Por otra parte, este convenio favorece el desarrollo de servicios ofrecidos bajo los proyectos de las Secretarías de Desarrollo Económico y del Programa Especial de las Oportunidades Bancóldex, en beneficio de las personas de estratos bajos, del tejido productivo y la ampliación del acceso a este tipo de servicios especializados a sectores que regularmente no hacen uso de estos servicios. En este sentido y dentro del marco del convenio interadministrativo, La Secretaría de Desarrollo Económico SDDE - ejecutará las acciones pertinentes, en coordinación con Bancóldex - Especial de las Oportunidades, para poner en marcha los programas en la ciudad de Bogotá.(...)"</p>
21.	<p>Que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para la celebración del presente convenio interadministrativo de cooperación con BANCOLDEX - BANCA DE OPORTUNIDADES, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 796 del 28 de abril de 2011, expedido por la Responsable del Presupuesto de la Secretaría.</p>
22.	<p>Que el Comité de Contratación, mediante sesión extraordinaria efectuada el 26 de abril de 2007, aprobó la viabilidad para iniciar el proceso contractual, en razón de la verificación de cumplimiento de las exigencias legales que rigen el presente convenio interadministrativo.</p>
23.	<p>Que con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente convenio interadministrativo de cooperación, el cual se rige por las siguientes:</p>
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:	
1. OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS DE BANCOLDEX - BANCA DE LAS OPORTUNIDADES Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE BOGOTÁ.

BOGOTÁ
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 30 No. 25 - 90 piso 3 Costado Occidental. CAD Tel. 3693777 Fax: 2695402
www.desarrolloeconomico.gov.co



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO

292-2011

14
27
27

	<p>DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO PARA PROMOVER LA INCLUSION FINANCIERA DE LA POBLACION VULNERABLE CON METODOLOGIAS ADECUADAS QUE FOMENTEN LA SOLIDARIDAD, LA COHESION SOCIAL Y EL ACCESO A SERVICIOS MICROFINANCIEROS A TRAVES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 530 - BANCA CAPITAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO.</p> <p>En el marco de este convenio las entidades oficiales colaborarán para</p>
<p>2. ALCANCE:</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Aportar la infraestructura necesaria para el desarrollo del objeto del presente convenio.2. Definir conjuntamente un plan de trabajo para establecer los términos en que se llevarán a cabo las actividades relacionadas con la estructura, el diseño, puesta en ejecución y la supervisión de las líneas de nuevos productos financieros y servicios que se implementen dentro del marco del presente convenio.3. Establecer y definir los productos y servicios financieros y no financieros, así como de nuevos productos que faciliten la canalización de recursos de LA SECRETARIA Y BANCOLDEX - BANCA DE LAS OPORTUNIDADES, utilizando cooperativas con actividad microfinanciera, las ONG, cajas de compensación familiar, Instituciones microfinancieras, bancos, compañías de financiamiento comercial, u otros, quienes son las encargadas de operar los servicios y productos, extender su cobertura a la población desatendida y a los empresarios que requieran de recursos para financiar sus actividades productivas en la ciudad de Bogotá.4. Proveer asesoría a los empresarios para facilitar su acceso a los nuevos productos financieros servicios no financieros.5. Crear en los potenciales clientes una cultura financiera mediante la promoción de programas en educación financiera, ahorro, cultura de solidaridad, procesos de bancarización.
<p>3. VALOR DEL CONVENIO</p>	<p>El valor del presente convenio asciende a la suma de NUEVE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$9.000.000.000), suma que incluye todos los gastos, capital humano y físico, impuestos y demás costos necesarios para la ejecución del convenio.</p> <p>El valor del presente convenio se encuentra conformado por los siguientes aportes:</p> <ul style="list-style-type: none">• SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.000) aportados por la SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO en dinero.• TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000) aportados por BANCOLDEX - BANCA DE LAS OPORTUNIDADES, en dinero y/o en especie, representado en metodologías de trabajo y know how.
<p>4. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:</p>	<p>La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico aportará la suma de SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.000), en dinero, los cuales serán</p>

BOGOTÁ
GOBIERNO DE LA CIUDAD



	<p>desembolsados así:</p> <p>Un único desembolso a BANCOLDEX - BANCA DE LAS OPORTUNIDADES, 100% de los recursos del presente convenio dentro de los veinte (20) siguientes a la firma del Acta de Inicio del Convenio, previa disponibilidad de los recursos.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La suma de dinero de que trata esta cláusula consignada por LA SECRETARÍA a BANCOLDEX - BANCA DE LAS OPORTUNIDADES en la cuenta bancaria que se indique.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La distribución de los recursos se realizará por decisión del Comité Técnico.</p>	
5. NUMERO Y FECHA DEL CDP:	796 del 28 de abril de 2011	PROYECTO: 3-3-1-13-03-33-0530-00 "Banca Capital"
6. PRODUCTOS:	<p>Los productos y servicios que BANCOLDEX - BANCA DE LAS OPORTUNIDADES colocará a disposición de la población objetivo son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollo y conformación de grupos de ahorro y crédito local en la ciudad de Bogotá, D.C. 2. Apalancamiento Microempresarial para facilitar el acceso al crédito para las microempresas y democratizar las oportunidades económicas de las pequeñas y las empresas; se realizará un apalancamiento operativo a través de instituciones y/o operadores financieros que entregarán los créditos en diferentes modalidades y metodologías crediticias. 3. Pago de las primas de seguros de vida y exequibles a la población en estado de pobreza de la ciudad de Bogotá, D.C. 4. Desarrollo de programas de educación financiera a la población en estado de pobreza. <p>Las actividades arriba mencionadas se desarrollarán, ejecutarán y estructurarán a través de uno o varios documentos técnicos, los cuales serán suscritos por parte de la Secretaría, por el/la Director/a de Formación y Desarrollo Empresarial, Subdirectora de Financiamiento, y por parte de BANCOLDEX - BANCA DE LAS OPORTUNIDADES por el Director del Programa de Inversión "Banca de las Oportunidades" o quien designe, previa aprobación de la Comisión Intersectorial para el Programa de Inversión "Banca de las Oportunidades".</p> <p>Así mismo, BANCOLDEX - BANCA DE LAS OPORTUNIDADES deberá entregar a LA SECRETARÍA los siguientes entregables:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Archivo magnético que contenga información sobre los beneficiarios, los productos y servicios, número y tipo de servicios financieros y no financieros colocados, y los que se definan en la SDDE, con el instrumento suminis- 	



BOG
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 20 No. 25 - 80 piso 3 Costado Occidental, CAD Tel. 3693777 Fax: 2695402
www.desarrolloeconomico.gov.co

52
28



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

292-2011

	<p>por esta, siempre y cuando no se viole la reserva bancaria o comercial.</p> <p>2. Metodología de los productos desarrollados y remitir el informe de cada uno de los productos que se desarrollen en virtud del convenio y si existen gestión por parte del Operador contratado descripciones de terceros beneficiados, entidades y descripción de la cartera, micro seguros, de acuerdo a lo que se establezca en el comité técnico, siempre y cuando no se viole la reserva bancaria o comercial.</p>
7. PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del convenio interadministrativo será de Veinticuatro (24) meses contados a partir del perfeccionamiento de presente convenio.
8. VIGENCIA	El convenio tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cinco meses más, término previsto para la liquidación.
9. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	<ol style="list-style-type: none"> Transferir a Bancóldex, Banca de las Oportunidades en el término previsto la suma de SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.000) para la ejecución de las actividades del objeto de este convenio. Expedir el correspondiente registro presupuestal y cumplir con las normas presupuestales. Designar, oportunamente, los miembros del Comité Técnico del convenio. Realizar visitas de seguimiento y verificación a los clientes atendidos por el Convenio. Las demás que sean de la naturaleza del convenio.
10. OBLIGACIONES DE BANCOLDEX - BANCA DE LAS OPORTUNIDADES	<p>Específicas</p> <ol style="list-style-type: none"> Realizar el aporte por la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000) de acuerdo con las condiciones que se estipulen en el convenio, en el término previsto. Realizar todas las actividades necesarias para llevar a cabo la operación y objeto del convenio de conformidad con los lineamientos establecidos en el presente instrumento y las suministradas por el Comité Técnico. Focalización de la población a atender, apoyándose en bases de datos ya existentes, como la Red Unidos de Acción Social y las suministradas por la Secretaría de Desarrollo Económico, entre otras, con énfasis en poblaciones de Sisben 1 y en condiciones de vulnerabilidad y pobreza. Destinar los recursos entregados por LA SECRETARIA, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio y sus respectivos documentos técnicos. y de acuerdo a las necesidades de la población beneficiaria. Emitir la información a través de las cuales se definan las condiciones de cada producto, con el fin de que los operadores y beneficiarios de Bogotá, D.C., conozcan y puedan utilizar adecuadamente los productos y servicios. Efectuar los desembolsos de los dineros que presenten los operadores, siempre que hayan recursos disponibles, tanto de LA SECRETARIA como de de BANCOLDEX - BANCA DE LAS OPORTUNIDADES. Promocionar individual o conjuntamente con LA SECRETARIA, el portafolio de productos y servicios resultantes de la ejecución del convenio, acompañado de

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 30 No. 25 - 90 piso 3 Costado Occidental. CAD Tel. 3693777 Fax: 2695402
|www.desarrolloeconomico.gov.co



- un informe de gestión por entidades operadoras y los usuarios de los S localizados en Bogotá, D.C.,
8. En la divulgación del convenio dar los créditos de la Secretaría, se manual de imagen de Banca Capital, el cual hace parte integral del conve
 9. Entregar los estudios e informes de seguimiento de los productos desar de acuerdo con lo estipulado en los comités técnicos, definiendo la pr de los mismos en cabeza de la Secretaría de Desarrollo econó BANCÓLDEX - BANCA DE LAS OPORTUNIDADES. Entregar, oportuna los informes mensuales y de avance que requiera la Secretaría.
 10. Colaborar con otros programas que desarrolle LA SECRETARÍA u operadores designados por ésta en apoyo al mejor desarrollo de las acti socio económicas de los prestatarios y de sus microempresas, labor qu coordinada entre las partes en el Comité Técnico de Convenio.
 11. Suministrar las metodologías de grupos de ahorro y crédito local, mater orientar el proceso para su implementación.
 12. Suministrar los módulos de educación financiera a los operadores servicios, para ofrecerlos de manera efectiva a población sujeto del pr convenio.
 13. Operar los recursos destinados a la prima de micro seguros de los pro vida, incapacidad, muerte y los que se definan en el marco del pr convenio que ofrecen a los emprendedores, empresarios de la microen beneficiarios de los productos y servicios del convenio.
 14. Designar, oportunamente, los miembros del Comité Técnico del convenio
 15. Las demás que sean de la naturaleza del convenio.

Generales

- 1) Recibir los aportes de LA SECRETARIA, operar los recursos del conv llevar los registros conforme las normas contables vigentes.
- 2) En desarrollo del presente convenio, no discriminar a ninguna persona razones de sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas o sus condi económicas o sociales, ni ninguna otra que vulnere el derecho a la igua demás derechos constitucionales.
- 3) Desarrollar todas las actividades de orden operativo, técnico, administ contable, financiero y demás actos indicados en el anexo técnico del pr convenio.
- 4) Cumplir con el manual de imagen corporativa de la Alcaldía Mayor de Bc su plan de gobierno BOGOTÁ POSITIVA: PARA VIVIR mejor, en tod materiales y medios de comunicación empleados en desarrollo del Conve cual hace parte integral del presente convenio.
- 5) Designar los miembros para el Comité Técnico del Convenio, puntualmente a las reuniones del mismo y agilizar los procesos necesario su desarrollo.
- 6) No destinar los recursos a objeto distinto al previsto en el convenio.



SA
79



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

292 - 2011

	<p>7) Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del convenio, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.</p> <p>8) Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado en la minuta que para el efecto se suscribirá y sus respectivos documentos técnicos.</p> <p>9) Realizar todas las actividades necesarias para llevar a cabo los programas de microcrédito y Los productos y servicios financieros objeto del convenio, de conformidad con los lineamientos establecidos en el presente instrumento.</p> <p>10) En caso tal de estar obligado, realizar durante toda la vigencia del convenio los aportes al SGSS; tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo a los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, la Circular Conjunta No. 001 de 2004 del Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Hacienda y el concepto 258875 del 02 de noviembre de 2007, emitido por el Ministerio de la Protección Social.</p> <p>11) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.</p> <p>12) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del convenio, certificando que reposen en la dependencia correspondiente</p> <p>13) Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas del convenio</p> <p>14) Las demás que sean de la naturaleza del convenio.</p>
<p>11. CONDICIONES DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS DESARROLLADOS AL AMPARO DEL CONVENIO</p>	<p>Las condiciones financieras aplicables a los productos financieros y no financieros que se otorguen con cargo a los destinos mencionados en la cláusula SEGUNDA y SEXTA del presente convenio, serán determinadas y aprobadas por las partes, previa aprobación de la Comisión Intersectorial para el Programa de inversión "Banca de las Oportunidades" ..</p>
<p>12. REMUNERACIÓN A FAVOR DE BANCÓLDEX</p>	<p>Para todos los efectos legales se hace constar que el presente convenio no causa remuneración o valor alguno a favor o cargo de las partes.</p>
<p>13. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</p>	<p>El presente Convenio Interadministrativo requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal correspondiente al valor del aporte de LA SECRETARIA y de la suscripción de la correspondiente acta de inicio por las partes. Así mismo, BANCÓLDEX - BANCA DE LAS OPORTUNIDADES deberá presentar el comprobante de consignación de los derechos de publicación del convenio. Para la ejecución del Convenio por parte de BANCÓLDEX, se requerirá que LA SECRETARIA le haya hecho la entrega del valor indicado en la cláusula TERCERA de este convenio, una vez se suscriba el acta de inicio, teniéndose en cuenta que la ejecución del objeto del convenio se desarrollará en forma proporcional a los recursos del aporte que efectivamente le haya desembolsado LA SECRETARIA.</p>
<p>14. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</p>	<p>El aporte que LA SECRETARIA entregará a BANCÓLDEX se girará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 796 del 28 de abril de 2011.</p>

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 30 No. 25 - 90 piso 3 Costado Occidental. CAD Tel. 3693777 Fax: 2695402
|www.desarrolloeconomico.gov.co



15. CLAUSULAS EXCEPCIONALES	En razón a la naturaleza del convenio, y para todos los efectos legales relacionados con el mismo, se entiende que éste no incluye ni le son aplicables, cláusulas excepcionales.
16. TERMINACIÓN ANTICIPADA	<p>El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, durante su vigencia inicial o la de cualquiera de sus prórrogas, con fundamento en cualquiera de las siguientes causas:</p> <p>A. Por mutuo acuerdo de las partes.</p> <p>B. Carencia de operadores financieros y no financieros interesados en participar en la operación de los recursos del programa.</p> <p>C. Agotamiento de los recursos aportados por BANCÓLDEX – BANCA DE LAS OPORTUNIDADES y LA SECRETARIA.</p> <p>D. Incumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de BANCÓLDEX – BANCA DE LAS OPORTUNIDADES o de LA SECRETARIA.</p> <p>E. La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio.</p> <p>F. El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Terminado el convenio, por cualquier causa, las partes procederán a su liquidación y, en caso de que existan recursos del aporte de LA SECRETARIA que no se hayan utilizado para el desarrollo del objeto del convenio, BANCÓLDEX - BANCA DE LAS OPORTUNIDADES deberá restituirlos a la Dirección Distrital de Tesorería del Distrito Capital, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la liquidación.</p>
17. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO	<p>La supervisión del convenio será ejercida por el (la) SUBDIRECTOR (A) DE FINANCIAMIENTO o quien designe el mismo, mediante escrito. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor comunicando su decisión por escrito a BANCÓLDEX - BANCA DE LAS OPORTUNIDADES. El funcionario nombrado ejercerá la supervisión del presente convenio mediante informes de supervisión del mismo antes de efectuar cada prórroga y además deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Establecer los procedimientos para el cabal desarrollo del Convenio; 2) Velar porque el objeto y las obligaciones del Convenio se cumplan a cabal cumplimiento; 3) Informar a la Oficina Asesora Jurídica de cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del Convenio; 4) Enviar a la Oficina Asesora Jurídica con la debida anticipación, las solicitudes de prórroga o adición del Convenio, si fuere necesario; 5) Expedir las certificaciones que acrediten el cumplimiento del objeto y las obligaciones del Convenio; 6) Comprobar la calidad de los productos; 7) Gestionar y tramitar las actividades necesarias para realizar el desembolso; 8) Suministrar al Asociado la información necesaria para dar cabal cumplimiento.

55
80



292-2011

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

	<p>objeto del Convenio;</p> <p>9) Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes;</p> <p>10) Las demás inherentes al ejercicio de la supervisión.</p>
<p>18. INSTANCIAS ORGANIZATIVAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: TÉCNICO DEL COMITÉ</p>	<p>Se conformará un Comité Técnico de Seguimiento, integrado por al menos un representante de la SDDE, por al menos un representante BANCOLDEX - BANCA DE LAS OPORTUNIDADES, cuyas funciones son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reunirse al menos una vez cada mes o extraordinariamente las veces que se requiera. • Evaluar y poner a consideración de las partes el/los documentos técnicos mencionados en el numeral 6° del presente convenio; así como las reformas eventuales que puedan surgir de las necesidades de la ejecución del Convenio • Formular sugerencias y aprobar los informes y recomendaciones. • Interpretar aquellas condiciones del convenio que resulten confusas, dándoles el sentido y la claridad que recojan el espíritu y los objetivos de interés público que motivan su celebración, sin que ello signifique un cambio en el objeto y condiciones del mismo. • Acordar la estructura y el contenido de los informes periódicos a cargo de Bancóldex - Banca de las Oportunidades. • Aprobar las demás condiciones, criterios y actividades que el Comité Técnico considere necesarias para cumplir el objeto del Convenio. <p>PARAGRAFO PRIMERO. El Comité actuará a través de comunicaciones escritas, se reunirá una vez al mes y podrá reunirse cada vez que lo considere conveniente y cualquiera de sus miembros lo podrá citar de acuerdo con las necesidades. De cada reunión se deberá elaborar un acta y las decisiones tomadas se deberán comunicar por escrito.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO. La secretaría técnica del Comité la realizará BANCOLDEX - BANCA DE LAS OPORTUNIDADES.</p>
<p>19. El/la presente «CONVENIO INTERADMINISTRATIVO « SI » debe publicarse en la Gaceta Distrital por parte de BANCOLDEX</p>	
<p>20. El/la presente «Convenio» «NO» genera impuesto de timbre por encontrarse exentas del gravamen las Entidades que suscriben el convenio</p>	
<p>21. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL.- El personal que participe en este CONVENIO conserva su vínculo laboral con la entidad a la cual pertenece, en consecuencia no adquiere ningún vínculo laboral o administrativo con la otra, razón por la cual no tendrá derecho a reclamación de prestación laboral ni indemnización alguna.</p>	
<p>22. PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes acuerdan que los derechos morales de los documentos que se emitan</p>	



Carrera 30 No. 25 – 90 piso 3 Costado Occidental. CAD Tel. 3693777 Fax: 2695402
|www.desarrolloeconomico.gov.co



serán de la persona que lo(s) elabore, pero los derechos patrimoniales corresponderán a LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO y a BANCOLDEX - BANCA DE LAS OPORTUNIDADES, proporcionalmente de conformidad con lo estipulado en la Ley 23 de 1982.

23. **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO y BANCOLDEX - BANCA DE LAS OPORTUNIDADES y sus empleados se abstendrán de divulgar, comunicar directa o indirectamente a terceros la información que conozcan por virtud de la ejecución del CONVENIO. LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO y BANCOLDEX - BANCA DE LAS OPORTUNIDADES se obligan, y así lo comunicará a sus empleados, contratistas y subcontratistas a mantener absoluta confidencialidad sobre los datos, especificaciones o cualquier otra información que se le proporcione en relación con este CONVENIO, comprometiéndose además a no ponerla en manos ni a disposición de personas ajenas a la Secretaría.
24. **ADQUISICIÓN DE BIENES.** Las partes acuerdan que si en la ejecución del convenio se llegaren a adquirir bienes devolutivos con cargo a los aportes distritales serán de propiedad de LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO y BANCOLDEX - BANCA DE LAS OPORTUNIDADES; por lo tanto una vez finalizada la ejecución del convenio, los mismos deberán ser entregados previo inventario y visto bueno del supervisor a las partes.
25. **CESIÓN.-** Las partes no podrán ceder a título alguno los derechos y obligaciones que adquieren mediante el presente documento.
26. **SUSPENSIÓN.-** El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cooperación podrá suspenderse temporalmente por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en el cual se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades.
27. **MODIFICACIONES.-** Cualquier modificación, prórroga o adición al presente convenio se efectuará de acuerdo de las partes mediante la suscripción de los correspondientes actos por los representantes legales de las partes.
28. **LIQUIDACIÓN.-** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes en los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, para lo cual el Comité Técnico de seguimiento presentará un informe de actividades, avalado por el supervisor del Convenio.
29. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** Los representantes legales de LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO y BANCOLDEX - BANCA DE LAS OPORTUNIDADES declaran expresamente que no se encuentran incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley.
30. **DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Se conviene que para todos los efectos legales el domicilio contractual de las partes es la ciudad de Bogotá D.C.
31. **DOCUMENTOS -** Hacen parte del presente convenio de cooperación todos los documentos expedidos en las etapas previas como el anexo técnico, y los documentos posteriores a la firma del mismo, que sean expedidos.

BOGOTÁ
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 30 No. 25 - 90 piso 3 Costado Occidental, CAD Tel. 3693777 Fax: 2695402 
www.desarrolloeconomico.gov.co

18

56
87



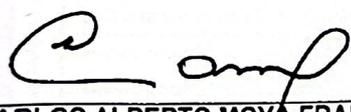
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

292-2011

las personas competentes.

- 32. **CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS.** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1 de la Ley 850 de 2003, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO y BANCOLDEX - BANCA DE LAS OPORTUNIDADES convocan a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente convenio.
- 33. **REGIMEN DE SOLIDARIDAD.** Las partes de común acuerdo expresan que cada una responderá por las obligaciones que específicamente asumen en virtud del presente Convenio.
- 34. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio, acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación de acuerdo con lo previsto en las disposiciones que rigen la materia.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. a los **02 JUN 2011**

POR PARTE DE BANCOLDEX - BANCA DE LAS OPORTUNIDADES	POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
	
CARLOS ALBERTO MOYA FRANCO	MARIELA DEL SOCORRO BARRAGAN BELTRAN
Director Programa de Inversión	Secretaria de Despacho
BANCOLDEX - BANCA DE LAS OPORTUNIDADES	SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Proyectó: Alexander Valderrama Parra P.E. /OAJ.

Revisó y aprobó: Diana Mireya Parra. Jefe Oficina Asesora Jurídica - SDDE.



Carrera 30 No. 25 - 90 piso 3 Costado Occidental. CAD Tel. 3693777 Fax: 2695402 *ll*

www.desarrolloeconomico.gov.co

66
59

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	Acta de Inicio Convenio	Código	FT-01-PR-COT-14	
	Asociado al Procedimiento: Aplica a todos los procedimientos de Contratación	Versión	2	
		Página	Página 1 de 1	

En Bogotá D.C., el primero de Julio del 2011, se reunieron en representación de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, MARTHA SORAYA VARGAS HERNANDEZ supervisora del Convenio y en representación del BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA, S.A. - BANCOLDEX, MARÍA CRISTINA VANDAME ZEA; con el fin de suscribir el ACTA DE INICIO del convenio, iniciando su ejecución a partir de la fecha.

Convenio No.	292-2011	Fecha del Convenio	DD	MM	AA
			2	06	2011

Clase de Contrato/convenio(En este espacio seleccione la clase de contrato a elaborar)

Contrato de obra	<input type="checkbox"/>	Contrato interadministrativo	<input type="checkbox"/>
Contrato de consultoría	<input type="checkbox"/>	Contrato de suministro	<input type="checkbox"/>
Contrato de prestación de servicios	<input type="checkbox"/>	Contrato de comodato	<input type="checkbox"/>
Contrato de compraventa	<input type="checkbox"/>	Otro: ¿Cuál? _____	
Convenio de asociación	<input type="checkbox"/>	Contrato de apoyo e impulso a actividades de interés público	<input type="checkbox"/>
Convenio especial de cooperación	<input type="checkbox"/>	Convenio interadministrativo	<input checked="" type="checkbox"/>

Objeto Contractual (Redacte el objeto contractual de forma clara y precisa)

"Aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos entre Bancoldex Banca de las Oportunidades y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para promover la inclusión financiera de la población vulnerable con metodologías adecuadas que fomenten la solidaridad, la cohesión social y el acceso a servicios microfinancieros a través del Proyecto de Inversión 530 Banca Capital de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico".

Contratista/Asociado (Utilice el espacio para señalar los datos de identificación del contratista)

Nombre y/o razón social: BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA, S.A. - BANCOLDEX

Numero de Identificación Tributaria N° ____ NIT N° 800.149.923-6

Val (En este espacio escriba el valor total del contrato/convenio, tanto en números como en letras)

Valor en números: \$9,000,000,000

Valor en letras: NUEVE MIL MILLONES DE PESOS M/L

El valor del presente convenio se encuentra conformado por los siguientes aportes: SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.000) aportados por la SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO en dinero, y TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000) aportados por BANCOLDEX - BANCA DE LAS OPORTUNIDADES, en dinero y/o en especie, representado en metodologías de trabajo y know how.

Para la ejecución del Convenio por parte de BANCOLDEX, se requerirá que SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO realice el desembolso del valor indicado en la cláusula TERCERA del convenio, teniéndose en cuenta que la ejecución del objeto del convenio se desarrollará en forma proporcional a los recursos del aporte que efectivamente le haya desembolsado la Secretaría.

Plazo(Escriba en este espacio el término de tiempo establecido para desarrollar el objeto contractual)

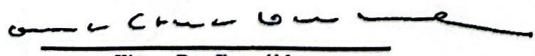
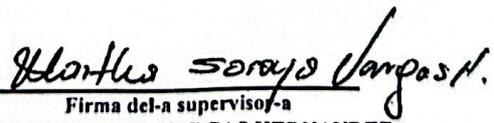
Veinticuatro (24) meses

Supervisor - a Y/O Interventor-a (Escriba la identificación del-a supervisor-a y la dependencia a la que pertenece)

Nombre: MARTHA SORAYA VARGAS HERNANDEZ

Dependencia: Subdirección de Financiamiento -Dirección de Formación y Desarrollo Empresarial

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta por quienes en ella intervinieron, en Bogotá, D.C.

 Firma Por Bancóldex MARÍA CRISTINA VANDAME ZEA C.C. N°51.871.078 JCS	 Firma del-a supervisor-a MARTHA SORAYA VARGAS HERNANDEZ C.C. N° 21021389
---	---

68
45



**CUENTA DE COBRO
No. 002-2011**

**BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO.
Nit. 899.999.061-9**

Debe a:

**BANCÓLDEX S.A. – Administrador del Programa de Inversión
Banca de las Oportunidades.
Nit. 800.149.923-6**

La suma de: Seis Mil Millones de Pesos M/Cte. (\$6.000.000.000,00)

Por concepto de: Aporte al Convenio Interadministrativo de Cooperación para aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos entre Bancoldex - Banca de las Oportunidades y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para promover la inclusión financiera de la población vulnerable con metodologías adecuadas que fomenten la solidaridad, la cohesión social y el acceso a servicios micro-financieros.

Cordialmente,

**Carlos Alberto Moya Franco
Representante Legal**

Bogotá, 5 de julio de 2011

BBVA

Nit. 860.003.020-1

WWW.bbva.com.co
Línea BBVA en Bogotá 401 00 00

Banca Institucional Bogotá
Carrera 10 No. 27-91 Piso 2
7052875

Bogotá, 1 de Julio de 2011

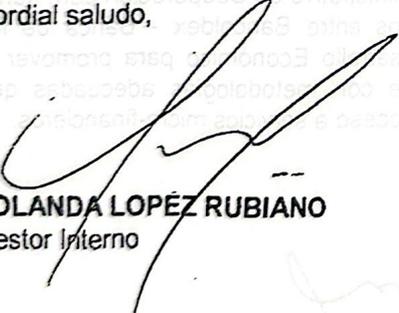
Señores
BANCOLDEX
Bogotá

Apreciados señores:

El **BBVA Colombia**, se permite certificar que nuestro cliente **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. "BANCOLDEX"** con NIT 800.149.923-6, realizó el día 1 de Julio de 2011 la apertura de la Cuenta de Ahorros No. 309-012524.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado el 1 día del mes de Julio de 2011, con validez para el territorio Colombiano.

Cordial saludo,


YOLANDA LOPEZ RUBIANO
Gestor Interno

ytr

2011 JUL 01

385

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO 07-02-2014 03:44
 14ER488...ex.1
 RIGOROSA DE OPORTUNIDADES/CARMEN CECILIA LEÓN
 ESTADÍSTICAS DE FORMACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL/
 SECTOR ADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 292-2011
BANCA DE LAS OPORTUNIDADES

B - PBO-63800
Bogotá, D.C., 04 de Febrero de 2014

Doctor
Roberto Ramsés Cruz Castro
Secretario de Desarrollo Económico del Distrito
Alcaldía de Bogotá
Carrera 30 No. 25 - 90
Ciudad.-

Asunto: Convenio Interadministrativo de Cooperación 292-2011 - Rendimientos.

Estimado doctor Ramsés:

Por medio de la presente, le informo que los recursos entregados por el Distrito para la ejecución del convenio mencionado en la referencia, han generado unos rendimientos a Diciembre de 2013 de \$ 622.989.483 de pesos.

Para efectos de su información y análisis, adjuntamos a la presente, el extracto con el detalle de los movimientos financieros del convenio.

Teniendo en cuenta que en el convenio no se dispuso el destino de los rendimientos que pudieran generar los recursos aportados, de manera atenta, me permito solicitar el concepto de la Secretaria de Desarrollo Económico sobre la destinación y uso de estos recursos, con el fin de determinar si se devuelven al Distrito una vez finalice el convenio o si se reinvierten en algún programa de acuerdo con lo establecido en el mismo.

Cordial saludo,


CARMEN CECILIA LEÓN FRANCO
Coordinadora

Copia: **Nelva Cecilia Calderón Sánchez** - Directora Departamento de Financiamiento Secretaria Distrital de Desarrollo Económico.

Álvaro Otálora Chaquea - Subdirector de Financiamiento Secretaria Distrital de Desarrollo Económico

Anexo: Extracto de cuenta convenio 292-2011

Proyectó: Luisa Fernanda Pira

Una política para promover el acceso a servicios financieros *buscando equidad social*

Calle 28 No. 13A - 15 Piso 38
PBX: 382 1515 Ext. 2351 • Fax: 241 0245
Bogotá D.C. - Colombia
www.bancadelasoportunidades.gov.co

DETALLE	Rendimientos	Gastos	Resultado
Rendimientos Julio de 2011	\$ 9,137,602.00		\$ 9,137,602.00
Rendimientos Agosto de 2011	\$ 7,742,798.00		\$ 16,880,400.00
Rendimientos Septiembre de 2011	\$ 42,781,724.00		\$ 59,662,124.00
Rendimientos Octubre de 2011	\$ 31,358,809.00		\$ 91,020,933.00
Rendimientos Noviembre de 2011	\$ 24,233,648.00		\$ 115,254,581.00
Rendimientos Diciembre de 2011	\$ 24,390,006.00		\$ 139,644,587.00
Rendimientos Enero de 2012	\$ 28,122,879.00		\$ 167,767,466.00
Rendimientos Febrero de 2012	\$ 25,870,048.00		\$ 193,637,514.00
Rendimientos Marzo de 2012	\$ 27,455,469.00		\$ 221,092,983.00
Rendimientos Abril de 2012	\$ 28,499,765.00		\$ 249,592,748.00
Rendimientos Mayo de 2012	\$ 29,379,418.00		\$ 278,972,166.00
Rendimientos Junio de 2012	\$ 27,610,207.00		\$ 306,582,373.00
Rendimientos Julio de 2012	\$ 30,194,076.00		\$ 336,776,449.00
Rendimientos Agosto de 2012	\$ 29,572,320.00		\$ 366,348,769.00
Rendimientos Septiembre de 2012	\$ 26,661,602.00		\$ 393,010,371.00
Rendimientos Octubre de 2012	\$ 30,771,305.00		\$ 423,781,676.00
Comisión Servicios Bancarios		\$ 3,520.00	\$ 423,778,156.00
Rendimientos Noviembre de 2012	\$ 27,188,032.00		\$ 450,966,188.00
Rendimientos Diciembre de 2012	\$ 25,166,173.00		\$ 476,132,361.00
Comisión Servicios Bancarios		\$ 52,624.00	\$ 476,079,737.00
Gnd Comisión Servicios Bancarios		\$ 3,026,260.00	\$ 473,053,477.00
Rendimientos Enero de 2013	\$ 28,562,153.00		\$ 501,615,630.00
Rendimientos Febrero de 2013	\$ 22,611,655.00		\$ 524,227,285.00
Rendimientos Marzo de 2013	\$ 19,895,168.00		\$ 544,122,453.00
Rendimientos Abril de 2013	\$ 21,810,882.00		\$ 565,933,335.00
Rendimientos Mayo de 2013	\$ 18,747,362.00		\$ 584,680,697.00
Gnd Comisión Servicios Bancarios		\$ 1,792,791.00	\$ 582,887,906.00
Comisión Servicios Bancarios		\$ 51,043.00	\$ 582,836,863.00
Rendimientos Junio de 2013	\$ 16,614,681.00		\$ 599,451,544.00
Rendimientos Julio de 2013	\$ 12,930,576.00		\$ 612,382,120.00
Comisión Servicios Bancarios		\$ 15,312.00	\$ 612,366,808.00
Gnd Comisión Servicios Bancarios		\$ 14,463,504.00	\$ 597,903,304.00
Rendimientos Agosto de 2013	\$ 5,551,298.00		\$ 603,454,602.00
Comisión Servicios Bancarios		\$ 10,208.00	\$ 603,444,394.00
Gnd Comisión Servicios Bancarios		\$ 9,162.00	\$ 603,435,232.00
Rendimientos Septiembre de 2013	\$ 5,565,842.00		\$ 609,001,074.00
Comisión Servicios Bancarios		\$ 5,104.00	\$ 608,995,970.00
Gnd Comisión Servicios Bancarios		\$ 649,702.00	\$ 608,346,268.00
Rendimientos Octubre de 2013	\$ 5,215,618.00		\$ 613,561,886.00
Rendimientos 21/11/2013	\$ 168,438.00		\$ 613,730,324.00
Gnd		\$ 3,621.00	\$ 613,726,703.00
Comisión Servicios Bancarios		\$ 5,104.00	\$ 613,721,599.00
Rendimientos Noviembre de 2013	\$ 4,723,607.00		\$ 618,445,206.00
Rendimientos Diciembre de 2013	\$ 4,914,394.00		\$ 623,359,600.00
Gnd		\$ 652,523.00	\$ 622,707,077.00
Comisión Servicios Bancarios		\$ 10,208.00	\$ 622,696,869.00
Rendimientos Diciembre de 2013	\$ 292,614.00		\$ 622,989,483.00
	\$ 643,740,169.00	\$ 20,750,686.00	\$ 622,989,483.00

Handwritten signature and initials.

- Reintegro por valor de \$ 631.365.538 millones de Pesos, correspondientes a los rendimientos generados hasta el 28 Febrero de 2014, desembolsados el día lunes 21 de abril de 2014.

Recibo individual de pagos - Sucursal Virtual Empresas



890.903.938-8

Compañía: BANCO DE COMERCIO E
 T Compañía: 0800149923
 Fecha Actual: Lunes, 21 de abril de 2014 - 14:12 PM

Número de cuenta:	256835141	Tipo de cuenta:	Ahorros
Entidad:	BANCO DE OCCIDENTE	Cuenta local:	S
Nombre de beneficiario:	BOGOTA D.C.	Documento:	000008999990619
Valor:	631.365.538,00	Cheque:	0
Concepto:	20140410	Referencia:	CON
Método:	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH		
Fecha de aplicación:	14 de Abril de 2014		

- Reintegro por valor de \$ 5.578.995 millones de Pesos, correspondiente a los rendimientos generados en el trimestre de marzo abril y mayo de 2014, desembolsados el día **Miércoles** 25 de Junio de 2014.

Recibo individual de pagos - Sucursal Virtual Empresas



Compañía: **BANCO DE COMERCIO E**
 NIT Compañía: **0800149923**
 Fecha Actual: **Miércoles, 25 de junio de 2014 - 14:04 PM**

Número de cuenta:	256835141	Tipo de cuenta:	Ahorros
Entidad:	BANCO DE OCCIDENTE	Cuenta local:	S
Nombre de beneficiario:	BOGOTA D.C.	Documento:	000008999
Valor:	5.578.995.00	Cheque:	0
Concepto:	17/06/201	Referencia:	4
Estado:	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH		
Fecha de aplicación:	20 de Junio de 2014		

23

460

- Reintegro por valor de \$ 1.616.538 de Pesos correspondiente a los rendimientos generados en el mes de Junio de 2014, desembolsados el día Martes 15 de Julio de 2014.

Recibo individual de pagos - Sucursal Virtual Empresas

incolombia 2.903.9338			
Banco:		BANCO DE COMERCIO E	
Compañía:		0800149923	
Fecha Actual:		Martes, 15 de Julio de 2014 - 16:46 PM	
Número de cuenta:	256835141	Tipo de cuenta:	Ahorros
Entidad:	BANCO DE OCCIDENTE	Cuenta local:	S
Dirección de beneficiario:	BOGOTA D.C.	Documento:	00008999990619
Valor:	1.616.538,00	Cheque:	0
Código de pago:	2922011-3	Referencia:	
Concepto:	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH		
Fecha de aplicación:	10 de Julio de 2014		

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO 11-
 08-2015 09:45:25
 2015ER300101Fof:24Anez1
ORIGEN: Origen: BANCA DE LAS OPORTUNIDADES/CARMEN CECILIA LEON FRA
DESTINO: SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO/SI
ASUNTO: CONVENIO 292-2011-ANEXOCD
OBS:



B – PBO-94165
 Bogotá, D.C., 05 de Agosto de 2015

Doctor
CARLOS FIDEL SIMANCAS NARVÁEZ
 Secretario de Desarrollo Económico
SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO
 Alcaldía de Bogotá
 Carrera 30 No. 25 – 90
 Ciudad.-

Asunto: Convenio 292-2011

Estimado Doctor Simancas:

Atentamente, me permito enviar el informe final del Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 292-2011 del 02 de junio del 2011, suscrito entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y Bancóldex - Banca de las Oportunidades.

Le solicitamos el envío del acta de liquidación del convenio para que una vez aprobada por ambas partes, se legalice y se dé por finalizado la ejecución del mismo.

Cordial saludo,


CARMEN CECILIA LEON FRANCO
 Coordinadora

Adjunto informe final del convenio y 4 anexos

C.C: Oscar Rodríguez Balaguera -Subdirector de Financiamiento - Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – Carrera 60 N° 63 A 52 Plaza de los Artesanos.

Proyecta: Luisa Fernanda Pira

Una política para promover el acceso a servicios financieros *buscando equidad social*

Calle 28 No. 13A - 15 Piso 38
 PBX: 382 1515 Ext. 2351 • Fax: 241 0245
 Bogotá D.C. - Colombia
www.bancadelasoportunidades.gov.co

 <p>BANCA DE LAS OPORTUNIDADES</p>	<p>INFORME FINAL</p>	<p>FECHA : AGOSTO DE 2015</p>
---	-----------------------------	--------------------------------------

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N° 292-2011 DEL 02 DE JUNIO DEL 2011, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. - BANCÓLDEX, QUIEN ACTÚA COMO ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN "BANCA DE LAS OPORTUNIDADES"

INFORME FINAL DEL DESARROLLO DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE RECURSOS

<p>OBJETO DEL CONVENIO</p>	<p>AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS ENTRE BANCOLDEX - BANCA DE LAS OPORTUNIDADES Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, PARA PROMOVER LA INCLUSIÓN FINANCIERA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE CON METODOLOGÍAS ADECUADAS QUE FOMENTEN LA SOLIDARIDAD, LA COHESIÓN SOCIAL Y EL ACCESO A SERVICIOS MICROFINANCIEROS A TRAVÉS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 530- BANCA CAPITAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.</p>
-----------------------------------	---

<p>ALCANCE DEL CONVENIO</p>	<p>En el marco de este convenio, se cumplió satisfactoriamente con el alcance definido en el mismo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aportando la infraestructura necesaria para el desarrollo del objeto del convenio. 2. Definiendo conjuntamente un plan de trabajo estableciendo los términos en que se llevó a cabo las actividades relacionadas con la estructura, el diseño, puesta en ejecución y la supervisión de las líneas de nuevos productos financieros y servicios que se implementaron dentro del marco del convenio. 3. Se establecieron y definieron los productos y servicios financieros y no financieros, así como de nuevos productos que facilitaron la canalización de recursos de LA SECRETARÍA Y BANCOLDEX - BANCA DE LAS OPORTUNIDADES, utilizando cooperativas con actividad microfinancieras, las ONG, Cajas de Compensación Familiar, instituciones microfinancieras, bancos, compañías de financiamiento comercial, u otros, quienes son las encargadas de operar los servicios y productos, extender su cobertura a la población desatendida y los empresarios
------------------------------------	---

 <p>BANCA DE LAS OPORTUNIDADES</p>	<p>INFORME FINAL</p>	<p>FECHA : AGOSTO DE 2015</p>
--	-----------------------------	--------------------------------------

	<p>que requieran de recursos para financiar sus actividades productivas en la ciudad de Bogotá.</p> <p>4. Promoviendo asesoría a los empresarios para facilitar su acceso a los nuevos productos financieros servicios no financieros.</p> <p>5. Creando en los potenciales clientes una cultura financiera mediante la promoción de programas de educación financiera, ahorro, cultura de solidaridad y procesos de bancarización.</p>
--	---

<p>VALOR DEL CONVENIO</p>	<p>El valor del convenio asciende a la suma de NUEVE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$9.000.000.000) suma que incluye todos los gastos, capital humano y físico, impuestos y demás costos necesarios para la ejecución del convenio.</p> <p>El valor del convenio se encuentra conformado por los siguientes aportes :</p> <ul style="list-style-type: none"> • SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000.000) aportados por la SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO en dinero. • TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000) aportados por BANCOLDEX - BANCA DE LAS OPORTUNIDADES aportados en dinero y en especie representado en metodologías de trabajo y Know How.
----------------------------------	--

<p>PRODUCTOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Educación Financiera: Desarrollo de programas de Educación Financiera a la población en extrema pobreza. ✓ Incentivo al microcrédito: Apalancamiento Microempresarial para facilitar el acceso al crédito a las microempresas y democratizar las oportunidades económicas de las personas y las empresas; se realizó un apalancamiento operativo a través de las instituciones y/o operadores financieros que entregaron los créditos en las diferentes modalidades y metodologías crediticias. ✓ Grupos de Ahorro y Crédito Local: Desarrollo y conformación de grupos de ahorro y crédito local en la Ciudad de Bogotá.
-------------------------	--

 <p>BANCA DE LAS OPORTUNIDADES</p>	<p>INFORME FINAL</p>	<p>FECHA : AGOSTO DE 2013</p>
--	----------------------	-------------------------------

	<p>✓ Programa Especial de Garantía Bogotá se Fortalece FNG: Garantizar desembolsos de microcréditos empresarios y emprendedores domiciliados en Bogotá.</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>50 meses conforme a otro si No. 1 al convenio, donde se extendió el plazo de 24 a 50 meses para su ejecución, y donde se especificó como fecha final 31 de agosto de 2015.</p>
<p>OTROS SÍ AL CONVENIO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • OTRO SI No.1: Ampliación de plazo de 24 a 50 meses y cambio de producto de microseguros por garantías. FECHA: 31/05/2013 • OTRO SI No.2: La devolución de los rendimientos causados sobre los recursos aportados se hará de forma mensual vencida por parte de Banca de las Oportunidades. FECHA: 10/06/2014

DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

1. DESARROLLO DE LOS PRODUCTOS O PROGRAMAS DE SERVICIOS FINANCIEROS

Con ocasión a los compromisos establecidos en el Convenio, Banca de las Oportunidades celebró las actividades necesarias para llevar a cabo los programas de microcrédito y productos y servicios financieros objeto del convenio, tales como el diseño del productos, elaboración de los términos de referencia, revisión y aprobación ante las diferentes instancias de recomendación y aprobación de Banca de las Oportunidades, convocatoria en la página web, evaluación, calificación y adjudicación de las propuestas y la suscripción de los contratos correspondientes.

▪ **PRODUCTO 1: EDUCACIÓN FINANCIERA - RED UNIDOS BOGOTÁ**

Este producto, tuvo como propósito capacitar en educación financiera a población de Red Unidos y familias de menores ingresos de 20 localidades de Bogotá.

CONTRATO No.: 2012041
FECHA DEL CONTRATO: 27 de Junio 2012
ESTADO: Contrato finalizado.
ENTIDAD: Corporación futuro de Colombia - CORFUTURO

26

477

 <p>BANCA DE LAS OPORTUNIDADES</p>	<p>INFORME FINAL</p>	<p>FECHA : AGOSTO DE 2015</p>
--	-----------------------------	--------------------------------------

VALOR DEL CONTRATO: \$ 391.379.057

RESULTADOS: Se realizó el programa de Educación Financiera en las 20 localidades de Bogotá, finalizando la Capacitación en Mayo de 2013, capacitando a 9.216 personas en Educación Financiera.

LOCALIDAD	TOTAL ASISTENCIAS
BARRIOS UNIDOS	297
ENGATIVA	79
FONTIBON	88
SUBA	1235
USAQUEN	876
CANDELARIA	372
CHAPINERO	342
MARTIRES	168
RAFAEL URIBE URIBE	506
SANTAFE	256
SAN CRISTOBAL	436
USME	577
ANTONIO NARIÑO	351
KENNEDY	679
PUENTE ARANDA	355
TEUSAQUILLO	193
TUNJUELITO	257
BOSA	958
CIUDAD BOLIVAR	1153
SUMAPAZ	38
Total	9.216

EDUCACIÓN FINANCIERA - POBLACIÓN LGTBI

En el marco del convenio, se realizaron Seis (6) capacitaciones en Educación Financiera con la metodología adaptada por Banca de las Oportunidades, para adelantar los talleres de cuatro horas cada una, llevadas a cabo con miembros de la comunidad LGBTI los días 27 de agosto, 03, 10, 17 y 24 de Septiembre, finalizando el día 01 de Octubre de 2014. Ejecutando el saldo de los recursos aportados por el Distrito, conforme solicitud de la Secretaria de Desarrollo Económico radicada el 28 de Julio con Número de Radicación: 2014/41091.

A

 <p>BANCA DE LAS OPORTUNIDADES</p>	<p>INFORME FINAL</p>	<p>FECHA : AGOSTO DE 2014</p>
--	-----------------------------	--------------------------------------

PAGO: Contra Factura
FECHA: 09 de Octubre de 2014
VALOR: \$ 8.599.999
ENTIDAD: Grupo Desarrollo Y vida

RESULTADOS: Personas capacitadas en Educación Financiera: 168

▪ **PRODUCTO 2: GRUPOS DE AHORRO Y CREDITO LOCAL**

Los Grupos de Ahorro y Crédito Local, son asociaciones o grupos locales de **ahorro y crédito** autogestionados e independientes, de máximo 19 personas, que **movilizan y administran sus propios ahorros** y ofrecen préstamos a sus miembros.

Los miembros de dichos grupos, pueden ahorrar individualmente montos **variables** y **acceder a préstamos**, cuando sea necesario y aprobado por el grupo, en reuniones **quincenales por períodos** de tiempo fijados (ciclos) por los mismos miembros que varían entre 6 y 12 meses. **Los miembros poseen una libreta individual**, necesaria para permitir variaciones en las cantidades ahorradas y para registrar las obligaciones de crédito.

El ahorro lo realizan a través de compra de acciones y en cada reunión pueden comprar **entre 1 y 5 acciones**. Una vez finalizado el plazo, se liquida el fondo retomando a sus miembros el **ahorro realizado** y sus respectivas utilidades.

Todas las transacciones se efectúan durante las reuniones, frente a todos los miembros del **grupo**, para garantizar transparencia y responsabilidad. Para asegurar que ninguna transacción se lleve a cabo por fuera de las reuniones regulares, se utiliza una caja con llave, previniendo así el movimiento de efectivo sin autorización y el riesgo de alteración en los registros.

Cada grupo tiene asignado un **Facilitador**, que como su nombre lo indica "facilitan" el **proceso** y garantizan la estabilidad de los grupos, brindándoles a los asistentes toda la ayuda necesaria para **organizarse construir confianza y conciencia** de la importancia del ahorro.

El objetivo del trabajo de los **Facilitadores** es crear grupos independientes, manteniendo una **relación de entrenamiento** que nunca es superior a un año, por esta razón ellos no manejan las **actividades del grupo**.

De acuerdo a lo anterior Banca de las Oportunidades realizó una convocatoria para la implementación de esta metodología en la ciudad de Bogotá, con un enfoque en **población vulnerable**.

27

479

 BANCA DE LAS OPORTUNIDADES	INFORME FINAL	FECHA : AGOSTO DE 2015
---	----------------------	-------------------------------

CONTRATO No.: 2012033
FECHA DEL CONTRATO: 29 de Mayo del 2012
ESTADO: Contrato finalizado.
ENTIDAD: INICIATIVAS EMPRESARIALES DE DESARROLLO
VALOR DEL CONTRATO: \$1.999.018.720

RESULTADOS: El proyecto alcanzó una cobertura total de 976 Grupos de Ahorro y Crédito Local, GACL, distribuidos en las 20 localidades de la ciudad, con un total de 13.545 personas participantes de la metodología (teniendo en cuenta solo registros únicos). La siguiente tabla muestra cómo ha sido la distribución de grupos en las diferentes localidades:

USME	179
SUMAPAZ	11
CIUDAD BOLIVAR	160
BOSA	111
RAFAEL URIBE URIBE	121
KENNEDY	99
SANTA FE	11
CANDELARIA	10
USAQUÉN	20
PUENTE ARANDA	7
CHAPINERO	17
SUBA	23
ENGATIVÁ	28
BARRIOS UNIDOS	13
FONTIBÓN	51
SAN CRISTOBAL	82
TEUSAQUILLO	8
MÁRTIRES	1
ANTONIO NARIÑO	11
TUNJUELITO	13
TOTAL	976

La siguiente tabla refleja los principales indicadores (extraídos de las herramientas de seguimiento) de los grupos de Bogotá.



BANCA DE LAS
OPORTUNIDADES

INFORME FINAL

FECHA : AGOSTO DE 2010

TOTAL	
PERSONAS REGISTRADAS	13.545
HOMBRES	6.029
MUJERES	7.516
VALOR NETO DE LOS AHORROS	1.338.600.146
ACTIVOS	1.480.290.200
UTILIDADES	86.803.242
VALOR NETO DE LOS PRÉSTAMOS	391.474.006
% UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS	31,21%
VALOR NETO DEL FONDO SOCIAL	76.620.800
PROMEDIO DE ASISTENCIA	92%
DESERCIÓN	4%

Tras 24 meses de ejecución del proyecto estos son los resultados obtenidos en términos de acompañamiento a GAAC y continuidad de los grupos en próximos ciclos:

	NÚMERO DE GAAC	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL	NÚMERO DE PERSONAS
GRUPOS QUE HAN FINALIZADO PRIMER CICLO	976	100%	13.545
GRUPOS EN SEGUNDO CICLO O MÁS	565	57,80%	7.966
GRUPOS QUE NO LLEGARON A CONCLUIR SU PRIMER CICLO	38	3,74%	516

- Finalizado el proyecto, encontramos 543 grupos activos, que se distribuyen por las localidades de la siguiente manera:



BANCA DE LAS
OPORTUNIDADES

INFORME FINAL

FECHA : AGOSTO DE 2015

SUMAPAZ	8
USME	148
CIUDAD BOLIVAR	51
BOSA	44
KENNEDY	51
TUNJUELITO	6
SAN CRISTOBAL SUR	56
RAFAEL URIBE URIBE	18
PUENTE ARANDA	1
ANTONIO NARIÑO	6
LOS MÁRTIRES	1
SANTA FE	9
CANDELARIA	6
FONTIBÓN	50
ENGATIVÁ	25
TEUSAQUILLO	6
CHAPINERO	14
BARRIOS UNIDOS	2
SUBA	21
USAQUÉN	20
TOTAL	543

▪ PRODUCTO 3: INCENTIVO AL MICROCRÉDITO

Se diseñó el programa orientado a promover el otorgamiento de microcrédito de bajo monto (menos de 1 SMMLV), a microempresarios sin acceso al crédito formal, y la cultura de pago; brindando un apalancamiento operativo a la entidad financiera y un incentivo por pago oportuno a los beneficiarios de los créditos.

Con relación a este programa se suscribieron dos (2) contratos mediante la convocatoria No. 44 "Términos de referencia para la adjudicación del programa regional de Incentivos al Microcrédito - Región: Bogotá" con la Fundación Mundo Mujer y Finamerica Compañía de Financiamiento Comercial. (Ahora Bancompartir)

A) FUNDACIÓN MUNDO MUJER

En el marco de este contrato, se brindó apalancamiento operativo no reembolsable a la entidad de \$80.000, por cada microcrédito otorgado por primera vez inferior a un salario

 BANCA DE LAS OPORTUNIDADES	INFORME FINAL	FECHA : AGOSTO DE 2015
---	----------------------	-------------------------------

minimo mensual vigente; y un incentivo para la permanencia de la oferta y sostenibilidad de la microempresa – Pago Oportuno de \$50.000, a los clientes que durante la vigencia de dichos créditos hayan cumplido con el pago de las cuotas sin incurrir en mora.

CONTRATO No.: 2012011
FECHA DEL CONTRATO: 17 de Febrero de 2012
ESTADO: Finalizado
VALOR DEL CONTRATO: \$ 78.000.000 discriminado así;
 \$48.000.000 para el pago del incentivo al microcrédito, con cargo a los recursos de la Alcaldía y
 \$30.000.000 destinados al incentivo de Pago Oportuno, con cargo a recursos de Banca de las Oportunidades de los cuales se ejecutaron (\$ 3.550.000).

RESULTADOS: La meta de Microcréditos era de: 600, finalizado el contrato se logró la colocación en el 100% de la meta prevista.

Periodo	No. Créditos desembolsados	Monto Créditos desembolsados (\$)	Pagos efectuados a la Entidad Incentivo Microcrédito
Marzo – Abril 2012	78	\$ 39.819.000	\$ 6.240.000
Mayo – Junio 2012	69	\$ 35.733.500	\$ 5.520.000
Julio – Agosto 2012	44	\$ 22.462.780	\$ 3.520.000
Septiembre – Octubre 2012	52	\$ 26.546.000	\$ 4.160.000
Noviembre – Diciembre 2012	37	\$ 18.888.500	\$ 2.960.000
Enero – Febrero 2013	27	\$ 13.782.000	\$ 2.160.000
Marzo – Abril 2013	38	\$ 19.401.500	\$ 3.040.000
Mayo – Junio 2013	21	\$ 10.765.500	\$ 1.680.000
Julio – Agosto 2013	37	\$ 19.063.900	\$ 2.960.000
Septiembre – Octubre 2013	61	\$ 31.456.250	\$ 4.880.000
Noviembre – Diciembre 2013	33	\$ 17.019.750	\$ 2.640.000
Enero - Febrero	103	\$ 38.681.250	\$ 8.240.000
Total	600	\$ 294.130.430	\$ 48.000.000

29
483

 <p>BANCA DE LAS OPORTUNIDADES</p>	<p>INFORME FINAL</p>	<p>FECHA : AGOSTO DE 2015</p>
--	-----------------------------	--------------------------------------

B) FINAMÉRICA – BANCO COMPARTIR S.A

CONTRATO No.: 2012018
FECHA DEL CONTRATO: 27 de Marzo de 2012
ESTADO: Finalizado
VALOR DEL CONTRATO: \$ 63.900.000
 \$42.600.000 para el pago del incentivo al microcrédito, con recursos de la Alcaldía, y
 \$21.300.000 destinados al incentivo de Pago Oportuno, con recursos de Banca de las Oportunidades de los cuales se ejecutaron (\$ 6.600.000).

RESULTADOS:

Meta Microcréditos: 426
 Se logró la colocación en el 100% de la meta prevista.

Período	No. Créditos desembolsados	Monto Créditos desembolsados (\$)	Pagos efectuados a la Entidad Incentivo Microcrédito
Marzo – Mayo 2012	4	\$ 2.050.000	\$ 400.000
Junio – Julio 2012	4	\$ 2.050.000	\$ 400.000
Agosto – Septiembre 2012	2	\$ 1.000.000	\$ 200.000
Octubre - Noviembre 2012	3	\$ 1.455.748	\$ 300.000
Diciembre 2012 – Enero 2013	1	\$ 500.000	\$ 100.000
Febrero – Marzo 2013	3	\$ 1.450.000	\$ 300.000
Abril – Mayo 2013	4	\$ 1.980.000	\$400.000
Junio – Julio 2013	6	\$ 3.447.000	\$600.000
Agosto – Septiembre 2013	9	\$ 5.037.900	\$900.000
Octubre – Noviembre 2013	6	\$ 3.479.460	\$700.000
Diciembre - Marzo de 2014	194	\$97.607.449	\$19.400.000
Febrero – Marzo 2014	190	\$91.275.080	\$19.000.000
Total	426	\$ 211.332.637	\$ 42.600.000



▪ PRODUCTO 4: PROGRAMA ESPECIAL DE GARANTÍA BOGOTÁ SE FORTALECE – FNG

En consideración a las dificultades para adelantar el proyecto de microseguros, el Distrito solicitó utilizar los recursos disponibles de este proyecto para adelantar un programa de garantías en un programa de garantías para respaldar créditos otorgados a microempresarios de Bogotá a través del Fondo Nacional de Garantías, FNG. Para formalizar esta decisión, se suscribió el otro si No. 1 al convenio No. 292 el 31 de mayo de 2015.

Con base en lo anterior, junto con el FNG se diseñó "Programa Especial de Garantía Bogotá se Fortalece". Para llevar a cabo este producto Banca de las Oportunidades suscribió el convenio No. 2072013 con el FNG el día 17 de junio de 2013.

A continuación se presenta el desarrollo y las características que tuvo el programa así:

Objetivo: Facilitar el acceso a la financiación, especialmente con metodologías micro crediticias para las personas de microempresarios y emprendedores del Distrito de Bogotá.

Valor apalancar: Con los recursos aportados inicialmente se estableció un monto máximo a garantizar de \$31.626.708.916= Con base en la liberación de cupos y rendimientos, se amplió la disponibilidad del producto en 3 oportunidades: \$43.626.000= (junio 6 de 2014); a \$44.976.000.000= (octubre de 2014) y finalmente a \$ 45.461.000.000= (enero de 2015)

Las condiciones del programa de garantía fueron las siguientes:

- Beneficiarios: emprendedores y/o microempresarios con activos totales inferiores a 500 SMMLV, domiciliados en el Distrito Capital de Bogotá.
- Garantía con cobertura automática del 50%
- Plazo de los créditos: hasta 36 meses con periodo de gracia de 1 año.
- Monto de operación: Desde ½ SMMLV hasta 25 SMMLV
- Comisión de garantía: asumida por el programa, única y anticipada y variaba dependiendo del plazo hasta una porcentaje del 9.05% más IVA, correspondiente para un plazo de 36 meses.
- Se consideró una comisión administración del 3% sobre valor convenio por una sola vez a favor del F.N.G. más IVA.

Los resultados de movilización del proyecto fueron:

30

485

 BANCA DE LAS OPORTUNIDADES	INFORME FINAL	FECHA : AGOSTO DE 2015
---	----------------------	-------------------------------

PRODUCTO GARANTÍA BOGOTÁ SE FORTALECE
MOVILIZACIÓN CORTE JUNIO DE 2015

Nombre Intermediario	No. Créditos Garantizados	Valor desembolsado
BANCO MUNDO MUJER	7.978	29.283.344.136
BANCOLOMBIA	2.604	13.775.906.501
BANCO WWB S.A	377	1.329.523.245
CONFIAR - COOP FINANCIERA	88	668.462.019
COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA	66	388.600.000
Total general	11.113	45.445.835.901

Total Beneficiarios	10.660
----------------------------	---------------

Teniendo en cuenta la ejecución de los recursos y cumplimiento del objeto del convenio, las partes por mutuo acuerdo decidieron terminar y liquidar el convenio el 17 de junio de 2015.

Así mismo, dentro del plazo establecido en el convenio y en el acta de finalización, el 10 de julio de 2015 el FNG, hizo el reintegro a Banca de las Oportunidades, el valor de los remanentes del programa por valor de **DIECISIETE MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS \$17.442.681** mediante depósito a cuenta de ahorros en BBVA.

A continuación se presenta el detalle de la liquidación y devolución de los remanentes de garantías así:

CALCULO LIQUIDACION	
MAND BOGOTA SE FORTALECE	
Saldo Recursos a Junio 30/15	17.509.289
Pago Rendimientos A 07/07/2015	3.163
Total Recursos a Reintegrar	17.512.452
Menos GMF	-69.771
Valor traslado recursos con corte 10/07/2015	17.442.681

ANEXO 1: Comprobante de depósito a cuenta de ahorros de Bancoldex por parte del Fondo Nacional de Garantías, sobre los remanentes del convenio.



BANCA DE LAS
OPORTUNIDADES

INFORME FINAL

FECHA : AGOSTO DE 2014

RESUMEN DE LOS CONTRATOS DE LOS PROGRAMAS -PRODUCTOS

PROGRAMA/ PROYECTOS	CONTRATO	ENTIDAD/CONSULTOR	FECHA DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO
Educación Financiera	2012041	CORPORACIÓN FUTURO DE COLOMBIA - CORFUTURO	27/06/2012	\$ 391.379.000
	Pago contra factura	FUNDACIÓN GRUPO DESARROLLO Y VIDA	09/10/2014	\$ 8.599.999
Grupos de Ahorro y Crédito Local	2012033	INICIATIVAS EMPRESARIAL DE DESARROLLO - IED LTDA.	29/05/2012	\$ 1.999.018.720
Incentivo al Microcrédito	2012018	FINAMERICA	27/03/2012	\$ 63.900.000 (1)
	2012011	FUNDACIÓN MUNDO MUJER	17/02/2012	\$ 78.000.000 (2)
Garantías	Convenio	FONDO NACIONAL DE GARANTIAS	17/06/2013	\$ 3.450.000.000 (3)
TOTAL				\$ 5.990.897.771
Valor con cargo a recursos del distrito				\$ 5.939.597.771
Valor ejecutado con cargo a recursos de Banca de las Oportunidades				\$ 10.150.000

Nota: (1) Valor ejecutado del contrato \$49.200.000=
(2) Valor ejecutado del contrato \$51.550.000=
(3) En desarrollo del convenio se devolvieron remanentes por valor \$17.442.681

 BANCA DE LAS OPORTUNIDADES	INFORME FINAL	FECHA : AGOSTO DE 2015
---	----------------------	-------------------------------

2. EJECUCION DE LOS APORTES DEL CONVENIO

Ejecución aportes totales

ENTIDAD	APORTES	EJECUCION	% EJECUCION
SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO	5.940.000.000	5.939.597.771	99,99%
1% DESCUENTO ESTAMPILLA	60.000.000	60.000.000	100,00%
TOTA APORTES SECRETARIA DISTRITAL	6.000.000.000	5.999.597.771	99,993%
BANCA DE LAS OPORTUNIDADES	3.000.000.000	3.000.000.000	100,00%
TOTAL	9.000.000.000	8.999.597.771	99,996%

Discriminación de la ejecución de los recursos por productos o Programas:

FECHA	Pagos \$ con cargo recursos Distrito	Pagos \$ con cargo recursos BdO	Aportes en especie de BdO	TOTAL APORTES
EDUCACION FINANCIERA	399.979.051	0	750.000.000	391.379.052
Corporación Futuro de Colombia	391.379.052	0		391.379.052
Programa Educación Financiera				
LGTBI	8.599.999	0		8.599.999
GACL-Grupos de Ahorro y Crédito Local	1.999.018.720	0	750.000.000	2.749.018.720
Iniciativas Empresariales de Desarrollo	1.999.018.720	0		1.999.018.720
GARANTIAS	3.450.000.000		750.000.000	4.200.000.000
FNG	3.450.000.000	0		3.450.000.000
INCENTIVO MICROCRÉDITO	90.600.000	10.150.000	739.850.000	840.600.000
Finamerica	42.600.000	6.600.000		49.200.000
Fundacion Mundo Mujer Popayán	48.000.000	3.550.000		51.550.000
Total general	5.939.597.771	10.150.000	2.989.850.000	8.939.597.771
(-) Recursos transferidos a Bancoldex - BdO	5.940.000.000			
Saldo Aportes	402.229			
Saldo Remanentes Programa Garantías	17.442.681			
Saldo Recursos	17.844.910			

 <p>BANCA DE LAS OPORTUNIDADES</p>	<p>INFORME FINAL</p>	<p>FECHA : AGOSTO DE 2011</p>
---	----------------------	-------------------------------

3. MANEJO DE RECURSOS Y EXTRATOS BANCARIOS CUENTA BANCARIA DEL CONVENIO 292-2011

Banca de las Oportunidades abrió una cuenta de ahorros denominada **BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - COLOMBIA** en el banco BBVA No. 309012524. para el manejo exclusivo de los recursos provenientes del Distrito Capital para ser utilizados en los sub-programas Grupos de Ahorro y Crédito Local, Incentivo al Microcrédito, Garantías y Educación Financiera.

De los seis mil millones de pesos (\$ 6.000.000.000) de los aportes establecidos en el convenio a realizar por parte del Distrito, el 27 de julio de 2011 y una vez descontado el 1% de la estampilla Francisco Jose de caldas, Banca de las Oportunidades, recibió la transferencia de los recursos por un valor neto de CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (5.940.000.000.oo).

Los recursos se fueron ejecutando en la medida de los pagos de los contratos de los diferentes programas del convenio se iban realizando y se generaron rendimientos sobre el saldo de la cuenta en los diferentes periodos.

ANEXO No. 2: Cd con la información de movimientos de la cuenta Bancaria destinada a los recursos del convenio 292-2011

4. REINTEGROS DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL CONVENIO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO - TESORERÍA DISTRITAL

Con base en la instrucción del Distrito contenida en comunicación 2014 EEE545 del día 27 de febrero de 2014 y a lo indicado en el otro si No. 2 de junio 10 de 2014, Banca de las Oportunidades ha realizado el reintegro de los rendimientos a la Dirección Distrital de la tesorería en la cuenta de ahorros del Banco de Occidente No. 256-83514-1 de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR	FECHA DE REINTEGRO
Rendimientos desde el inicio del convenio al 28 de Febrero de 2014.	\$ 631.365.538	21/04/2014
Rendimientos de Marzo 01 de 2014 a mayo de 2014	\$ 5.578.995	25/06/2014
Rendimientos generados de Junio 01 a junio 30 de 2014	\$ 1.616.538	15/07/2014
TOTAL RENDIMIENTOS	\$ 638.561.071=	

 BANCA DE LAS OPORTUNIDADES	INFORME FINAL	FECHA : AGOSTO DE 2015
---	----------------------	-------------------------------

Con el fin de dejar la reserva para cubrir los gastos de la cuenta relacionados con la comisión bancaria y el valor del gravamen al movimiento financiero que se generaría en el momento de la transferencia y liquidación de los remanentes totales a la Tesorería Distrital, a partir del mes de Julio de 2014, no se realizaron reintegros adicionales de rendimientos a la Secretaría de Desarrollo Económico.

ANEXO No. 3: Comprobantes de la transferencia realizada en línea de los reintegros de rendimientos financieros a la Dirección Distrital de la tesorería.

5. REINTEGRO DEL SALDO DE RECURSOS A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO – TESORERÍA DISTRITAL:

Se procedió a reintegrar el saldo de recursos del convenio 292-2011 a la Secretaria de Desarrollo Económico a la Dirección Distrital de la tesorería el día 29 de Julio del 2015 por valor de \$ 17.607.137 (Diecisiete millones seiscientos siete mil ciento treinta y siete pesos) especificados de acuerdo con el siguiente detalle:

PROYECTO	VALOR PROYECTO	VALOR EJECUTADO	SALDO
Grupos de Ahorro y Crédito Local	\$ 1.999.018.720	\$ 1.999.018.720	\$ -
Incentivo al Microcrédito	\$ 90.600.000	\$ 90.600.000	\$ -
Garantías FNG	\$ 3.450.000.000	\$ 3.432.557.319	\$ 17.442.681
Educación Financiera Red Unidos	\$ 391.379.052	\$ 391.379.052	\$ -
Educación Financiera LGTBI	\$ 8.599.999	\$ 8.599.999	\$ -
TOTAL	\$ 5.939.597.771	\$ 5.922.155.090	\$ 17.442.681

Valor Aportes recibidos en Bancoldex	\$ 5.940.000.000
Saldo a reintegrar sobre aportes	\$ 402.229
Saldo remanente proyecto Garantías	\$ 17.442.681
Total Saldo recursos	\$ 17.844.910

RESUMEN RECURSOS REINTEGRADOS

SALDO RECURSOS	\$ 17.844.910
(+) RENDIMIENTOS	\$ 26.279.864
(-) COMISIÓN	\$ (204.163)
(-) GMF	\$ (26.313.474)
TOTAL	\$ 17.607.137

 <p>BANCA DE LAS OPORTUNIDADES</p>	<p>INFORME FINAL</p>	<p>FECHA : AGOSTO DE 2015</p>
---	-----------------------------	--------------------------------------

NOTA: Los rendimientos generados hasta el reintegro de recursos al Programa deben cubrir los costos de traslado (comisión por traslado + IVA por comisión y el Gmf). El remanente de recursos a la fecha de cancelación de la cuenta será trasladado a Banca de las Oportunidades.

ANEXO No. 4: Comprobante de la transferencia del reintegro del saldo de los recursos del convenio 292-2011 a la Secretaria de Desarrollo económico - Dirección Distrital de la tesorería.

6. RESUMEN TOTAL REINTEGROS AL DISTRITO

Concepto	Valor \$	Año
Reintegro Rendimientos	638.561.071	2014
Reintegro aportes, rendimientos y remanentes	17.607.137	2015
Total Reintegros	656.168.208	

7. CONCLUSIONES:

- Se cumplió con el objeto establecido en el convenio.
- Se hicieron los aportes considerados en el convenio para el desarrollo de los proyectos por cada una de las partes.
- Se desarrollaron adecuadamente los programas de Educación Financiera, Grupos de Ahorro y Crédito Local, Incentivo al Microcrédito y Garantías.
- Banca de las Oportunidades aportó la infraestructura y Know How para el desarrollo de los mencionados proyectos.
- Sobre los aportes del Distrito se ejecutaron \$5.939.5697.771= para adelantar los productos.
- Los rendimientos, el saldo sobre capital y el remanente de uno de los proyectos fueron debidamente reintegrados al Distrito durante los años 2014 y 2015 por un valor total de \$656.1 millones.
- El convenio se desarrolló y ejecutó conforme a lo estipulado en el objeto del mismo. Así mismo, las partes cumplieron de conformidad con los compromisos establecidos.
- Con base en la ejecución de los recursos y finalización de todos los programas se procederá a la finalización y liquidación del convenio.

Banca de las Oportunidades
Bogota, agosto de 2015.

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Testigo Remplazo de Unidad Documental Especial	Código formato: PGD-05-02 Versión: 7.0
		Código documento: PGD-05 Versión: 7.0
		Página: 1 de 1

Unidad de Conservación: CD	Tipo de Soporte: Óptico
Fecha del Documento: 29-abr-2019	Autor: Secretaría de Desarrollo Económico
Nº Radicado Ref. (si aplica):	

Nombre del Documento: Anexo Formato de traslado de hallazgo fiscal SDDE - PAD 2019 código 197

Descripción del Documento: Formato de traslado de hallazgo fiscal SDDE - PAD 2019 código 197

Nº Cp y Nombre	Nombre de la Subcarpeta y Nombre archivos	Fecha de modificación	Observación
1 - TRASLADO HALLAZGO FISCAL CONVENIO 292 DE 2011 SDDE	 EXTRACTOS BBVA CUENTA AHORROS ...	29/04/2019 15:33	Esta subcarpeta contiene 5 subcarpetas
	 INFORMACION DE PRESUNTOS RESPON...	29/04/2019 15:34	Esta subcarpeta contiene 7 subcarpetas
	 Expediente Convenio 292-2011 SDDE Ban...	25/04/2019 13:56	Archivo PDF
	 PVC GF-04-17 Formato Traslado Hallazgo...	29/04/2019 10:18	Archivo Word

Signatura Topográfica (Archivo Central)	Deposito	Estante	Entrepaño			Posición



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

PARA: Doctora KATHERINE LEÓN BELTRÁN
Subdirectora del Proceso de Responsabilidad Fiscal

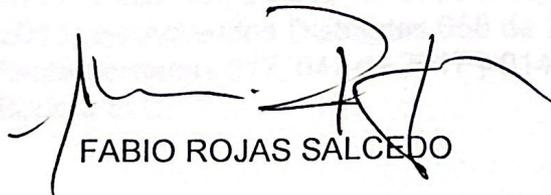
DE: Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

ASUNTO: Hallazgo fiscal No. 190000-0004-2019

REF.: Apertura proceso

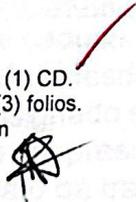
De manera cordial allego a su despacho el citado hallazgo, con sus respectivos anexos.

Cordialmente,



FABIO ROJAS SALCEDO

Anexo: Carpeta con (33) folios y (1) CD.
Proyectó: Análisis del hallazgo en (3) folios.
Antonio José Torres León



CONTRALORIA DE
BOGOTÁ D.C.

SEP 16 11 34

Josely Vega

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32A No. 26A – 10 piso 12
Código postal 111321
P/BX: 3358888

CÓDIGO FORMATO 8018001

Aliada con Bogotá
FCT



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Análisis del hallazgo fiscal N° 190000-0004-19

Sujeto de control: Secretaría Distrital de Desarrollo Económico-SDDE, Nit 899.999.061-9.

Dirección: Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo.

Análisis de la competencia de esta contraloría: Este ente de control fiscal actúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 268 numeral 5, y 272 de la Constitución Política; la Ley 610 de 2000 modificada parcialmente por la Ley 1474 de 2011; los Acuerdos Distritales 658 de 2016 y 664 de 2017 y las Resoluciones Reglamentarias 017, 047 de 2017 y 014 de 2018, proferidas por el Contralor de Bogotá D.C.

Verificación de los términos de caducidad (artículo 9 Ley 610 de 2000): En el presente caso, la acción fiscal caducaría el 27 de febrero de 2023, fecha en la que se cumplirían cinco (5) años desde la liquidación del convenio N° 292 de 2011, sin que se hubieran consignado en la Tesorería Distrital los rendimientos financieros que ocasionaron el presunto perjuicio patrimonial investigado, según lo reseñado en el formato de traslado del referido hallazgo fiscal.

Descripción de la situación fáctica: Se trata de un posible detrimento patrimonial en la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico-SDDE por irregularidades en la ejecución del convenio interadministrativo de cooperación

1

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32A No. 26A - 10
Código postal 111321
PBX: 3358888

CÓDIGO FORMATO 8018001



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Nº 292 del 2 de junio de 2011 suscrito entre dicha entidad distrital y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. Bancoldex, para promover la inclusión financiera de la población vulnerable, a través del proyecto de inversión Banca Capital de la SDDE.

El valor total del convenio ascendió a la suma de (\$9.000'000.000), de las cuales la SDDE aportó la suma de (\$6.000'000.000) y Bancoldex la suma de (\$3.000'000.000).

El plazo total del convenio fue de cincuenta (50) meses comprendidos entre el 1º de julio de 2011 y el 31 de agosto de 2015.

De acuerdo con el formato de traslado del hallazgo fiscal, el Grupo A estableció un daño patrimonial por (\$26'251.385) correspondiente al valor de los rendimientos financieros no consignados por Bancoldex a la Tesorería Distrital, y que fueron destinados al pago de comisiones bancarias y gravamen a los movimientos financieros (GMF) generados en la cuenta de ahorros N° 309-012524 del Banco BBVA, en que se manejaron los recursos públicos del convenio.

La glosa fiscal obedeció a las siguientes irregularidades: *i)* los rendimientos financieros no podían ser utilizados porque no formaban parte del presupuesto del convenio N° 292-11, *ii)* la cuenta de ahorros donde se manejaron los recursos públicos no fue marcada como exenta del GMF, y *iii)* los gastos de comisiones financieras no debían ser asumidos por la SDDE sino por Bancoldex que era el titular de la cuenta.

Cuantía del daño: Veintiséis millones doscientos cincuenta y un mil trescientos ochenta y cinco pesos (\$26'251.385).

Prueba del daño patrimonial: Como quedó establecido, el daño patrimonial en este caso se refiere al perjuicio causado a la SDDE porque con los rendimientos financieros de los recursos públicos invertidos en el convenio 292-11 se cancelaron comisiones bancarias y el gravamen a los movimientos



36

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

financieros (GMF) de la cuenta de ahorros en que se manejaron dichos recursos públicos.

Sobre el particular, este despacho observó que mediante el artículo 1 del Decreto 3078 de 2006 el Presidente de la República de Colombia creó el programa de inversión "*Banca de las Oportunidades*" con el objeto de promover el acceso al crédito y los demás servicios financieros a las familias de menores ingresos, micro, pequeñas y medianas empresas y emprendedores.

Para tal efecto, el mismo artículo señaló la posibilidad de suscribir un contrato entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A.-Bancoldex para administrar los recursos que se destinen al financiamiento del programa de inversión Banca de las Oportunidades. Así mismo, señaló que la ejecución de dicho contrato no generaría comisión a favor de Bancoldex, quien con cargo a los recursos a administrar cubrirá la totalidad de los costos en que incurra.

Como se aprecia, el programa Banca de las Oportunidades fue concebido para que Bancoldex administre los recursos destinados a promover el acceso al crédito de las familias de menores ingresos, cubriendo la totalidad de los costos en que incurra, con cargo a los recursos que administra en virtud de este programa de inversión.

Bajo tal metodología, Bancoldex celebró con la SDDE el convenio interadministrativo de cooperación N° 292 de 2011 para promover la inclusión financiera de la población vulnerable en el Distrito Capital; sin pactar ninguna comisión en favor de aquél, pero incluyendo en el valor la totalidad de los gastos, capital humano y físico, y demás costos necesarios para la ejecución del convenio.

Así mismo, Bancoldex se comprometió a recibir y operar (en cuenta bancaria) los aportes entregados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico-SDDE para la ejecución del convenio 292-11, de conformidad con lo establecido en dicho instrumento (ver CD).



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Por lo anterior, ante la falta de definición contractual acerca de quién cancelar las comisiones bancarias y el GMF, y teniendo en cuenta el caso antes descrito, resulta razonable que dichas erogaciones fueran canceladas con los recursos públicos de propiedad SDDE; pues la gestión de Banco como administrador de esos dineros, únicamente beneficiaba a la entidad distrital, sin recibir ninguna contraprestación por su gestión (Cláusula 1º convenio).

Sin embargo, tal como afirmó el Equipo Auditor al valorar la respuesta de la Entidad, "(...) como tampoco se estableció quién habría de asumir los costos financieros que se generan y en ausencia de dicha claridad no es dable suponer que debiera asumirlos SDDE" (folio 6 reverso); *contrario sensu*, tampoco es dable asumir que dichos costos los deba asumir Bancoldex, por lo que en este punto se concluye que no está probada la existencia del daño patrimonial investigado.

Ahora bien, respecto de la exención de pago del gravamen a los movimientos financieros (GMF), el Equipo Auditor señaló que, de conformidad con lo establecido en el artículo 879-9 del Estatuto Tributario y en el artículo 9º del Decreto 405 de 2001, la Tesorería Distrital al girar los recursos del convenio 292-11 a la cuenta de ahorros N° 309-012524 del Banco BBVA, ha demarcado la cuenta como exenta de modo que los recursos públicos depositados no fueran afectados por el gravamen.

Las normas en cita, establecen:

Estatuto Tributario

"Artículo 879. EXENCIONES DEL GMF. Se encuentran exentos del Gravamen a los Movimientos Financieros: (...) 9. El manejo de los recursos públicos que hagan las tesorías de las entidades territoriales".

Decreto 405 del 14 de marzo de 2001

"Artículo 9. IDENTIFICACIÓN DE LAS CUENTAS POR PARTE DE LAS TESORERÍAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES. Para efectos del numeral 9 del artículo 879 del Estatuto Tributario se entenderá como "manejo de recursos públicos" aquellas operaciones mediante las cuales se efectúa la ejecución del Presupuesto General Territorial en forma directa o indirecta a través de sus órganos ejecutores respectivos, salvo que se trate de recursos propios de los establecimientos públicos del orden territorial los cuales no están exentos de gravamen".

4

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32A No. 26A - 10
Código postal 111321
PBX: 3358888

CÓDIGO FORMATO 804



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

movimientos financieros y como "tesorerías de las entidades territoriales" aquellas instancias administrativas del orden territorial asimilables en cuanto a sus funciones legales a la Dirección General del Tesoro Nacional. (...)

La identificación, ante los establecimientos de crédito respectivos, de las cuentas corrientes o de ahorro donde se manejen de manera exclusiva los recursos públicos del Presupuesto General Territorial corresponderá a los tesoreros departamentales, municipales o distritales".

Como lo muestran las normas transcritas, efectivamente el tesorero distrital debió informar al Banco BBVA que los recursos públicos consignados en la cuenta de ahorros N° 309-012524 provenían del presupuesto del Distrito Capital, y por tal razón, estaban exentos del (GMF).

A pesar de ello, la prueba muestra que al parecer no se informó de esta situación al BBVA, por lo cual dichos recursos públicos no fueron exonerados del gravamen al movimiento financiero, causándose un perjuicio patrimonial a la SDDE por el pago indebido de este tributo.

Con base en lo expuesto se formula la siguiente

Recomendación:

Identificar y vincular al proceso como presunto responsable fiscal al funcionario de la Tesorería Distrital, que al momento de girar los recursos del convenio 292-11, debió informar al Banco BBVA que esos recursos públicos estaban exentos del gravamen a los movimientos financieros-GMF.

Cordial saludo,


FABIO ROJAS SALCEDO
Director

Proyectó: Antonio José Torres León 

5

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32A No. 26A - 10
Código postal 111321
PBA: 3358888

CÓDIGO FORMATO 8018001



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ. D.C.

12 copias

38

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

En la ciudad de Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020), la Gerente de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 268 numeral 5º y artículo 272; con competencia para asumir el conocimiento, trámite y decisión de los procesos de responsabilidad fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., de conformidad con las facultades otorgadas en el Acuerdo 658¹ de 2016 modificado por el Acuerdo 664² de 2017, así como de lo previsto en las Resoluciones Reglamentarias No.17³ de 2017 y No.005⁴ de 2020 pronunciadas por el Contralor de Bogotá D.C., teniendo en cuenta la Ley 610 de 2000 y la Ley 1474 de 2011, modificadas y adicionadas por el Decreto 403⁵ de 2020, procede a proferir auto que inicia el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20, adelantado en la **SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO**, con Nit. 899999061-9, en cuantía de **VENTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$26.251.385)**, teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DE HECHO:

Hallazgo Fiscal No. 190000-0004-19, adelantado por la Dirección Sectorial Desarrollo Económico, Industrial y Turismo, remitido mediante oficio No. **3-2019-12893 de fecha 29 de abril de 2019**, a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Cobro Coactivo (Folio 1), el que a su vez fue trasladado mediante oficio No. **3-2020-25406 de fecha 16 de septiembre de 2020**, a la Subdirección de Responsabilidad Fiscal, (Folio 48) en el cual el equipo auditor, estableció que en la **SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO**, se ocasiono un *daño patrimonial por (\$26'251.385) correspondiente al valor de los rendimientos financieros no consignados por Bancoldex a la Tesorería Distrital, y que fueron destinados al pago de comisiones bancarias y del gravamen a los movimientos financieros (GMF) generados en la cuenta de ahorros No. 309-012524 del Banco BBVA, en que se manejaron los recursos públicos del convenio interadministrativo de cooperación No. 292 de 2011. Convenio que fuera suscrito el 02 de junio de 2011, entre la Secretaria*

¹ Acuerdo 658 de 2016 (diciembre 21) "Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá, D.C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones". Concejo de Bogotá D.C.

² Acuerdo 664 de 2017 (marzo 28) "Por el cual se modifica parcialmente el acuerdo 658 del 21 de diciembre de 2016" "por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la contraloría de Bogotá, D. C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones". Concejo de Bogotá D.C.

³ Resolución No.17 de 2017 (junio 8) Por medio de la cual se establece el Manual Especifico de Funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Contraloría de Bogotá D.C. Modificada y adicionada por la R.R. No.14 del 28-02-2018, modificada por la Resolución No.031 del 17-08-2018

⁴ Resolución No.005 de 2020 (febrero 3) "Por la cual se designa competencia para el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal y de Jurisdicción Coactiva, se modifican los procedimientos y se dictan otras disposiciones"

⁵ Decreto Ley 403 de 2020 (marzo16) Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

Distrital de Desarrollo Económico - SDDE y el Banco de Comercio Exterior Colombia S.A. - Bancoldex, con objeto: "Aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos entre Bancoldex - Banca de las oportunidades y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para promover la inclusión financiera de la población vulnerable con metodologías adecuadas que fomenten la solidaridad, la cohesión social y el acceso a los servicios microfinancieros a través del proyecto de inversión 530 Banca capital de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico".

Por esta razón se presenta un daño al patrimonio público del Distrito Capital de Bogotá, D.C., en cuantía de **VENTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$26.251.385).**

Puntualmente, el hallazgo fiscal citado, describe los hechos irregulares bajo los siguientes parámetros:

¿Qué ocurrió? (Hechos):

Entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE y el Banco de Comercio Exterior de Colombia SA Bancoldex. el 02 de junio de 2011 suscribieron el convenio interadministrativo de cooperación No. 292 de 2011.

El objeto del convenio fue "Aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos entre Bancoldex - Banca de las oportunidades y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para promover la inclusión financiera de la población vulnerable con metodologías adecuadas que fomenten la solidaridad, la cohesión social y el acceso a los servicios microfinancieros a través del proyecto de inversión 530 Banca capital de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico".

El valor del convenio ascendió a un valor de \$9.000 millones, de los cuales la SDDE aportó la suma de \$6.000 Millones y Bancoldex la suma de \$3.000 Millones.

Conforme a lo previsto en el convenio, los aportes de la SDDE fueron desembolsados consignados en la cuenta de ahorros 309-012524, aperturada en el BBVA por Bancoldex para el manejo exclusivo de los recursos del convenio.

Conforme a archivo magnético obrante en el expediente en que se encuentran extractos bancarios provenientes de la cuenta de ahorros 309-012524 se pudo establecer que entre el 8 de julio de 2011 y el 30 de abril de 2015 se generó por concepto de rendimientos financieros la suma de \$664.812.456. De dichos recursos, fueron consignados a la Tesorería Distrital \$631.365538 el 21 de abril de 2014, \$5.578.995 el



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

de junio de 2014 y \$1.616.538 el 15 de julio de 2014, para un total de recursos girados a la tesorería por rendimientos financieros de \$638.561071. El valor restante fue destinado a cubrir los gastos correspondientes a comisiones bancarias y gravamen a los movimientos financieros generados en la cuenta del convenio por valor de \$26.251.385.

Lo anterior da cuenta de varios hechos irregulares, primero que los rendimientos financieros no -+ fueron girados a la tesorería distrital en los plazos previstos por el estatuto presupuestal del Distrito, segundo que la cuenta a la cual fueron girados los recursos no fue marcada como exenta de gravamen a los movimientos financieros y tercero que los recursos de rendimientos financieros no eran susceptibles de ser utilizados ya que no correspondían al presupuesto del convenio

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Teniendo en cuenta que tanto los recursos como la Entidad citada, son del orden Distrital, con fundamento en la Ley 610 de 2000, la Contraloría de Bogotá D. C. y esta Dependencia en cabeza de la Subdirectora, son competentes para dar trámite al proceso de responsabilidad fiscal: artículos 6, 119, 209, 268 numeral 5 y 272 de la Constitución Política de Colombia, los cuales preceptúan que la vigilancia de la gestión fiscal de la administración corresponde a la Contraloría General de la República y, que es atribución del Contralor General establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal. Igualmente, que la vigilancia de la misma de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas.

- Ley 610 del 15 de agosto de 2000: "Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías."
- Ley 1474 del 12 de Julio de 2011: artículos 82 al 84 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."
- Resolución Reglamentaria No.17 de 2017 (junio 8): "Por medio de la cual se establece el Manual Específico de Funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Contraloría de Bogotá D.C." Modificada y adicionada por la R.R. No.14 del 28-02-2018, modificada por la Resolución No.031 del 17-08-2018. Contralor de Bogotá D.C.
- Resolución Reglamentaria 047 del 29 de septiembre de 2017: proferida por el Contralor de Bogotá D.C., "Por la cual se asigna competencia para el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal y Jurisdicción Coactiva, se modifican los procedimientos y se dictan otras disposiciones".
- Acuerdo 519 de diciembre 26 de 2012: "Por el cual se señalan las funciones de



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva y de la Subdirección del Proceso”.

- Acuerdo 658 de 2016 (diciembre 21): “Por el cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá, D.C., se modifica la estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones”, modificado por el Acuerdo 664 de 28 de marzo de 2017. Concejo de Bogotá D.C.
- Acuerdo 664 de 2017 (marzo 28): “Por el cual se modifica parcialmente el acuerdo 658 del 21 de diciembre de 2016” “por el cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de la contraloría de Bogotá, D. C., se modifica la estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones”. Concejo de Bogotá, D.C.
- Decreto Ley 1421 de 1993 (julio 21): Estatuto Orgánico de Bogotá D.C. “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital”
- Resolución Reglamentaria No. 005 de 2020 (febrero 3): “Por la cual se designa competencia para el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal de Jurisdicción Coactiva, se modifican los procedimientos y se dictan otras disposiciones” Contralor de Bogotá D.C.
- Decreto - Ley 403 de 2020 del 16 de marzo de 2020: “Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”.
- Artículos 13, 52, 84 del Decreto 714 de 1996
- Numeral 8 del artículo 879 del Estatuto Tributario
- Artículo 9 del Decreto 405 de 2001

Las demás disposiciones y jurisprudencia compatible con el proceso de responsabilidad fiscal, hasta la culminación del proceso.

PRUEBAS:

Se tienen como legalmente aportadas al presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, las siguientes pruebas, allegadas a través de la Dirección Sectorial de Desarrollo Económico, Industrial y Turismo, anexas al Hallazgo Fiscal No. 190000-0004-19, a saber: (Folio 4)

	DESCRIPCION DEL DOCUMENTOS	FOLIOS
1	Formato de Traslado de hallazgo fiscal	1-6
2	Registro de Cámara de Comercio Bancoldex	7-9



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

3	Copia cédula de ciudadanía representante legal de Bancoldex para el Convenio 292	10-10
4	Copia del Convenio 292 de 2011	11-17
5	Acta de inicio del convenio 292-2011 SDDE	18-18
6	Cuenta de cobro de Bancoldex y certificado de cuenta bancaria	19-19
7	Liquidación de rendimientos financieros oficio B BPO 63800 del 04-02-2014	20-20
8	Consignaciones bancarias de rendimientos financieros de fechas 21-04-2014, 25 -06-2014 y 15-07-2014.	21-22
9	Informe final de Banca de las Oportunidades	23- 31
10	Testigo para CD que contiene información adicional conforme lo indica el formato	32

Fuente Hallazgo

Este Despacho, aclara que en su oportunidad procesal decretara las pruebas de oficio, si producto del desarrollo del proceso se consideran necesarias, de conformidad con la Ley 610 de 2000, artículo 25.

CONSIDERANDOS:

El Proceso de Responsabilidad Fiscal encuentra fundamento Constitucional en la función pública atribuida a las Contralorías, a fin de establecer la responsabilidad fiscal que se derive de la gestión fiscal, de conformidad con el numeral 5º del artículo 268 y en concordancia con el artículo 272 de la Carta Magna.

La regulación legal del proceso de responsabilidad fiscal de competencia de la Contraloría de Bogotá D.C. se encuentra contenida en la Ley 610 de 2000 "Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías" complementada por la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". Subsección II, modificaciones a la regulación del procedimiento



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

ordinario de responsabilidad fiscal, artículos 106 a 109. Subsección disposiciones comunes al procedimiento ordinario y al procedimiento verto responsabilidad fiscal, artículos 110 a 120.

El Decreto 403 de 2020 *"Por el cual se dictan normas para la implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del proceso de responsabilidad fiscal"* modificó artículos de la Ley 610⁶ de 2000 y de la Ley 1474⁷ de 2011 a partir del título XIII - Fortalecimiento del Proceso de Responsabilidad Fiscal.

El artículo 1 de la Ley 610 de 2000, define el proceso de responsabilidad fiscal como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño patrimonial del Estado.

La Corte Constitucional⁸ en pronunciamiento aplicable en la materia, se ha referido al proceso de responsabilidad fiscal en los siguientes términos:

"Dicho proceso permite establecer la responsabilidad de quien tiene a su cargo bienes o recursos sobre los cuales recae la vigilancia de los entes de control, con miras a lograr el resarcimiento de los daños causados al erario público. De esta forma, el proceso de responsabilidad fiscal está encaminado a obtener una declaración jurídica en el sentido de que un determinado servidor público o particular que tenga a su cargo fondos o bienes del Estado, debe asumir las consecuencias derivadas de las actuaciones irregulares en las que haya podido incurrir, de manera dolosa o culposa, en la administración de los dineros públicos".

En este orden de ideas la responsabilidad que se declara a través del proceso de responsabilidad fiscal es eminentemente administrativa, dado que recae sobre la gestión y manejo de los bienes públicos; es de carácter subjetivo, porque busca determinar si el imputado obró con dolo o culpa; es patrimonial y no sancionatoria, por cuanto su declaratoria acarrea el resarcimiento del daño causado por la gestión irregular; es autónoma e independiente porque opera sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad, finalmente en el trámite deben acatarse las garantías del debido proceso, según el artículo 29 Superior

⁶ El Decreto 403 de 2020 modificó los siguientes artículos a la Ley 610 de 2000: 4, 5, 6, 9, 13, 14, 18, 20, 37, 42, 43, 49, 50, 57; modificó y adicionó los siguientes artículos 12, 16, 39.
⁷ El Decreto 403 de 2020 modificó los siguientes artículos a la Ley 1474 de 2011: 100 - literal a), 101 literal a) y d); modificó el artículo 102.
⁸ Corte Constitucional Sentencia C-100 de 2011.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

La gestión fiscal que indica el artículo 3º de la Ley 610 de 2000, comprende actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, como un universo posible para efectuar las acciones de quienes tienen la competencia, o la capacidad para realizar uno o más de los verbos asociados a los recursos económicos y bienes públicos.

Indicó la disposición legal, que la esfera de la gestión fiscal constituye el elemento vinculante, determinante de la responsabilidad fiscal e inherente al manejo de fondos y bienes del Estado, por parte de los servidores públicos y de los particulares.

La norma en cita, modificada por el Decreto 403 de 2020 consagró el objeto de la responsabilidad fiscal en el artículo 124:

> “Artículo 124. Modificar el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, el cual quedara así:

Artículo 4. Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de los mismos, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de ellos principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal” (Resalto modificación del Decreto 403 de 2020)

Parágrafo 1: La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad”

Así mismo, el artículo 126 del Decreto 403 de 2020, enunció el daño patrimonial al Estado:

“Artículo 126. Modificar el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, el cual quedara así:

º Ley 610 de 2000 (agosto 15). Artículo 3. Gestión Fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

*Artículo 6º. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por **daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa, proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal.** Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la **conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan, o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo.**" (Resalto modificación de Decreto 403 de 2020)*

De donde se colige que, en los términos y condiciones previstas por Constitución y la Ley, en la prerrogativa jurídica de la acción fiscal atribuida a Contraloría de Bogotá D.C., debe concurrir la "lesión al patrimonio público", para establecer la responsabilidad fiscal, sin la cual, no es dable el daño patrimonial al Estado.

Con relación al interés patrimonial del Estado la Corte Constitucional¹⁰ manifestó

*"... Cuando la Ley hace alusión a los "intereses patrimoniales" debe tenerse en cuenta que el interés patrimonial del Estado está constituido por todo aquello que le genere **provecho, utilidad o ganancia y sea susceptible de estimación económica**"*

*"... Así la expresión intereses patrimoniales del Estado se aplica a todos los **bienes, recursos y derechos susceptibles de valoración económica cuya titularidad corresponda a una entidad pública**, y del carácter ampliamente comprensivo y genérico de la expresión, que se orienta a conseguir una completa protección del patrimonio público..." (Destacado del despacho)*

Por su parte, el artículo 125 del Decreto 403 de 2020, declaró los elementos de responsabilidad fiscal:

"Artículo 125. Modificar el artículo 5 de la Ley 610 de 2000, el cual quedara así:

*Artículo 5. Elementos de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos: - Una conducta dolosa o **gravemente***

¹⁰ Corte Constitucional, sentencia C-340 de 2007, M.P. Rodrigo Escobar Gil



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ. D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal o de quien participe, concorra, incida o contribuya directa o indirectamente en la producción del daño patrimonial al Estado. – Un nexa causal entre los dos elementos anteriores”
(Resalto modificación del Decreto 403 de 2020)

Valoradas las pruebas allegadas legalmente a este averiguatorio, encuentra el Despacho que los señores: Mariela del Socorro Barragán Beltrán, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.624.441, Hernando Gómez Serrano, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.332506, Jorge Reinel Pulecio Yate, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.201.927, Carlos Fidel Símancas Narvéez, identificado con cédula de ciudadanía No.19.131.227, Martha Saraya Vargas Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.021.389, Jairo Ernesto Rizo Pineda identificado con cédula de ciudadanía No. 80.136.411, Ernesto Bettin Jaraba, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.722.556, Augusta Juliana Fuentes Crispín, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.670.252, Héctor Gutiérrez Valderrama, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.115.420, Oscar Fernando Rodríguez Balaguera, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.821.397, Luis Fernando Cubillos Neira, identificado con cédula de ciudadanía No.19.314.963; la persona jurídica: Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A., con Nit. 800149923-6, Representada legalmente por Carlos Alberto Moya Franco, identificado con cédula de ciudadanía No.19.339.943, a quienes más adelante se les describirá el cargo ocupado y demás; posiblemente incurrieron en una acción u omisión de conformidad a los hechos presuntamente irregulares, relacionados en el traslado del **Hallazgo Fiscal No. 190000-0004-19**, efectuado por la Dirección Sectorial Desarrollo Económico, Industrial y Turismo, en el cual el equipo auditor, evidenció que en la **SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO**, se ocasiono un **daño patrimonial por (\$26'251.385) correspondiente al valor de los rendimientos financieros no consignados por Bancoldex a la Tesorería Distrital, y que fueron destinados al pago de comisiones bancarias y del gravamen a los movimientos financieros (GMF) generados en la cuenta de ahorros No. 309-012524 del Banco BBVA, en que se manejaron los recursos públicos del convenio interadministrativo de cooperación No. 292 de 2011. Convenio que fuera suscrito el 02 de junio de 2011, entre la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico - SDDE y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. - Bancoldex.**

Por lo expuesto anteriormente, se puede evidenciar que se configura un detrimento patrimonial en cuantía de **VENTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$26.251.385)**, por lo tanto, amerita abrir Proceso de Responsabilidad Fiscal.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

Que una vez analizado el Hallazgo Fiscal No. 190000-0004-19, y conforme a pruebas aportadas con el mismo, esta Subdirección señala que se reúnen requisitos, que permiten en cumplimiento de los Artículos 40 y 41 de la Ley 610 2000, para dar apertura formal al presente proceso, norma que a la letra dice: “Cuando (...) del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará apertura del proceso de responsabilidad fiscal (...)” (Subrayado fuera del texto).

Así mismo, el artículo 6º de la misma ley, <Artículo modificado por el artículo 126 del Decreto Ley 403 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:>, consagra la definición de daño patrimonial al Estado, en los siguientes términos:

Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión al patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional del programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo.

Que el precitado concepto determina claramente las diferentes circunstancias por medio de las cuales se puede ocasionar un daño patrimonial al Estado, representado para los casos de responsabilidad fiscal en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado; circunstancias que se materializan por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzca directamente o contribuyan al detrimento del patrimonio público.

El concepto de daño patrimonial al estado, se encamina específicamente hacia la configuración de un menoscabo al patrimonio público, es decir al conjunto de bienes y recursos de las entidades públicas o en los cuales tenga parte dichas entidades para el cumplimiento de sus fines generales y específicos de conformidad con la naturaleza jurídica de la misma, o excepcionalmente, por lo



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

particulares cuando ellos administran tal patrimonio ejerciendo para el efecto funciones públicas (gestión fiscal).

De esta manera, el daño es el elemento central de la Responsabilidad Fiscal, pues sin su existencia no es posible fundamentarse sustancialmente en el reseñado estatuto, ni mucho menos configurar los demás elementos que lo componen, de allí que la responsabilidad fiscal tenga un carácter eminentemente reparatorio, dado que pretende garantizar el patrimonio público frente al daño causado por la gestión fiscal irregular; determinando por ello que para que se presente dicha responsabilidad deben concurrir los elementos descritos en el artículo 5º de la Ley 610 del 2000, es decir el daño; la conducta dolosa o culposa de quien realice la gestión fiscal y el nexo causal entre estos.

En cumplimiento a la Auditoria PAD 2019, adelantada en la **SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO**, como resultado de esta, en el **Hallazgo Fiscal No. 190000-0004-19**, la Dirección Sectorial Desarrollo Económico, Industrial y Turismo, concluyo lo siguiente:

No se presupuestaron adecuadamente los gastos financieros del convenio, tampoco se contempló marcar la cuenta dispuesta para el manejo de los recursos como exenta de gravamen a los movimientos financieros, no se estableció quién asumiría dichos gastos lo que condujo a que se tomara parte del dinero de los rendimientos financieros, recursos no -apropiados presupuestalmente - para sufragar los gastos de operación de la cuenta bancaria en que fueron depositados los aportes de la SDDE, gastos cuyo sujeto pasivo era Bancoldex como titular de la cuenta, lo que se tradujo en un daño para los recursos públicos
del Distrito Capital en cuantía de 526.251.385.

CUANTIFICACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL

De conformidad con los hechos señalados, y de acuerdo con lo registrado en el Hallazgo Fiscal No. 190000-0004-19 y consideraciones esbozadas por el despacho, tenemos entonces que el valor del detrimento se cuantifica y se determina en cuantía de **VENTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$26.251.385).** (Folio 4 Reverso).



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

ENTIDAD AFECTADA Y DETERMINACIÓN DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

La norma superior en el artículo 209 consagró los principios de la función administrativa del Estado:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que ejercerá en los términos que señale la ley.”

En igual sentido, la Ley 489¹¹ de 1998 consagró la finalidad de la función administrativa:

“Artículo 4. Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes en conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.”

Por su parte, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 dispuso los principios¹² aplicables a las actuaciones y procedimientos administrativos así:

“Artículo 3º. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad...”

¹¹ Ley 489 de 1998 (diciembre 29) “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan disposiciones”

¹² Ley 1437 de 2011 (enero 18) Artículo 3. Principios. Debido Proceso; Igualdad; Imparcialidad; Buena Fe; Moralidad; Participación; Responsabilidad; Transparencia; Publicidad; Coordinación; Eficacia; Economía y Celeridad



CONTRALORÍA DE BOGOTÁ. D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

El trámite del proceso de responsabilidad fiscal de competencia de la Contraloría de Bogotá D.C. - Ley 610 de 2000 definió la gestión fiscal como:

“Artículo 3º. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.”

La Corte Constitucional en Sentencia C-840-01¹³ precisó sobre la naturaleza y el sentido de la “Gestión fiscal”, entorno a la responsabilidad correlativa del “gestor fiscal” de la entidad pública o del particular que tenga la capacidad decisoria frente a los fondos, o bienes del erario público, puestos a su cargo, siendo patente, que en la medida en que los particulares asuman el manejo de fondos o de bienes, deben someterse a los principios que de ordinario le son predicables a los servidores públicos.

El Consejo de Estado¹⁴ enseñó sobre la naturaleza y el sentido del concepto de la gestión fiscal en los siguientes términos:

“Como bien se aprecia, se trata de una definición que comprende las actividades económicas, jurídicas y tecnológicas como universo posible para la acción de quienes tienen la competencia o capacidad para realizar uno o más de los verbos asociados al tráfico económico de los recursos y bienes públicos, en orden a

¹³ Corte Constitucional. Sentencia C-840 de 2001, M.P. Jaime Araujo Rentería: “(...) Este nuevo espectro constitucional ha puesto al ordenador del gasto en un rango de autonomía e independencia ampliamente favorable a los designios de la gestión fiscal que le atañe, con unas responsabilidades correlativas que atienden a la defensa de diversos bienes jurídicos tales como los referidos a la Administración y al Tesoro Público. Claro que este orden de cosas no le incumbe con exclusividad al ordenador del gasto, dado que el circuito de la gestión fiscal involucra a todos los servidores públicos que tengan poder decisorio sobre los bienes o rentas del Estado. Criterios éstos que en lo pertinente cobijan a los particulares que manejen fondos o bienes del Estado. En síntesis, con arreglo a la nueva Carta Política la gestión fiscal no se puede reducir a perfiles económico-formalistas, pues, en desarrollo de los mandatos constitucionales y legales el servidor público y el particular, dentro de sus respectivas esferas, deben obrar no solamente salvaguardando la integridad del patrimonio público, sino, ante todo, cultivando y animando su específico proyecto de gestión y resultados. Proceder éste que por entero va con la naturaleza propia de las cosas públicas, por cuanto la efectiva realización de los planes y programas de orden socio-económico, al tiempo que se sustenta y fortalece sobre cifras fiscales, funge como expresión material de éstas y de la acción humana, por donde la adecuada preservación y utilización de los bienes y rentas del Estado puede salir bien librada a instancias de la vocación de servicio legítimamente entendida, antes que de un plano y estéril cumplimiento normativo, que no por obligatorio garantiza sin más la realización práctica de las tareas públicas. Por esto mismo, a título de corolario se podría agregar que: el servidor público o el particular - dentro de una dimensión programática-, con apoyo en los bienes y fondos estatales puestos a su cuidado pueden alcanzar los objetivos y resultados de la gestión proyectada, al propio tiempo que dichos bienes y fondos despliegan su eficiencia económica manteniendo la integralidad patrimonial que la vida útil y la circulación monetaria les permite. Se trata entonces de abogar por la integridad y fortalecimiento de un patrimonio público dinámico, eficiente y eficaz, en la senda de la gestión estatal que por principio debe privilegiar el interés general sobre el interés particular; lo que equivale a decir que: la mejor manera de preservar y fortalecer el patrimonio público se halla en la acción programática, que no en la mera contemplación de unos haberes “completos” pero inertes.”

¹⁴ Consejo de Estado. Sentencia 2002-00444. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera. C.P. María Claudia Rojas Lasso, abril 29 de 2010

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

cumplir los fines esenciales del Estado conforme a unos principios que m... como basamento, prosecución y sentido teleológico de las respec... atribuciones y facultades.

Escenario dentro del cual discurren, entre otros, el ordenador del gasto, el jefe... planeación, el jefe jurídico, el almacenista, el jefe de presupuesto, el pagad... tesorero, el responsable de la caja menor, y por supuesto, los particulares... tengan capacidad decisoria frente a los fondos o bienes del erario público pue... a su cargo. Siendo patente que en la medida en que los particulares asuma... manejo de tales fondos o bienes, deben someterse a esos principios que... ordinario son predicables de los servidores públicos, al tiempo que contribu... directa o indirectamente en la concreción de los fines del Estado.

Bajo tales connotaciones resulta propio inferir que la esfera de la gestión fis... constituye el elemento vinculante y determinante de las responsabilida... inherentes al manejo de fondos y bienes del Estado por parte de los servido... públicos. Siendo por tanto indiferente la condición pública o privada del respec... responsable, cuando de establecer responsabilidades fiscales se trata..."

Así las cosas, a la luz de la norma constitucional que propende por el man... eficiente, responsable y oportuno de los recursos y bienes públicos, de quien... tienen a su cargo tareas de "gestión fiscal", el daño causado por la condu... irregular del servidor público o del particular, se determina específicamente... relación con los recursos que conforman el patrimonio del Estado y que estuvie... a su disposición en razón a sus funciones.

Consecuente con lo anterior se sintetiza que, la Contraloría de Bogotá D.C. eval... el desempeño de las entidades y de los organismos administrativos, así como... conducta y la responsabilidad de los servidores públicos o particulares q... participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en... producción del daño como consecuencia de la conducta dolosa o graveme... culposa.

La "gestión fiscal" de los servidores públicos comprendida dentro de la órbita de... función administrativa, se debe desarrollar con fundamento en los princip... constituciones y legales.

El proceso de responsabilidad fiscal como en toda actuación administrativa de... acatar las garantías sustanciales y procesales que animan el debido proceso



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ. D.C.

45

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

artículo 29 Constitución Política, así como la observancia de los principios generales que rigen el ejercicio de la función administrativa y de la gestión fiscal, contenidos en los artículos 209 y 267 de la norma superior.

Quien desarrolla actividades de "gestor fiscal" debe actuar con diligencia en el manejo de los recursos y bienes públicos, así como de su utilización, a instancia de la vocación del servicio en la tarea pública y de los principios orientadores de la función administrativa.

El Despacho, revisó cada uno de los hechos constitutivos de las irregularidades advertidas por la Dirección Sectorial Desarrollo Económico, Industrial y Turismo, tal y como obra en el hallazgo fiscal No. 190000-0004-19, así como las pruebas que lo soportan, por lo tanto, en cumplimiento de los Artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, se considera procedente iniciar formalmente el presente proceso de responsabilidad fiscal en la **SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO**, con Nit. 899999061-9, y vincular, a: (Folio Reverso 4 y 5)

Persona Natural:

Nombre	MARIELA DEL SOCORRO BARRAGÁN BELTRÁN
Cédula de Ciudadanía	32.624.441
Cargo	Secretaria de Despacho
Dirección	Carrera 25 No. 39 - 41, Bogotá, D.C.
Teléfonos	2699998
Cuantía	(\$26.251.385) Veintiséis Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Cinco Pesos M/Cte.
Período de Gestión	16-02-2009 al 20-06-2011

Persona Natural:

Nombre	HERNANDO GÓMEZ SERRANO
Cédula de Ciudadanía	19.332.506
Cargo	Secretario de Despacho
Dirección	Calle 55 No. 5 - 04 - Apto 601, Bogotá, D.C.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 1115

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

Teléfonos	3106669746
Cuantía	(\$26.251.385) Veintiséis Millones Doscientos Cincuenta y Un Trescientos Ochenta y Cinco Pesos M/Cte.
Período de Gestión	24-06-2011 - 03-01-2012

Persona Natural:

Nombre	JORGE REINEL PULECIO YATE
Cédula de Ciudadanía	19.201.927
Cargo	Secretario de Despacho
Dirección	Carrera 4 No. 60 A - 60, APTO 606, Bogotá, D.C.
Teléfonos	6963356
Cuantía	(\$26.251.385) Veintiséis Millones Doscientos Cincuenta y Un Trescientos Ochenta y Cinco Pesos M/Cte.
Período de Gestión	04-01-2012 - 29-06-2012

Persona Natural:

Nombre	CARLOS FIDEL SIMANCAS NARVÁEZ
Cédula de Ciudadanía	19.131.227
Cargo	Secretario de Despacho
Dirección	Calle 25 No. 69 D - 51, Bogotá, D.C.
Teléfonos	4163247
Cuantía	(\$26.251.385) Veintiséis Millones Doscientos Cincuenta y Un Trescientos Ochenta y Cinco Pesos M/Cte.
Período de Gestión	03-07-2012 - 31-12-2015



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ. D.C.

46

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

Persona Natural:

Nombre	MARTHA SORAYA VARGAS HERNÁNDEZ
Cédula de Ciudadanía	21.021.389
Cargo	Subdirector Técnico de Secretaria
Dirección	Calle 149 No. 53-45 - Apto 701, Bogotá, D.C.
Teléfonos	3118985576 - 5278046
Cuantía	(\$26.251.385) Veintiséis Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Cinco Pesos M/Cte.
Período de Gestión	22-02-2011 -12-11-2011

Persona Natural:

Nombre	JAIRO ERNESTO RIZO PINEDA
Cédula de Ciudadanía	88.136.411
Cargo	Subdirector Técnico de Secretaria
Dirección	Calle 6 A No. 88 D - 60 - Interior 5 - Apto 602, Bogotá, D.C.
Teléfonos	7510658
Cuantía	(\$26.251.385) Veintiséis Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Cinco Pesos M/Cte.
Período de Gestión	04-11-2011 - 23-02-2012

Persona Natural:

Nombre	ERNESTO BETTIN JARABA
Cédula de Ciudadanía	80.722.556
Cargo	Subdirector Técnico de Secretaria
Dirección	Carrera 71 D No. 12 C - 60 - Torre 4 - Apto 104, Bogotá, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

Teléfonos	4127820
Cuantía	(\$26.251.385) Veintiséis Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Cinco Pesos M/Cte.
Período de Gestión	24-02-2012 - 03-05-2013

Persona Natural:

Nombre	AUGUSTA LILIANA FUENTES CRISPÍN
Cédula de Ciudadanía	46.670.252
Cargo	Subdirector Técnico de Secretaria
Dirección	Calle 26 No. 40 – 31- Apto 1307, Bogotá, D.C.
Teléfonos	2446267
Cuantía	(\$26.251.385) Veintiséis Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Cinco Pesos M/Cte.
Período de Gestión	Gestión 03-05-2013 - 01-11-2013

Persona Natural:

Nombre	HÉCTOR GUTIÉRREZ VALDERRAMA
Cédula de Ciudadanía	12.115.420
Cargo	Subdirector Técnico de Secretaria
Dirección	Carrera 71 A No. 98 - 09, Bogotá, D.C.
Teléfonos	3107797065
Cuantía	(\$26.251.385) Veintiséis Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Cinco Pesos M/Cte.
Período de Gestión	21-03-2014 - 22-06-2015



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

47

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

Persona Natural:

Nombre	OSCAR FERNANDO RODRÍGUEZ BALAGUERA
Cédula de Ciudadanía	1.121.821.397
Cargo	Subdirector Técnico de Secretaria
Dirección	Carrera 56 No. 151 -52 - Torre 3 - Apto 103, Bogotá, D.C.
Teléfonos	3203325915
Cuantía	(\$26.251.385) Veintiséis Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Cinco Pesos M/Cte.
Período de Gestión	27-07-2015 - 30-10-2015

Persona Natural:

Nombre	LUIS FERNANDO CUBILLOS NEIRA
Cédula de Ciudadanía	19.314.963
Cargo	Director Técnico de Secretaria (Ordenador de Gasto)
Dirección	Carrera 32 A No. 25 B - 75 - Torre 4 - Apto 1307, Bogotá, D.C.
Teléfonos	7506738
Cuantía	(\$26.251.385) Veintiséis Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Cinco Pesos M/Cte.
Período de Gestión	01-08-2012 - 07-01-2016

Persona Jurídica:

Nombre	BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.
Nit.	800149923-6



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ. D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

Representante Legal	Carlos Alberto Moya Franco
Cédula de ciudadanía	19.339.943
Dirección	Calle 28 No. 13 A 15 Piso 40, Bogotá, D.C.
Teléfonos	3821515
Cuantía	(\$26.251.385) Veintiséis Millones Doscientos Cincuenta y Un Trescientos Ochenta y Cinco Pesos M/Cte.

Como consecuencia de los hechos establecidos en el Hallazgo Fiscal No. 19
0004-19, las conductas de quienes se han vinculado inicialmente como pres.
responsables han transgredido los principios, la finalidad y los procedimie
administrativos de la función administrativa, así como, los principios y fines
contratación estatal.

El Decreto 403 de 2020 "Por el cual se dictan normas para la correcta implementa
del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal" señaló:

"Artículo 136. Modificar el artículo 42 de la Ley 610 de 2000, el cual quedara así:

*"Artículo 42. Garantía de defensa del implicado. Quien tenga conocimiento de
existencia de indagación preliminar o de proceso de responsabilidad fiscal en su con
antes de que se le formule auto de imputación de responsabilidad fiscal, podrá solicita
correspondiente funcionario que le reciba exposición libre y espontánea, para
diligencia podrá designar un apoderado que lo asista y lo represente durante el proces
así se le hará saber al implicado, sin que la falta de apoderado constituya causal
invalide lo actuado.*

*En todo caso, no podrá dictarse auto de imputación de responsabilidad fiscal si
presunto responsable no ha sido escuchado previamente dentro del proceso
exposición libre y espontánea o no está representado por un defensor de oficio si
compareció a la diligencia o no pudo ser localizado.*

*En caso de no poder el Implicado comparecer a la diligencia, podrá remitir
escrito o por cualquier medio de audio o audiovisual, su versión libre y espontánea
siempre que ofrezca legibilidad y seguridad para el registro de lo actuado
(Destacado fuera de texto).*

Que atendiendo los protocolos de salud pública adoptados por el Gobierno
Nacional para mitigar la propagación del Covid-19, el Despacho sugiere a



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

48

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

vinculados conforme a la citada norma, allegar la versión libre por escrito o por cualquier medio de audio o audiovisual, cumpliendo con las condiciones de legalidad y seguridad señaladas en el artículo 42.

Que de considerar necesario rendir la versión libre de forma presencial, deberán informar al Despacho de manera escrita dentro del lapso señalado en la parte resolutive del presente auto.

Para lo cual el Despacho ordenara en auto separado fijar fecha y hora para escuchar en versión libre y espontánea a los presuntos responsables fiscales, acatando los trámites exigidos en la Resolución No.0992¹⁵ de 2020 proferida por la Contralora de Bogotá D.C.

Si en el curso del proceso se advierten otras situaciones generadoras de daño fiscal, se conocerán y decidirán en este proceso, siempre que se reúnan las condiciones señaladas en los Artículos 14 y 15 de la Ley 610 de 2000, vinculando a las demás personas que resulten presuntamente responsables durante el desarrollo del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, si hubiere lugar a ello.

Con el fin de garantizar el derecho de defensa de los vinculados fiscalmente, se debe escuchar en versión libre y espontánea, fijando fecha, día y hora, que se establecerá en la parte resolutive de este proveído.

MEDIDAS CAUTELARES

El Despacho deja constancia que, en este momento procesal, no es posible decretar Medida Cautelar, toda vez que en el Hallazgo Fiscal no se allegaron pruebas sobre el estado financiero del vinculado.

De existir mérito y en cuaderno separado, se decretarán las medidas cautelares a que hubiere lugar en el transcurso del Proceso de acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 610 de 2000, una vez las diferentes Oficinas de Instrumentos Públicos, la Secretaría de Movilidad y demás Entidades competentes que aporten información sobre los bienes inmuebles, vehículos, acciones y demás derechos de propiedad de los presuntos responsables fiscales.

¹⁵ Resolución No.0992 de 2020 (mayo 15) Por medio de la cual se adoptan los protocolos de bioseguridad para el trabajo seguro y la reactivación laboral en la Contraloría de Bogotá, D.C. para la prevención del COVID-19



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

Al presente proceso de responsabilidad fiscal, NO se vinculará ninguna compañía de seguros, como tercero civilmente responsable, por cuanto no se piden garantías. (Folio 5 Reverso).

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Por no reunirse las condiciones establecidas en el artículo 48 de la Ley 610 de 2000 y el artículo 97 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, para dar curso al procedimiento verbal de responsabilidad fiscal, el presente proceso se registrará como proceso de responsabilidad fiscal ordinario regulado por la Ley 610 del 1º de agosto de 2000, con las modificaciones introducidas en la Ley 1474 de 2011.

Por lo anterior este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar el conocimiento de las presentes diligencias fiscales allegadas a esta Subdirección por la Dirección Sectorial Desarrollo Económico, Industrial y Turismo, por la posible afectación de los recursos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO**, con número de identificación **899999061-9**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar abierto el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. **170100-0241-20**, por los hechos referidos en el hallazgo y traídos en la presente auto motivada, en contra de los señores:

Persona Natural:

Nombre	MARIELA DEL SOCORRO BARRAGÁN BELTRÁN
Cédula de Ciudadanía	32.624.441
Cargo	Secretaría de Despacho
Dirección	Carrera 25 No. 39 - 41, Bogotá, D.C.
Teléfonos	2699998



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ. D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

Cuantía	(\$26.251.385) Veintiséis Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Cinco Pesos M/Cte.
Período de Gestión	16-02-2009 al 20-06-2011

Persona Natural:

Nombre	HERNANDO GÓMEZ SERRANO
Cédula de Ciudadanía	19.332.506
Cargo	Secretario de Despacho
Dirección	Calle 55 No. 5 – 04 - Apto 601, Bogotá, D.C.
Teléfonos	3106669746
Cuantía	(\$26.251.385) Veintiséis Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Cinco Pesos M/Cte.
Período de Gestión	24-06-2011 - 03-01-2012

Persona Natural:

Nombre	JORGE REINEL PULECIO YATE
Cédula de Ciudadanía	19.201.927
Cargo	Secretario de Despacho
Dirección	Carrera 4 No. 60 A - 60, APTO 606, Bogotá, D.C.
Teléfonos	6963356
Cuantía	(\$26.251.385) Veintiséis Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Cinco Pesos M/Cte.
Período de Gestión	04-01-2012 - 29-06-2012

Persona Natural:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ. D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

Nombre	CARLOS FIDEL SIMANCAS NARVÁEZ
Cédula de Ciudadanía	19.131.227
Cargo	Secretario de Despacho
Dirección	Calle 25 No. 69 D - 51, Bogotá, D.C.
Teléfonos	4163247
Cuántia	(\$26.251.385) Veintiséis Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Cinco Pesos M/Cte.
Periodo de Gestión	03-07-2012 - 31-12-2015

Persona Natural:

Nombre	MARTHA SORAYA VARGAS HERNÁNDEZ
Cédula de Ciudadanía	21.021.389
Cargo	Subdirector Técnico de Secretaria
Dirección	Calle 149 No. 53-45 - Apto 701, Bogotá, D.C.
Teléfonos	3118985576 - 5278046
Cuántia	(\$26.251.385) Veintiséis Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Cinco Pesos M/Cte.
Periodo de Gestión	22-02-2011 -12-11-2011

Persona Natural:

Nombre	JAIRO ERNESTO RIZO PINEDA
Cédula de Ciudadanía	88.136.411
Cargo	Subdirector Técnico de Secretaria
Dirección	Calle 6 A No. 88 D - 60 - Interior 5 - Apto 602, Bogotá, D.C.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ. D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

Teléfonos	7510658
Cuantía	(\$26.251.385) Veintiséis Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Cinco Pesos M/Cte.
Periodo de Gestión	04-11-2011 - 23-02-2012

Persona Natural:

Nombre	ERNESTO BETTIN JARABA
Cédula de Ciudadanía	80.722.556
Cargo	Subdirector Técnico de Secretaria
Dirección	Carrera 71 D No. 12 C - 60 - Torre 4 - Apto 104, Bogotá, D.C.
Teléfonos	4127820
Cuantía	(\$26.251.385) Veintiséis Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Cinco Pesos M/Cte.
Periodo de Gestión	24-02-2012 - 03-05-2013

Persona Natural:

Nombre	AUGUSTA LILIANA FUENTES CRISPÍN
Cédula de Ciudadanía	46.670.252
Cargo	Subdirector Técnico de Secretaria
Dirección	Calle 26 No. 40 - 31- Apto 1307, Bogotá, D.C.
Teléfonos	2446267
Cuantía	(\$26.251.385) Veintiséis Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Cinco Pesos M/Cte.
Periodo de Gestión	Gestión 03-05-2013 - 01-11-2013



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 1110

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

Persona Natural:

Nombre	HÉCTOR GUTIÉRREZ VALDERRAMA
Cédula de Ciudadanía	12.115.420
Cargo	Subdirector Técnico de Secretaria
Dirección	Carrera 71 A No. 98 - 09, Bogotá, D.C.
Teléfonos	3107797065
Cuantía	(\$26.251.385) Veintiséis Millones Doscientos Cincuenta y Un Trescientos Ochenta y Cinco Pesos M/Cte.
Periodo de Gestión	21-03-2014 - 22-06-2015

Persona Natural:

Nombre	OSCAR FERNANDO RODRÍGUEZ BALAGUERA
Cédula de Ciudadanía	1.121.821.397
Cargo	Subdirector Técnico de Secretaria
Dirección	Carrera 56 No. 151 -52 - Torre 3 - Apto 103, Bogotá, D.C.
Teléfonos	3203325915
Cuantía	(\$26.251.385) Veintiséis Millones Doscientos Cincuenta y Un Trescientos Ochenta y Cinco Pesos M/Cte.
Periodo de Gestión	27-07-2015 - 30-10-2015

Persona Natural:

Nombre	LUIS FERNANDO CUBILLOS NEIRA
Cédula de Ciudadanía	19.314.963
Cargo	Director Técnico de Secretaria (Ordenador de Gasto)



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

51

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

Dirección	Carrera 32 A No. 25 B - 75 - Torre 4 - Apto 1307, Bogotá, D.C.
Teléfonos	7506738
Cuantía	(\$26.251.385) Veintiséis Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Cinco Pesos M/Cte.
Período de Gestión	01-08-2012 - 07-01-2016

Persona Jurídica:

Nombre	BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.
Nit.	800149923-6
Representante Legal	Carlos Alberto Moya Franco
Cédula de ciudadanía	19.339.943
Dirección	Calle 28 No. 13 A 15 Piso 40, Bogotá, D.C.
Teléfonos	3821515
Cuantía	(\$26.251.385) Veintiséis Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Cinco Pesos M/Cte.

Los anteriores, posiblemente incurrieron en una acción u omisión de conformidad a los hechos presuntamente irregulares, relacionados en el traslado del **Hallazgo Fiscal No. 190000-0004-19**, efectuado por la Dirección Sectorial Desarrollo Económico, Industrial y Turismo, en donde encontró que en la **SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO**, se ocasiono un daño patrimonial por (\$26'251.385) correspondiente al valor de los rendimientos financieros no consignados por Bancoldex a la Tesorería Distrital, y que fueron destinados al pago de comisiones bancarias y del gravamen a los movimientos financieros (GMF) generados en la cuenta de ahorros No. 309-012524 del Banco BBVA, en que se manejaron los recursos públicos del convenio interadministrativo de cooperación No. 292 de 2011. Convenio que fuera suscrito el 02 de junio de 2011, entre la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico - SDDE y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. - Bancoldex.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

Por lo expuesto anteriormente, se puede evidenciar que se configura detrimento patrimonial en cuantía de **VENTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/C (\$26.251.385)**.

Si en el curso del proceso se advierten otras situaciones generadoras de daño se conocerán y decidirán en este, siempre que se reúnan las condiciones señaladas en los artículos 14 y 15 de la Ley 610 de 2000, vinculando a las demás personas que resulten presuntamente responsables durante el desarrollo del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, si hubiere lugar a ello.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente esta providencia, a los presuntamente responsables, conforme lo señalado en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, haciéndoles saber que contra este Auto **NO** procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

En caso de que los vinculados no puedan ser ubicados en las direcciones aportadas, se tendrán como válidas las demás que reposan en el expediente o en las que se obtengan en uso de las facultades de Policía Judicial, otorgadas en el artículo 10 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO CUARTO: Tener como pruebas las aportadas por la Dirección Sectorial Desarrollo Económico, Industrial y Turismo, dependencia que remite el hallazgo fiscal No. 190000-0004-19, de este ente de control fiscal.

ARTÍCULO QUINTO: Allegar versión libre de manera escrita o por cualquier otro medio de audio o audiovisual por parte de los presuntos responsables fiscales, a esta Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., ubicada en la carrera 32 A No. 26 A -10 - piso 1 – Edificio de Lotería de Bogotá D.C., dentro de los siguientes **treinta (30) días calendario** contados a partir de la notificación del auto que abre el presente proceso de responsabilidad fiscal, conforme lo previsto para las actuaciones administrativas en la Ley 1437 de 2011 y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEXTO: Cítese a rendir exposición libre en este despacho, a la siguiente vinculada, librense los oficios:

Persona Natural:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

Nombre	MARIELA DEL SOCORRO BARRAGÁN BELTRÁN
Cédula de Ciudadanía	32.624.441
Cargo	Secretaria de Despacho
Dirección	Carrera 25 No. 39 - 41, Bogotá, D.C.
Día y hora	Miércoles 02 de junio de 2021 - 9:00 A.M.

Persona Natural:

Nombre	HERNANDO GÓMEZ SERRANO
Cédula de Ciudadanía	19.332.506
Cargo	Secretario de Despacho
Dirección	Calle 55 No. 5 - 04 - Apto 601, Bogotá, D.C.
Día y hora	Miércoles 02 de junio de 2021 - 11 y 30 A.M.

Persona Natural:

Nombre	JORGE REINEL PULECIO YATE
Cédula de Ciudadanía	19.201.927
Cargo	Secretario de Despacho
Dirección	Carrera 4 No. 60 A - 60, APTO 606, Bogotá, D.C.
Día y hora	Miércoles 02 de junio de 2021 - 1 y 30 P.M.

Persona Natural:

Nombre	CARLOS FIDEL SIMANCAS NARVÁEZ
Cédula de Ciudadanía	19.131.227
Cargo	Secretario de Despacho

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

Dirección	Calle 25 No. 69 D - 51, Bogotá, D.C.
Día y hora	Miércoles 02 de junio de 2021- 3 y 30 P.M.

Persona Natural:

Nombre	MARTHA SORAYA VARGAS HERNÁNDEZ
Cédula de Ciudadanía	21.021.389
Cargo	Subdirector Técnico de Secretaria
Dirección	Calle 149 No. 53-45 - Apto 701, Bogotá, D.C.
Día y hora	Miércoles 09 de junio de 2021- 9:00 A.M.

Persona Natural:

Nombre	JAIRO ERNESTO RIZO PINEDA
Cédula de Ciudadanía	88.136.411
Cargo	Subdirector Técnico de Secretaria
Dirección	Calle 6 A No. 88 D - 60 - Interior 5 - Apto 602, Bogotá, D.C.
Día y hora	Miércoles 09 de junio de 2021- 11y 30 A.M.

Persona Natural:

Nombre	ERNESTO BETTIN JARABA
Cédula de Ciudadanía	80.722.556
Cargo	Subdirector Técnico de Secretaria
Dirección	Carrera 71 D No. 12 C - 60 - Torre 4 - Apto 104, Bogotá, D.C.
Día y hora	Miércoles 09 de junio de 2021 - 1 y 30 P.M.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

53

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

Persona Natural:

Nombre	AUGUSTA LILIANA FUENTES CRISPÍN
Cédula de Ciudadanía	46.670.252
Cargo	Subdirector Técnico de Secretaria
Dirección	Calle 26 No. 40 – 31- Apto 1307, Bogotá, D.C.
Día y hora	Miércoles 09 de junio de 2021- 3y 30 P.M.

Persona Natural:

Nombre	HÉCTOR GUTIÉRREZ VALDERRAMA
Cédula de Ciudadanía	12.115.420
Cargo	Subdirector Técnico de Secretaria
Dirección	Carrera 71 A No. 98 - 09, Bogotá, D.C.
Día y hora	Jueves 17 de junio de 2021- 9:00 A.M.

Persona Natural:

Nombre	OSCAR FERNANDO RODRÍGUEZ BALAGUERA
Cédula de Ciudadanía	1.121.821.397
Cargo	Subdirector Técnico de Secretaria
Dirección	Carrera 56 No. 151 -52 - Torre 3 - Apto 103, Bogotá, D.C.
Día y hora	Jueves 17 de junio de 2021 – 11 y 30 A.M.

Persona Natural:

Nombre	LUIS FERNANDO CUBILLOS NEIRA
--------	------------------------------



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

Cédula de Ciudadanía	19.314.963
Cargo	Director Técnico de Secretaria (Ordenador de Gasto)
Dirección	Carrera 32 A No. 25 B - 75 - Torre 4 - Apto 1307, Bogotá, D.C.
Día y hora	Jueves 17 de junio de 2021- 1 y 30 P.M.

Persona Jurídica:

Nombre	BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.
Nit.	800149923-6
Representante Legal	Carlos Alberto Moya Franco
Cédula de ciudadanía	19.339.943
Dirección	Calle 28 No. 13 A 15 Piso 40, Bogotá, D.C.
Día y hora	Jueves 17 de junio de 2021 – 3 y 30 P.M.

Las diligencias programadas se llevarán a cabo en las instalaciones de la Contraloría de Bogotá, D.C., Carrera 32 A No. 26 A – 10, Piso Primero (1).

ARTÍCULO SEPTIMO: En caso de que los citados a rendir exposición libre comparezcan, procédase al nombramiento de apoderado de oficio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar sobre la apertura del presente proceso al Representante Legal de la **SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO**, con Nit. 899999061-9, ubicada en la **Carrera 60 No.63 A - Plaza de los Artesanos, en Bogotá, D.C.**, con el fin de solicitar oportuna colaboración en todo aquello que necesite este Despacho, en relación con hechos investigados, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 8 artículo 41 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO NOVENO: Remitir copia de este Auto a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, de esta Contraloría, advirtiéndole su reserva, en los términos del artículo 20 de la Ley 610 de 2000.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ. D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

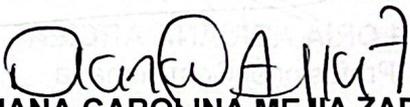
AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

ARTÍCULO DECIMO: Comisionar a la Abogada **GLORIA ADRIANA ARCILA**, Contratista, Contratista, para que practique las pruebas que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos e impulse el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. **170100-0241-20**, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones Reglamentarias Nos. 17 de junio de 2017 y 047 del 29 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La Contratista comisionada queda facultada para trasladarse a las entidades en que deba practicar las diligencias tendientes a recaudar las pruebas necesarias para establecer la responsabilidad fiscal, en cuyo caso, quedará constancia en el expediente de tales actividades.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Por Secretaría Común entérese de esta decisión a la Doctora **GLORIA ADRIANA ARCILA**, Contratista, y procédase a la entrega física del expediente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA CAROLINA MEJÍA ZAPATA
Gerente 039

Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal

Proyecto y Elaboro: Gloria Adriana Arcila Buitrago
Reviso: Diana Carolina Mejía Zapata-Gerente

Formato Código PRFJC-02-01



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha 14 DIC. 2020, enteré a la Contratista Sustanciadora, **GLORIA ADRIANA ARCILA**, Contratista, a quien le hice entrega del proceso de responsabilidad fiscal No. **170100-0241-20** el cual consta de una (01) carpeta cincuenta y un (51) folios y un (01) CD, con los soportes del hallazgo **No. 1900004-19**.

Para constancia firman como aparece:

Quien recibe:

GLORIA ADRIANA ARCILA
Profesional Comisionada

Quien entrega:

GLORIA INÉS VARGAS BELTRAN
Secretario Común

Proyecto y Elaboro: Gloria Adriana Arcila
Reviso: Diana Carolina Mejía Zapata-Gerente

Formato Código PRFJC-0

Pendiente

55

CONTRALORIA DE BOGOTÁ Folios: 1 Anexos: 31
Radicacion#1-2021-02118 Fecha 2021-02-04 09:42 PRO 1296418
Tercero: (ATM053348) MARTHA SORAYA VARGAS HERNANDEZ
Dependencia: SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Tramite: Remisión de Documentos GDOCC

Bogotá, 18 de enero de 2021

Señora
GLORIA INES VARGAS BELTRAN
Secretaria Común
Contraloría de Bogotá
Bogotá

Ref. Solicitud de copias del proceso de Responsabilidad Fiscal 170100-0241-20 SECRETARIA
DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Respetada señora Vargas,

Por medio de la presente comedidamente solicito copias a mi costa del expediente de la referencia por
presunta afectación de los recursos públicos de la SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO
ECONOMICO.

De la totalidad del expediente.

SUBDIRECCION
DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

2021 FEB -4 P 4:07

CONTRALORIA DE
BOGOTA D.C.

Martha Soraya Vargas H.
Martha Soraya Vargas Hernández
c.c. 21.021.389 de Tocancipá, Cundinamarca



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ. D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

170100

Señor (a)
LUIS FERNANDO CUBILLOS NEIRA
Carrera 32A No. 25B-75 Torre 4 Apto 1307
Código Postal: 111156
Bogotá D.C.

Ref. Citación personal - Proceso de Responsabilidad Fiscal 170100-0241-20
SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO

De manera atenta, me permito solicitarle se sirva comparecer ante este Despacho, ubicado en la Carrera 32 A No. 26 A-10, piso 01, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente citación, a fin de notificarse personalmente del contenido del **Auto de Apertura** de Fecha 14 de Diciembre 2020, dentro del proceso de la referencia por la afectación de los recursos públicos de la SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO.

Se le advierte que, de no comparecer dentro del término señalado, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es importante resaltar que mediante la Resolución No. 1672 del 31 de agosto de 2020, se establece el horario de atención al público de manera presencial, de **lunes a viernes de 09:00 a.m. a 03:00 p.m.**, en jornada continua.

Cordial Saludo,

GLORIA INÉS VARGAS BELTRÁN
Secretaria Común

Anexo: No X Si
Abogado Comisionado: Gloria Adriana Arcila Buitrago
Proyectó y elaboró: Leidy Ruge
Revisó: Gloria Inés Vargas Beltrán

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32A No. 26A-10
Código Postal 111321
PBX: 3358888

57

CONTRALORIA DE BOGOTÁ Folios: 1 Anexos: No
Identificación#2-2021-00299 Fecha 2021-01-07 08:04 PRO 1290233
Número: (ATM072395) OSCAR FERNANDO RODRÍGUEZ BALAGUERA
Dirección: SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Doc: Oficio (SALIDA) Numero: 170100-00319



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ. D.C.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

170100

Señor (a)
OSCAR FERNANDO RODRÍGUEZ BALAGUERA
Carrera 56 No. 151-52, torre 3, apto 103
Código Postal: 111156
Bogotá D.C.

Ref. Citación personal - Proceso de Responsabilidad Fiscal 170100.0241-20
SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO

De manera atenta, me permito solicitarle se sirva comparecer ante este Despacho, ubicado en la Carrera 32 A No. 26 A-10, piso 01, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente citación, a fin de notificarse personalmente del contenido del **Auto de Apertura** de Fecha 14 de Diciembre 2020, dentro del proceso de la referencia por la afectación de los recursos públicos de la SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO.

Se le advierte que, de no comparecer dentro del término señalado, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es importante resaltar que mediante la Resolución No. 1672 del 31 de agosto de 2020, se establece el horario de atención al público de manera presencial, de lunes a viernes de 09:00 a.m. a 03:00 p.m., en jornada continua.

Cordial Saludo,

GLORIA INÉS VARGAS BELTRÁN
Secretaría Común

Anexo: No X Si
Abogado Comisionado: Gloria Adriana Arcia Buitrago
Proyectó y elaboró: Julian Cubides Uscategui
Revisó: Gloria Inés Vargas Beltrán

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32A No. 26A-10
Código Postal 111321
PBX: 3358888

ORIA DE BOGOTÁ Folios: 1 Anexos: No
2-2021-00302 Fecha 2021-01-07 08:17 PRO 1290236
M055208) HECTOR GUTIERREZ VALDERRAMA
i: SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
lo (SALIDA) Numero: 170100-00322



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTRALORIA DE BOGOTÁ Folios: 1 Anexos: No
Radicacion#2-2021-00302 Fecha 2021-01-07 08:17 PRO 1290
Tercero: (ATM055208) HECTOR GUTIERREZ VALDERRAMA
Dependencia: SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSA
Tip Doc: Oficio (SALIDA) Numero: 170100-00322

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos "

170100

Señor (a)
HÉCTOR GUTIÉRREZ VALDERRAMA
Carrera 71A No. 98-09
Código Postal: 111156
Bogotá D.C.

Ref. Citación personal - Proceso de Responsabilidad Fiscal 170100-0241-20
SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO

De manera atenta, me permito solicitarle se sirva comparecer ante este Despacho, ubicado en la Carrera 32 A No. 26 A-10, piso 01, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente citación, a fin de notificarse personalmente del contenido del **Auto de Apertura** de Fecha 14 de Diciembre 2020, dentro del proceso de la referencia por la afectación de los recursos públicos de la SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO.

Se le advierte que, de no comparecer dentro del término señalado, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es importante resaltar que mediante la Resolución No. 1672 del 31 de agosto de 2020, se establece el horario de atención al público de manera presencial, de **lunes a viernes de 08:00 a.m. a 03:00 p.m.**, en jornada continua.

Cordial Saludo,

GLORIA INÉS VARGAS BELTRÁN
Secretaria Común

►: No X Si ___
■ do Comisionado: Gloria Adriana Arcila Buitrago
—tó y elaboró: Leidy Ruge
—: Gloria Inés Vargas Beltrán

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32A No. 26A-10
Código Postal 111321
PBX: 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ. D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

170100

Señor (a)

AUGUSTIA LILIANA FUENTES CRISPIN

Calle 26 No. 40-31 Apto 1307

Código Postal: 111156

Bogotá D.C.

Ref. Citación personal - Proceso de Responsabilidad Fiscal 170100-0241-20
SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO

De manera atenta, me permito solicitarle se sirva comparecer ante este Despacho, ubicado en la Carrera 32 A No. 26 A-10, piso 01, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente citación, a fin de notificarse personalmente del contenido del **Auto de Apertura** de Fecha 14 de Diciembre 2020, dentro del proceso de la referencia por la afectación de los recursos públicos de la SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO.

Se le advierte que, de no comparecer dentro del término señalado, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es importante resaltar que mediante la Resolución No. 1672 del 31 de agosto de 2020, se establece el horario de atención al público de manera presencial, de **lunes a viernes de 09:00 a.m. a 03:00 p.m.**, en jornada continua.

Cordial Saludo,

GLORIA INÉS VARGAS BELTRÁN
Secretaria Común

Anexo: No X Si

Abogado Comisionado: Gloria Adriana Arcila Buitrago

Proyectó y elaboró: Leidy Ruge

Revisó: Gloria Inés Vargas Beltrán

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32A No. 26A-10
Código Postal 111321
PBX: 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos "

170100

Señor (a)
ERNESTO BETTIN JARABA
Carrera 71D No. 12C-60 Torre 4 Apto 104
Código Postal: 111156
Bogotá D.C.

Ref. Citación personal - Proceso de Responsabilidad Fiscal 170100-0241-20
SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO

De manera atenta, me permito solicitarle se sirva comparecer ante este Despacho, ubicado en la Carrera 32 A No. 26 A-10, piso 01, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente citación, a fin de notificarse personalmente del contenido del **Auto de Apertura** de Fecha 14 de Diciembre 2020, dentro del proceso de la referencia por la afectación de los recursos públicos de la SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO.

Se le advierte que, de no comparecer dentro del término señalado, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es importante resaltar que mediante la Resolución No. 1672 del 31 de agosto de 2020, se establece el horario de atención al público de manera presencial, de **lunes a viernes de 09:00 a.m. a 03:00 p.m.**, en jornada continua.

Cordial Saludo,

GLORIA INÉS VARGAS BELTRÁN
Secretaria Común

Anexo: No X Si
Abogado Comisionado: Gloria Adriana Arcila Buitrago
Proyectó y elaboró: Leidy Ruge
Revisó: Gloria Inés Vargas Beltrán

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32A No. 26A-10
Código Postal 111321
PBX: 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

170100

Señor (a)
JAIRO ERNESTO RIZO PINEDA
Calle 6A No. 88D-60 Interior 5 Apto 602
Código Postal: 111156
Bogotá D.C.

Ref. Citación personal - Proceso de Responsabilidad Fiscal 170100-0241-20
SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO

De manera atenta, me permito solicitarle se sirva comparecer ante este Despacho, ubicado en la Carrera 32 A No. 26 A-10, piso 01, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente citación, a fin de notificarse personalmente del contenido del **Auto de Apertura** de Fecha 14 de Diciembre 2020, dentro del proceso de la referencia por la afectación de los recursos públicos de la SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO.

Se le advierte que, de no comparecer dentro del término señalado, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es importante resaltar que mediante la Resolución No. 1672 del 31 de agosto de 2020, se establece el horario de atención al público de manera presencial, de **lunes a viernes de 09:00 a.m. a 03:00 p.m.**, en jornada continua.

Cordial Saludo,

GLORIA INÉS VARGAS BELTRÁN
Secretaria Común

Anexo: No X Si
Abogado Comisionado: Gloria Adriana Arcila Buitrago
Proyectó y elaboró: Leidy Ruge
Revisó: Gloria Inés Vargas Beltrán

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32A No. 26A-10
Código Postal 111321
PBX: 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos "

170100

Señor (a)
MARTHA SORAYA VARGAS HERNÁNDEZ
Calle 149 No. 53-45 Apto 701
Código Postal: 111156
Bogotá D.C.

Ref. Citación personal - Proceso de Responsabilidad Fiscal 170100-0241-20
SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO

De manera atenta, me permito solicitarle se sirva comparecer ante este Despacho, ubicado en la Carrera 32 A No. 26 A-10, piso 01, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente citación, a fin de notificarse personalmente del contenido del **Auto de Apertura** de Fecha 14 de Diciembre 2020, dentro del proceso de la referencia por la afectación de los recursos públicos de la SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO.

Se le advierte que, de no comparecer dentro del término señalado, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es importante resaltar que mediante la Resolución No. 1672 del 31 de agosto de 2020, se establece el horario de atención al público de manera presencial, de **lunes a viernes de 09:00 a.m. a 03:00 p.m.**, en jornada continua.

Cordial Saludo,

GLORIA INÉS VARGAS BELTRÁN
Secretaria Común

Anexo: No X Si
Abogado Comisionado: Gloria Adriana Arcila Buitrago
Proyectó y elaboró: Leidy Ruge
Revisó: Gloria Inés Vargas Beltrán

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32A No. 26A-10
Código Postal 111321
PBX: 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

170100

Señor (a)
CARLOS FIDEL SIMANCAS NARVÁEZ
Calle 25 No. 69D-51
Código Postal: 111156
Bogotá D.C.

Ref. Citación personal - Proceso de Responsabilidad Fiscal 170100-0241-20
SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO

De manera atenta, me permito solicitarle se sirva comparecer ante este Despacho, ubicado en la Carrera 32 A No. 26 A-10, piso 01, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente citación, a fin de notificarse personalmente del contenido del **Auto de Apertura** de Fecha 14 de Diciembre 2020, dentro del proceso de la referencia por la afectación de los recursos públicos de la SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO.

Se le advierte que, de no comparecer dentro del término señalado, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es importante resaltar que mediante la Resolución No. 1672 del 31 de agosto de 2020, se establece el horario de atención al público de manera presencial, de **lunes a viernes de 09:00 a.m. a 03:00 p.m.**, en jornada continua.

Cordial Saludo,

GLORIA INÉS VARGAS BELTRÁN
Secretaria Común

Anexo: No X Si ___
Abogado Comisionado: Gloria Adriana Arcila Buitrago
Proyectó y elaboró: Leidy Ruge
Revisó: Gloria Inés Vargas Beltrán

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32A No. 26A-10
Código Postal 111321
PBX: 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos "

170100

Señor (a)
JORGE REINEL PULECIO YATE
Carrera 4 No. 60A-60 Apto 606
Código Postal: 111156
Bogotá D.C.

Ref. Citación personal - Proceso de Responsabilidad Fiscal 170100-0241-20
SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO

De manera atenta, me permito solicitarle se sirva comparecer ante este Despacho, ubicado en la Carrera 32 A No. 26 A-10, piso 01, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente citación, a fin de notificarse personalmente del contenido del **Auto de Apertura** de Fecha 14 de Diciembre 2020, dentro del proceso de la referencia por la afectación de los recursos públicos de la **SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO**.

Se le advierte que, de no comparecer dentro del término señalado, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es importante resaltar que mediante la Resolución No. 1672 del 31 de agosto de 2020, se establece el horario de atención al público de manera presencial, de **lunes a viernes de 09:00 a.m. a 03:00 p.m.**, en jornada continua.

Cordial Saludo,

GLORIA INÉS VARGAS BELTRÁN
Secretaria Común

Anexo: No X Si
Abogado Comisionado: Gloria Adriana Arcila Buitrago
Proyectó y elaboró: Leidy Ruge
Revisó: Gloria Inés Vargas Beltrán

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32A No. 26A-10
Código Postal 111321
PBX: 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

170100

Señor (a)
HERNANDO GÓMEZ SERRANO
Calle 55 No. 5-04 Apto 601
Código Postal: 111156
Bogotá D.C.

Ref. Citación personal - Proceso de Responsabilidad Fiscal 170100-0241-20
SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO

De manera atenta, me permito solicitarle se sirva comparecer ante este Despacho, ubicado en la Carrera 32 A No. 26 A-10, piso 01, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente citación, a fin de notificarse personalmente del contenido del **Auto de Apertura** de Fecha 14 de Diciembre 2020, dentro del proceso de la referencia por la afectación de los recursos públicos de la SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO.

Se le advierte que, de no comparecer dentro del término señalado, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es importante resaltar que mediante la Resolución No. 1672 del 31 de agosto de 2020, se establece el horario de atención al público de manera presencial, de **lunes a viernes de 09:00 a.m. a 03:00 p.m.**, en jornada continua.

Cordial Saludo,

GLORIA INÉS VARGAS BELTRÁN
Secretaria Común

Anexo: No X Si
Abogado Comisionado: Gloria Adriana Arcila Buitrago
Proyectó y elaboró: Leidy Ruge
Revisó: Gloria Inés Vargas Beltrán

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32A No. 26A-10
Código Postal 111321
PBX: 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ. D.C.

66

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

170100

Señor (a)
MARIELA DEL SOCORRO BARRAGÁN BELTRÁN
Carrera 25 No. 39-41
Código Postal: 111156
Bogotá D.C.

Ref. Citación personal - Proceso de Responsabilidad Fiscal 170100-0241-20
SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO

De manera atenta, me permito solicitarle se sirva comparecer ante este Despacho, ubicado en la Carrera 32 A No. 26 A-10, piso 01, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente citación, a fin de notificarse personalmente del contenido del **Auto de Apertura** de Fecha 14 de Diciembre 2020, dentro del proceso de la referencia por la afectación de los recursos públicos de la **SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO**.

Se le advierte que, de no comparecer dentro del término señalado, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es importante resaltar que mediante la Resolución No. 1672 del 31 de agosto de 2020, se establece el horario de atención al público de manera presencial, de **lunes a viernes de 09:00 a.m. a 03:00 p.m.**, en jornada continua.

Cordial Saludo,

GLORIA INÉS VARGAS BELTRÁN
Secretaria Común

Anexo: No X Si
Abogado Comisionado: Gloria Adriana Arcila Buitrago
Proyectó y elaboró: Leidy Ruge
Revisó: Gloria Inés Vargas Beltrán

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32A No. 26A-10
Código Postal 111321
PBX: 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos "

170100

Señores
BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A
CARLOS ALBERTO MOYA FRANCO
Representante Legal o quien haga sus veces
Calle 28 No. 13A-15 Piso 40
Código Postal: 110311
Bogotá D.C.

Ref. Citación personal - Proceso de Responsabilidad Fiscal 170100-0241-20
SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO

De manera atenta, me permito solicitarle se sirva (n) comparecer ante este Despacho, ubicado en la Carrera 32 A No. 26 A-10, piso 01, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente citación, a fin de notificarse personalmente del contenido del **Auto de Apertura** de fecha 14 de Diciembre 2020, dentro del proceso de la referencia por la afectación de los recursos públicos del SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO.

Se le advierte que, de no comparecer dentro del término señalado, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es importante resaltar que mediante la Resolución No. 1672 del 31 de agosto de 2020, se establece el horario de atención al público de manera presencial, de **lunes a viernes de 09:00 a.m. a 03:00 p.m.**, en jornada continua.

Cordial Saludo,

GLORIA INÉS VARGAS BELTRÁN
Secretaria Común

Anexo:
Abogado Comisionado:
Proyectó y elaboró:
Revisó:

No X Si
Gloria Adriana Arcila Buitrago
Leidy Ruge
Gloria Inés Vargas Beltrán

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32A No. 26A-10
Código Postal 111321
PBX: 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Gloria Acosta

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20.

En Bogotá D.C., a los 4-02-2021, se hizo presente ante la Secretaría Común de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal, el señor(a): Martha Soraya Vargas Hernández, con cédula de ciudadanía número: 21.021.389, con T. P. No. —, en su calidad de: Imputada del señor: —

a quien se le notifica personalmente y se le entrega copia completa, formal y gratuita del **Auto de apertura** de fecha: 14-12-2020, proferido dentro del citado proceso de responsabilidad fiscal adelantado en la entidad:

Secretario Distrital de Desarrollo económico, Informándole que contra el auto de apertura no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

Para constancia firman,

Martha Soraya Vargas H. en calidad de: —
Firma

Nombre: Martha Soraya Vargas Hernández
C.C. 21.021.389
T.P. —
Dirección de notificación: Calle 149 No 53-45 Apt. 701
Teléfono: 3118985576

Nota: Conforme lo señalado en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) SI — NO — autorizo me sean notificadas por correo electrónico las decisiones de fondo (Autos de apertura, Imputación, Fallos) proferidas por ese Despacho dentro del proceso de la referencia; advirtiendo que la entidad no cuenta con publicación de estados electrónicos en su página web.

Correo electrónico: boraya.vargas@ soraya.emprendedora@gmail.com
Digite su correo en letra legible

Nombre notificador: Gloria Acosta

Firma:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ. D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

20

**Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal**

Carrera 32 A No. 26 A – 10 Edificio Lotería de Bogotá, Tel. 3358888 Ext. 11101 y 11104

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE COMISIONA A UN PROFESIONAL

Bogotá D.C., 02 de marzo de 2021

La Subdirectora del Proceso de Responsabilidad Fiscal, en ejercicio de las funciones asignadas de conformidad con el Acuerdo No. 658 del 21 de diciembre de 2016 modificado por el Acuerdo 664 de 28 de marzo de 2017, así como, lo previsto en la Ley y específicamente en las Resoluciones Reglamentarias 017 de 2017 y 005 del 03 de febrero de 2020, proferidas por el Contralor de Bogotá D.C., y

CONSIDERANDO

Que la Ley 610 del 15 de agosto de 2000 "*Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías*", en concordancia con la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", y Decreto 403 de 2020 "*Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal*", establecieron el trámite del Proceso de Responsabilidad Fiscal de competencia de las Contralorías.

Que, en la Contraloría de Bogotá D.C., a través de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal, se adelantan actualmente el siguiente proceso de Responsabilidad Fiscal: No. 170100-0008-20, 170100-0021-20, 170100-0030-20, 170100-0037-20, 170100-0051-20, 170100-0061-20, 170100-0082-20, 170100-0106-20, 170100-0126-20, 170100-0145-20, 170100-0153-20, 170100-0169-20, 170100-0177-20, 170100-0197-20, 170100-0206-20, 170100-0220-20, 170100-0241-20, 170100-0264-20, 170100-0286-20 y 170100-0305-20.

Que los anteriores procesos de responsabilidad fiscal venían siendo sustanciados por profesionales de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal y con el fin de equilibrar las cargas procesales por vigencia se hace necesaria su reasignación con el fin de asegurar la gestión oportuna y evitar el fenómeno jurídico de la prescripción en la medida de las posibilidades legales y procesales.

Que en virtud de lo anterior y atendiendo a lo previsto en las Resoluciones Reglamentarias Nos. 017 de 8 de junio de 2017 y 005 del 03 de febrero de 2020, se adelanta la reasignación del referido expediente, con el fin de que el profesional que sea comisionado, lo sustancie de acuerdo al debido proceso y con las formalidades previstas en la ley 610 de 2000 y 1474 de 2011, proyectando para la firma de su respectivo Gerente, tanto las providencias de la sustanciación procesal de trámite y de fondo, como los oficios relacionados con medidas cautelares y práctica de diligencias de pruebas que sean conducentes, necesarias y pertinentes con el fin de llegar a la decisión de fondo que en derecho corresponda.

Que teniendo en cuenta las Circulares 008 del 23 de marzo, 011 del 8 de abril, 012 del 24 de abril, 013 del 07 de mayo, 016 del 22 de mayo y 017 del 29 de mayo de 2020 y la Resolución No. 1672 del 31 de agosto de 2020, proferidas por la Contralora de Bogotá (E),

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal
Carrera 32 A No. 26 A – 10 Edificio Lotería de Bogotá, Tel. 3358888 Ext. 11101 y 11104

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE COMISIONA A UN PROFESIONAL

la entrega física de los expedientes se realizará por Secretaría Común de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal, una vez se tenga acceso a las dependencias y condiciones lo permitan, con las debidas medidas de bioseguridad decretadas por el gobierno nacional y distrital.

Que, en mérito de lo expuesto, la suscrita Subdirectora del Proceso de Responsabilidad Fiscal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMISIONAR a la abogada **INGRID PAOLA ROMERO PINILLA**, identificada con C.C. 1.032.438.516, contratista de la Contraloría de Bogotá, Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal, para que sustancie y proveya la decisión de fondo que en derecho corresponda de los procesos de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0008-20, 170100-0021-20, 170100-0030-20, 170100-0037-20, 170100-0044-20, 170100-0061-20, 170100-0082-20, 170100-0106-20, 170100-0126-20, 170100-0143-20, 170100-0153-20, 170100-0169-20, 170100-0177-20, 170100-0197-20, 170100-0214-20, 170100-0220-20, 170100-0241-20, 170100-0264-20, 170100-0286-20 y 170100-0303-20 de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjúntese al presente el formato "*Declaración de independencia y conflicto de intereses*", en cada proceso de responsabilidad fiscal asignado, en el cual el profesional declara expresamente que se mantiene la independencia respecto de la entidad demandada por el daño patrimonial y los presuntos responsables fiscales, documento que será entregado a la secretaria común para que lleven el control correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Por Secretaría Común, hágase entrega del respectivo expediente al abogado **INGRID PAOLA ROMERO PINILLA**, dejando la constancia correspondiente de acuerdo al Proceso de Gestión Documental y comuníquese mediante comunicación interna de esta decisión al Abogado **DEAN CHAPARRO SALGADO**, Gerente 03 de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad a la parte motiva de la presente providencia. Líbrese la comunicación correspondiente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


YOÏS DANNA GARCÍA CORONA

Subdirectora del Proceso de Responsabilidad Fiscal

Proyectó y Elaboró: Danna García Corona - SPRF

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ D.C.

Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Subdirección del Proceso de Responsabilidad
Carrera 32 A No. 26 A -10, Piso 1. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

71

A. IDENTIFICACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO

JOSE RAFAEL AUGUSTO ESCANDON HERNANDEZ identificado con documento de identidad No. 79.379.824 expedida en Bogotá D.C.

En mi calidad de Gerente 039, Código 01 de la Contraloría de Bogotá en mi Rol de Gerente del Proceso de Responsabilidad Fiscal o de Jurisdicción Coactiva, para el proceso No.170100-0241-20 adelantado en la SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO.

B. DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA

1. Declaro que no estoy incurso en ninguna de las causales de impedimento y recusación señaladas en los Artículos 12 y 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011.
2. Declaro que a mi leal saber y entender, que no tengo relaciones oficiales, profesionales, personales o financieras con la SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO y los servidores públicos y particulares; 1.- MARIELA DEL SOCORRO BARRAGÁN BELTRÁN con C.C. No. 32.624.441. 2.- HERNANDO GÓMEZ SERRANO con C.C. 19.332.506. 3.- JORGE REINEL PULECIO YATE con C.C. 19.201.927. 4.- CARLOS FIDEL SIMANCAS NARVÁEZ con C.C. 19.131.227. 5.- MARTHA SORAYA VARGAS HERNÁNDEZ con C.C. 21.021.389. 6.- JAIRO ERNESTO RIZO PINEDA con C.C. 88.136.411. 7.- ERNESTO BETTIN JARABA con C.C. 80.722.556. 8.- AUGUSTA LILIANA FUENTES CRISPÍN con C.C. 46.670.252. 9.- HÉCTOR GUTIÉRREZ VALDERRAMA con C.C. 12.115.420. 10.- OSCAR FERNANDO RODRÍGUEZ BALAGUERA con C.C. 1.121.821.397. 11.-LUIS FERNANDO CUBILLOS NEIRA con C.C. 19.314.963. 12.- BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. con NIT. 800149923-6. 13.- CARLOS ALBERTO MOYA FRANCO con C.C. 19.339.943. Así mismo, tampoco tuve un desempeño o conocimiento previo en la ejecución de las actividades adelantadas en el proceso de vigilancia y control a la gestión fiscal.

Declaro que no tengo relaciones de parentesco con la SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO, y/o los presuntos responsables fiscales.

Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Subdirección del Proceso de Responsabilidad
Carrera 32 A No. 26 A -10, Piso 1. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

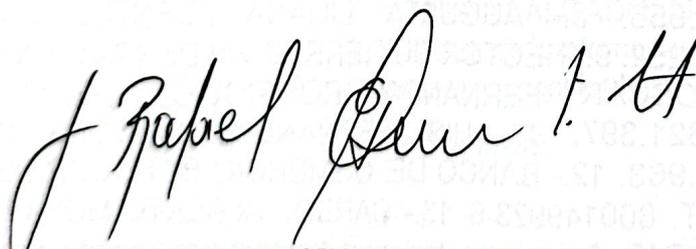
Declaro no realizar favores ni tener prejuicios sobre personas, grupos, actividades en la SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO, Entidad Afectada o los presuntos responsables fiscales, vinculados y ejecutados al proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva, incluyendo derivados de convicciones sociales, políticas, religiosas o de género.

3. Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual sobreviniente a esta declaración.
4. Me comprometo a cumplir lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 610 de 2000.

Así mismo, me adhiero a los principios y valores previstos en la Contraloría de Bogotá, D.C. y me comprometo entre otros a:

- ✓ No aceptar regalos o dadas para favorecer a terceros con mi trabajo realizado.
- ✓ No retardar injustificadamente el trabajo encomendado.
- ✓ No modificar injustificadamente los resultados de los procesos de responsabilidad fiscal o jurisdicción coactiva.
- ✓ No recibir influencia externa en el trabajo a ejecutar.
- ✓ Excusarme de participar en actividades cuando no tengan la independencia exigida o la pierdan en el transcurso del trabajo a efectuar.
- ✓ Informar los resultados de mi trabajo y cumplir con los procedimientos pertinentes vigentes.

El presente documento tiene el carácter de declaración jurada, y es realizado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 05 días del mes de abril de 2021.



JOSE RAFAEL AUGUSTO ESCANDON HERNANDEZ
C.C. No. 79.379.824 expedida en Bogotá D.C.
Gerente 039- Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ D.C.

Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Subdirección del Proceso de Responsabilidad
Carrera 32 A No. 26 A -10, Piso 1. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

72

A. IDENTIFICACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO

INGRID PAOLA ROMERO PINILLA identificada con documento de identidad No. 1.032.438.516 expedida en Bogotá D.C.

En mi calidad de Contratista de la Contraloría de Bogotá del Proceso de Responsabilidad Fiscal o de Jurisdicción Coactiva, para el proceso No.170100-0241-20 adelantado en la SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO.

B. DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA

1. Declaro que no estoy incurso en ninguna de las causales de impedimento y recusación señaladas en los Artículos 12 y 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011.
2. Declaro que a mi leal saber y entender, que no tengo relaciones oficiales, profesionales, personales o financieras con la SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO y los servidores públicos y particulares; 1.- MARIELA DEL SOCORRO BARRAGÁN BELTRÁN con C.C. No. 32.624.441. 2.- HERNANDO GÓMEZ SERRANO con C.C. 19.332.506. 3.- JORGE REINEL PULECIO YATE con C.C. 19.201.927. 4.- CARLOS FIDEL SIMANCAS NARVÁEZ con C.C. 19.131.227. 5.- MARTHA SORAYA VARGAS HERNÁNDEZ con C.C. 21.021.389. 6.- JAIRO ERNESTO RIZO PINEDA con C.C. 88.136.411. 7.- ERNESTO BETTIN JARABA con C.C. 80.722.556. 8.- AUGUSTA LILIANA FUENTES CRISPÍN con C.C. 46.670.252. 9.- HÉCTOR GUTIÉRREZ VALDERRAMA con C.C. 12.115.420. 10.- OSCAR FERNANDO RODRÍGUEZ BALAGUERA con C.C. 1.121.821.397. 11.-LUIS FERNANDO CUBILLOS NEIRA con C.C. 19.314.963. 12.- BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. con NIT. 800149923-6. 13.- CARLOS ALBERTO MOYA FRANCO con C.C. 19.339.943. Así mismo, tampoco tuve un desempeño o conocimiento previo en la ejecución de las actividades adelantadas en el proceso de vigilancia y control a la gestión fiscal.

Declaro que no tengo relaciones de parentesco con la SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO, y/o los presuntos responsables fiscales.

Declaro no realizar favores ni tener prejuicios sobre personas, grupos o actividades de la SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO, Entidad Afectada o los presuntos responsables fiscales, vinculados y ejecutados al proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva, incluyendo los derivados de convicciones sociales, políticas, religiosas o de género.

3. Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración.
4. Me comprometo a cumplir lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 610 de 2000.

Así mismo, me adhiero a los principios y valores previstos en la Contraloría de Bogotá, D.C. y me comprometo entre otros a:

- ✓ No aceptar regalos o dadas para favorecer a terceros con mi trabajo realizado.
- ✓ No retardar injustificadamente el trabajo encomendado.
- ✓ No modificar injustificadamente los resultados de los procesos de responsabilidad fiscal o jurisdicción coactiva.
- ✓ No recibir influencia externa en el trabajo a ejecutar.
- ✓ Excusarme de participar en actividades cuando no tengan la independencia exigida o la pierdan en el transcurso del trabajo a efectuar.
- ✓ Informar los resultados de mi trabajo y cumplir con los procedimientos pertinentes vigentes.

El presente documento tiene el carácter de declaración jurada, y es realizado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 05 días del mes de abril de 2021.



INGRID PAOLA ROMERO PINILLA
C.C. No. 1.032.438.516 expedida en Bogotá D.C.
Contratista Subdirección de Responsabilidad Fiscal

CONTRALORIA DE BOGOTÁ Folios: 1 Anexos: Si
Radicacion#1-2021-02780 Fecha 2021-02-10 10:15 PRO 1298147
Tercero: (19222359) CAMPO ELIAS ROCHA LEMUS
Dependencia: SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Tramite: Remisión de Documentos GDOCS

Bogotá, D.C., febrero 9 de 2021.

Ingrid Romero

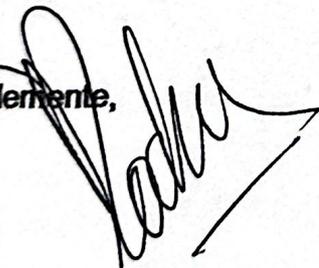
Señor.
CONTRALOR DE BOGOTA.
Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal.
La Ciudad.

CONTRALORIA DE BOGOTA D.C.
2021 FEB 10 P 3:42
SUBDIRECCION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Ref. PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NO. 170100-0241-20
Investigado: LUIS FERNANDO CUBILLOS NEIRA.

Amablemente me dirijo a Usted, con el objeto de solicitarle, se proceda al reconocimiento del suscrito como apoderado del investigado citado en la referencia, conforme al poder que anexo con el presente.

Igualmente le agradezco notificar al suscrito del auto de apertura de responsabilidad fiscal, proferido dentro del proceso, e igualmente ordene a quien corresponda se expida unas fotocopias del expediente.

Amablemente,

CAMPO ELIAS ROCHA LEMUS
C.C. 19.222.359
T.P. 32417 del CSJ.

Anexo : poder.

Señores:

Subdirección Proceso de Responsabilidad Fiscal.
Contraloría de Bogotá D.C.

REFERENCIA. PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NUMERO 170100-0241-20

Luis Fernando cubillos Neira, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de, Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.314.963 de Bogotá, respetuosamente le manifiesto a usted, que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **CAMPO ELIAS ROCHA LEMUS**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.222.359 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 32.417 del C. S. J, para que en mi nombre y representación tramite y lleve hasta su terminación el proceso de responsabilidad fiscal de la referencia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá,

Mi apoderado queda expresamente facultado para recibir, desistir, sustituir, transigir, conciliar, renunciar, reasumir, recibir dineros, formular tachas y todas las demás facultades establecidas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase, por lo tanto, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

LUIS FERNANDO CUBILLOS NEIRA
C. C. No.19314963) de Bogotá
Teléfono 3102194867
Correo fernandocu9@hotmail.com

ACEPTO



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ. D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA A UN APODERADO
Proceso De Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

Bogotá; D.C., ~~26 ABR. 2021~~

El Gerente de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., en ejercicio de las atribuciones legales en las Leyes 610 de agosto 15 de 2000 y 1474 de 2011, Decreto 403 de 2020 y la Resolución Reglamentaria No. 005 del 03 de febrero de 2020 y 03 del 17 de febrero de 2021, y teniendo en cuenta el escrito allegado al proceso bajo el radicado 1-2021-02780 del 10 de febrero de 2021, en donde el señor **LUIS FERNANDO CUBILLOS NEIRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.314.963, en calidad de vinculado del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20, confiere poder especial, amplio y suficiente al Doctor **CAMPOELIAS ROCHA LEMUS** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.222.359 y Tarjeta Profesional No. 32.417 del Consejo Superior de la Judicatura, para que la represente en el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20, por la afectación en los recursos en la **SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO**, hasta su culminación. En consecuencia, este Despacho le reconoce personería para actuar al doctor **CAMPOELIAS ROCHA LEMUS**, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ RAFAEL AUGUSTO ESCANDÓN HERNÁNDEZ
Gerente 039
Subdirección de Responsabilidad Fiscal

Proyecto y elaboró: Ingrid Paola Romero Pinilla
Revisó Dr. José Rafael Augusto Escandón Hernández- Gerente



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA A UN APODERADO
Proceso De Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

NOTIFICACION POR ESTADO

27 ABR. 2021

En el estado de hoy 27 ABR. 2021, se fija el presente Auto a las 8:00 a.m. y desfija a las 5:00 p.m., proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0241-20

CARMENSA HERRERA MAYORGA

Secretaría Común

Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal

Proyecto y elaboró: Ingrid Paola Romero Pinilla
Revisó Dr. José Rafael Augusto Escandón Hernández- Gerente



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada paso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

RESOLUCIÓN Nº 0032 DE 7 FEB 2021

"Por la cual se suspenden términos en los procesos de responsabilidad fiscal, disciplinarios y administrativos sergionatorios fiscales, para la preservación de la salud y la mitigación del riesgo causado por el COVID-19 y se dictan otras medidas"

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia, modificados por el artículo 1° del Acto Legislativo 4 de 2019, el artículo 109 del Decreto 1421 de 1993 y el artículo 27 del Acuerdo 658 de 2016, modificado por el artículo 6 del Acuerdo 664 de 2017, proferidos por el Concejo de Bogotá D.C., e inciso final del artículo 119 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 6° del Decreto Legislativo 491 de 2020,

CONSIDERANDO

Que como es de público conocimiento, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud -OMS- calificó el brote del coronavirus COVID-19 como una pandemia, con fundamento en lo cual el Ministerio de Salud y de la Protección Social proferió la Resolución No. 385 del 12 de marzo del mismo año, mediante la cual declaró el Estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, situación que se ha visto prorrogada¹ y que en la actualidad subsiste hasta el 23 de febrero de 2021, conforme la Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2021.

Que con fundamento en la Resolución 385 de 2020 y en lo dispuesto por el artículo 215 de la Constitución Política y la Ley 137 de 1994, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.

¹ Resoluciones 844 y 1422 de 2020

07 FNF

RESOLUCIÓN N° 0032 DE DE 2021

"Por la cual se suspenden términos en los procesos de responsabilidad fiscal, disciplinarios y administrativos sancionatorios fiscales, para la preservación de la salud y la mitigación del riesgo causado por el COVID-19 y se dictan otras medidas"

Que en dicha oportunidad y con el fin de conjurar los efectos causados por la pandemia, expidió entre otros el Decreto Legislativo 491 de 2020 en el que se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas para prevenir la propagación de la pandemia flexibilizando la prestación del servicio de forma presencial y estableciendo mecanismos de atención mediante la utilización de medios digitales, para evitar el contacto entre los servidores públicos y los ciudadanos sin que se afecte la continuidad del servicio.

Que dentro de las medidas adoptadas para el logro de tal fin, en el artículo 3 de la mencionada norma extraordinaria el Gobierno Nacional facultó la suspensión de los términos en las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa, advirtiendo que durante el término de la suspensión y hasta el momento de la reanudación de las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la ley que regule la materia.

Que el día de hoy 7 de enero de 2021 la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. con el fin de enfrentar el "segundo pico" en la ciudad originado por el coronavirus declaró alerta roja en la capital y acatando las instrucciones del Gobierno Nacional, declaró la restricción total de la movilidad entre la media noche del referido día y las 04:00 horas del 12 de enero de la misma anualidad.

Que en el marco de las medidas adoptadas por el Gobierno Distrital mediante el Decreto Distrital No.10 de 2021 "por medio del cual se adoptan unas medidas para conservar la seguridad, preservar el orden público y mitigar el impacto causado por la pandemia de coronavirus SARS-Cov2 (COVID19)" se limitó la libre circulación de vehículos y personas en las localidades de Kennedy, Fontibón y Teusaquillo, entre las 11:59 pm del 7 de enero y las 11:59 pm del jueves 21 de enero de 2021, con el fin de controlar el creciente número de contagios por COVID19.

Que la Contraloría de Bogotá se encuentra ubicada en la localidad de Teusaquillo, si bien la Entidad no cesará sus actividades, los sujetos procesales que hacen parte